

X JORNADAS EN DEFENSA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS

DEL 2 AL 4 DE DICIEMBRE 2016



MÁS INFORMACIÓN:
[HTTP://WWW.ADESALAMBRAR.COM](http://www.adesalambrrar.com)

CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
ENTORNO DEL JARDÍN BOTÁNICO

CÓRDOBA

PROMUEVE: ORGANIZA:



Plataforma "A DESALAMBRAR"
en defensa de
Vías Pecuarias, Caminos Públicos y Cauces



COLABORA:



X Jornadas en Defensa de los Caminos Públicos

2 al 4 de diciembre de 2016
Centro de Educación Ambiental

Córdoba

Organizadas: Plataforma A Desalambrar, Ecologistas en Acción de Córdoba y Federación Andaluza de Montaña, con la colaboración de la Diputación de Córdoba y la Delegación de Medio Ambiente e Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba.

Dirigidas a todos los amantes de los caminos, asociaciones, montañeros, ecologistas, responsables municipales, usuarios de los caminos y muy especialmente a las asociaciones defensoras de los caminos públicos.

Objetivo: intercambio de experiencias de las diferentes organizaciones que luchan desde diversos ámbitos por la divulgación y defensa de los caminos públicos en España, y establecer unas estrategias comunes en nuestros objetivos para su defensa.

La asistencia y la inscripción son gratuitas.

Programa

Índice de colaboraciones

- **Buenas noticias. Amigos de los Caminos (Castillo de las Guardas) Pag.: 7**
- **La situación de las vías pecuarias y caminos públicos y su defensa ciudadana (PICP) Pag.: 10**
- **La Protección jurídica de los caminos públicos (Claudio Sartorius) Pag.: 19**
- **Las sagradas escrituras: la interpretación geográfica de los títulos de propiedad (Xavier Campillo) Pag.:40**
- **La situación de los montes públicos en la Sierra Morena de Andalucía (PICP) 78**
- **Fuentes cartográficas para la identificación de caminos y otros espacios públicos (PICP) Pag.: 80**
- **Caminos Públicos, incumpliendo la ley (Federación Extremeña de Montaña y Escalada) Vocalía de senderismo de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha Pag.: 108**
- **Caminos públicos de La Pesquera (Ayuntamiento de La Pesquera) Pag.: 120**
- **Sendero GR-47. Camino de las Minas en la provincia de Huelva. Etapa cuatro y última. De Cortelazor a Hinojales (Diego Quintero Marín) Pag.: 122**
- **Presentación del proyecto de vías pecuarias del término municipal de Rota (Ecologistas en Acción de Rota) Pag.: 132**
- **Mesa del Senderismo del Alt Pirineu i Aran Pag.: 143**
- **Catálogo de caminos públicos de Extremadura. Últimos avances (Junta de Extremadura) Pag.: 155**
- **Usurpación de los caminos públicos del Valle de Manzanedo, Burgos (Margarita Pérez) Pag.:157**
- **Situación de las vías pecuarias de Andalucía (PICP) Pag.: 161**
- **Nuevas estrategias e instrumentos de revalorización de los caminos en el medio rural de Tenerife. Breves aportaciones. (José Juan Cano) Pag.: 168**
- **Apuntes en la revalorización de los paisajes costeros europeos a través de los senderos litorales, el caso de Tenerife (Islas Canarias). (José Juan Cano) Pag.: 174**
- **Plataforma vecinal “Salvemos Lo Ferrís”**

PROGRAMA

Viernes día 2 de diciembre

16.00 -18.00: Recogida de materiales

18.00 - 21.00: **Taller sobre vías pecuarias:**

Intervienen:

- Junta de Andalucía. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana
- Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos. Estado de los deslindes de vías pecuarias en Andalucía
- Ecologistas en Acción de Andalucía.
- Ecologistas en Acción de Rota
- Ganadería Trashumante Las Albaidas
- EMASIG

Cuestiones: ¿Cual es el estado de las vías pecuarias en Andalucía? ¿Qué proyectos hay sobre las vías pecuarias? ¿Como ven las vías pecuarias sus usuarios?

Sábado 3 de diciembre

10.00 - 11.30: **Uso público de los montes públicos**

Invitados: Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Adamuz

Cuestiones: ¿Cómo se gestiona el uso público de los montes públicos? ¿Qué deben hacer los ciudadanos para disfrutar de los montes públicos?

11.30 - 12.00: **Acto institucional de apertura de las jornadas**

Invitados: Ayuntamiento de Córdoba, Consejería de Medio ambiente de la Junta de Andalucía, Diputación de Córdoba

12.00 - 14.00: **Presentaciones de participantes**

- **Marian Delgado** (Erando, Vizcaya)
- **Carlos Guardia** (Mesa de Senderismo de Alt Pirineu i Aran)
- **Plataforma Salvemos Lo Ferris** (Torrevieja, Alicante)

- **Sociedad Caminera del Real de Manzanares** (Madrid)
- **Ecologistas en Acción** de Ciudad Real
- **Diego Quintero** (Huelva)
- **Amigos de los Caminos** (Castillo de las Guardas, Sevilla)
- **Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos-Andalucía Occidental**
- **Michela Ghislanzoni** (Consultora Territoria, Sevilla)
- **Plataforma Por Otíñar y su Entorno** (Jaén)
- **Plataforma A Desalambrar** (Córdoba)

14.00 - 15.30: Comida. Instalaciones del Centro de Educación Ambiental

15.30 - 16-00 Presentación del libro: **Senderismo. 100 hitos normativos para pensar.**
Por José María Nasarre

16.00 - 21.00: **Taller sobre la defensa de los caminos públicos**

Participan:

- Ayuntamientos con experiencia en inventarios de caminos: La Pesquera (Cuenca), Santa Ana la Real (Huelva) y Hoyo de Manzanares (Madrid).
- Técnicos en inventarios de caminos: Xavier Campillo (Pericia Caminera) y Bartolomé Muñoz (EMASIG)
- Expertos jurídicos: José María Nasarre (Asesor jurídico de la Federación Española de Montaña y Escalada)
- Activismo ciudadano: Margarita Pérez Herrero (Valle de Manzanedo, Burgos)

Cuestiones:

- ¿Cómo identificar los caminos públicos y como se debe hacer un inventario?
- ¿Qué deben hacer los ayuntamientos para defender y recuperar los caminos públicos?
- ¿Qué podemos hacer los ciudadanos para defender y recuperar los caminos públicos?

21.00 - 23.30: **Cena y fiesta.** Lugar: Centro Social Rey Heredia

Domingo 4 de diciembre

10.00 - 11.00: **Debate sobre la proposición de Ley Andaluza del Senderismo**

Interviene: David Moscoso (ponente de la Proposición de Ley, grupo parlamentario Podemos)

11.00 - 12.30: **Estrategias para la defensa en común de los caminos públicos**

12.30 - 13.00: Lectura de conclusiones y comunicado de prensa

13.00 - 15.00: **Asamblea de la Plataforma Ibérica por los Caminos**

15.00: **Clausura de las Jornadas.** Perol de convivencia. Lugar: Jardín Botánico de Córdoba

Aportaciones de asistentes

Nos hace falta buenas noticias, un poco de optimismo. Magdalena



Desde la Asociación Amigos de los Caminos del Castillo de las Guardas (Sevilla), quería darle las Gracias a los Organizadores que han hecho posible que se celebren estas Jornadas en Defensa de los Caminos Públicos.

Qué Alegría estar otro año más con ustedes compartiendo nuestras experiencias.

Parece mentira que ya estamos celebrando las X Jornadas

Cuando el 17 de Febrero del 2007 dieron comienzo las 1ª Jornadas, y nos pusimos en contacto distintas Asociaciones de toda España porque estábamos viendo cómo un Patrimonio Público tan importante como son Nuestros Caminos y Vías Pecuarias se estaba perdiendo por el abandono en el que se encontraba. Sentimos la necesidad de que teníamos que hacer algo en común. Unirnos y Luchar por Defenderlos.

Parecía algo muy difícil de conseguir. Pero creo que nuestra Voz se está escuchando y cada día somos más las Asociaciones que nos estamos implicando y haciendo que también se impliquen la Administración y los Políticos para que se involucren por Defender algo que por lógica es de Todos.

Aunque tengo que reconocer que ha habido momentos de cansancio y desesperanza, siento que poco a poco se están viendo recompensados nuestros esfuerzos.

Cuando me plantee hace unos meses contaos los últimos logros que había obtenido mi asociación al cabo de tantos años de lucha, no sabía qué aportar, no sabía qué decir, no había buenas noticias.

No quería transmitir negatividad, porque a pesar de todo mi memoria se llenaba de la alegría que sentí cuando os conté que se había abierto un camino en mi pueblo, y eso, ese instante de euforia, es lo que os transmití entonces y me gustaría seguir transmitiéndos en este momento.

Fueron momentos difíciles en los que luchamos mucho, incluso llegando a arriesgar nuestras vidas, andando entre toros bravos, enfrentándonos a terratenientes que guardaban celosos tierras que no les pertenecían, a guardas jurados, a representantes de la "Ley", que se

empeñaban en hacernos creer que lo que hacíamos era ilegal y eran ellos los que tenían la razón.

Nos rebelamos porque sabíamos que estábamos luchando por algo justo, algo de lo que se iban a beneficiar muchas personas. Por eso era descorazonador. Nos enfrentamos a una justicia agotadoramente lenta y a la dejadez de una administración pública que no se implicaba, y que dejaba que los expedientes terminasen caducando, almacenados en algún rincón perdido de sus archivos.

Esto te cansa, te cansa el alma, y acabas preguntándote: ¿Para qué? ¿Merece la pena todo esto, tanta lucha, tanto tiempo de nuestras vidas?

Pues sí, sí que la merece, porque en este largo recorrido, en esta lucha hemos conocido a **“Gente Buena”** de muchos rincones, de toda España, con nuestras mismas inquietudes, que buscan lo mismo que nosotros: que nuestros caminos sean libres y para todos. En este camino son numerosos y buenos los amigos que hemos ido encontrando y sumando, y no podía defraudarlos.

La Lucha por los Caminos Públicos es difícil, complicada en ocasiones, por no decir la mayoría de las veces, pero hay que creer y ser muy perseverantes para poder seguir consiguiendo las metas que nos marquemos, en definitiva, llegar al final del camino, aunque a veces se nos haga un poquito cuesta arriba, porque las cuestas también se terminan subiendo.

En mi asociación “Los Amigos de los Caminos” ha hecho mella el cansancio. Los años de lucha, en la que todo han sido palos, sanciones, juicios agotadores... ha hecho que gente no quiera problemas, sólo ir al campo a pasear sin quebradero alguno de cabeza ¿para qué enfrentarnos a poderosos con mucho tiempo y dinero? **Poderoso es don dinero ¿verdad?** Eso lo sabe bien nuestro buen Amigo FELIPE FERREIRO, dueño de la Venta de la Inés, que lleva años luchando contra el Poderoso y, aunque ha ganado varios juicios, todavía está esperando que se ejecute la sentencia de poder tener agua en su casa y ver los **caminos** que han cortado **Abiertos.**

Pero nuestro Poder está en la **Ilusión** que le ponemos.

Por eso hace unos días insistí en tener una reunión con el alcalde de mi pueblo, El Castillo de las Guardas. Iba bastante desanimada porque, lo que normalmente ocurre es que todo son promesas sin nada concreto.

Pero durante nuestra entrevista, mi desanimo se convirtió en una grata sorpresa cuando se expuso lo avanzado que está el proyecto de una nueva vía verde, el antiguo ferrocarril minero que unía Riotinto con Sevilla, un camino que tantas veces habíamos recorrido, atravesando sus túneles, pasando por puentes sin barandas, y abierto tantas cancelas cerradas a cal y canto.

En este camino hicimos un voluntariado de limpieza para recuperar aquellos túneles que recorríamos soñando en convertir la antigua estación, ahora casi derruida, en un aula de la naturaleza, un hotel, un restaurante... algo que contribuyese a recuperar su uso y trajera trabajo a mi pueblo, El Castillo de las Guardas, de unos 1.500 habitantes, donde el índice de

paro es muy elevado y, para desgracia nuestra, además sus campos assolados este pasado verano por un incendio. Este sueño ahora sí puede terminar convirtiéndose en una realidad. Así lo deseamos y esperamos.

Parece que por fin se comienza a ver un rayito de luz, que los políticos, o al menos una parte de ellos, **que ya es algo**, comienzan a ver lo que estábamos hartos de decirle, de mostrarles: que luchen por lo Público, que el senderismo puede ser un pilar muy importante para muchos pueblos que tienen pocos recursos (gracias a la recuperación y conservación de zonas verdes que han estado totalmente abandonadas o destinadas a otros usos o mala explotación), **una vía económica** que hará que la vida de estos pueblos resurja con la llegada de caminantes que pernocten en ellos y hagan uso tanto de su sector servicios como de su comercio, y de esta manera propaguen su gastronomía, su cultura y la idiosincrasia de las gentes que en ellos habitan.

Y lo más importante, tendrán la posibilidad de recorrer aquellos caminos que recorrían nuestros antepasados. **NOS AYUDARÀN A SEGUIR ABRIENDO AQUELLOS** que unos cuantos **“LISTOS”** han querido **HACERNOS CREER** que no existían, diciendo que por sus fincas nunca **HABÌA PASADO NI PASA CAMINO ALGUNO**.

Los caminos hay que andarlos, **Y EN ELLO ESTAMOS**, gracias a nuestra **PERSEVERANCIA** hoy día está abierto el sendero circular El Castillo-Cañadillas-Arroyo de la Plata – El Castillo, de unos 16 Km. (muy bonito, por cierto) **Y Se anda, vaya que si se anda**. Esto me llena de orgullo, me da ánimos y me llena de fuerzas para seguir luchando.

Para finalizar, me gustaría hacerlo con otra buena noticia: también se va a abrir otro camino circular, **El Castillo-Minas-Pedrosillo-El Castillo**, que nosotros también propusimos, y por el cual ya no será necesario luchar contra los ganaderos. El ayuntamiento se ha implicado en esta lucha y lo va a abrir para que los senderistas podamos disfrutarlo.

Esta inyección de optimismo era lo que necesitaba y la que os quiero transmitir a vosotros.

Gracias a todos por vuestro apoyo, por vuestra colaboración y por seguir en la LUCHA.

QUE NO LE PONGAN PUERTAS AL CAMPO.

CAMINANTE NO HAY CAMINO SE HACE CAMINO AL ANDAR.

MAGDALENA

AMIGOS DE LOS CAMINOS (SEVILLA)

La situación de las vías pecuarias y caminos públicos y su defensa ciudadana

Manuel Trujillo Carmona. Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos

Introducción

La red viaria en España tiene su primer gran desarrollo en época de la cultura romana. En los siglos siguientes esta red se va ampliando y se unen a estos caminos otros como las vías pecuarias, muchas veces coincidente con esos caminos romanos, y que desde la Edad Media goza de la protección real gracias a la importancia económica de la ganadería en esos tiempos.

La llegada de las carreteras y los ferrocarriles va arrinconando estos caminos, de forma que poco a poco se deja de mover el ganado a pie, para transportarlo en camiones y trenes, e igualmente la mayor parte de los desplazamientos de personas se dejan de hacer a pie, en burro o a caballo para hacerse en coche. A principios del siglo XX ya hay 36.000 kilómetros de carreteras, pero todavía no hay más que tres automóviles. Para el cuarto de siglo se generaliza el asfaltado y el número de automóviles se dispara. A lo largo del siglo XX la red de carreteras se amplía y ya llegan a casi todos sitios. El automóvil es el protagonista indiscutible de la movilidad. Incluso en las zonas rurales y agrícolas se construyen carriles que, sin ser carreteras, están diseñadas pensando en su uso para los coches.

A la vez que se generalizan las carreteras y el uso del automóvil va cayendo en desuso esa red de caminos y veredas que tuvo su origen en tiempos romanos. En algunos casos las carreteras se construyen sobre ellos, pero en muchos otros casos no, porque sus trazados a veces demasiado abruptos no eran adecuados para los automóviles. En muchos casos caen prácticamente en el olvido.

Llegado el siglo XXI la sociedad experimenta un cambio. Si el día a día de la mayoría de los españoles es la ciudad, en el tiempo libre se generaliza la búsqueda de la naturaleza. A ello se une la popularización del deporte como requisito para una vida saludable, que también se desarrolla en la naturaleza, especialmente con la explosión en los últimos años de la bicicleta de montaña y las carreras por montaña. Dada la titularidad privada de grandes zonas de nuestro territorio para hallar el acceso a la naturaleza se vuelve la vista a estos caminos ya casi olvidados que los mayores recuerdan, pero ya casi nadie usaba.

Surge así un lugar de encuentro entre los últimos ganaderos que aún mueven a pie al ganado, los mayores de las zonas rurales que conservan en su memoria los caminos por donde se iba con carretas o animales, o andando, y los nuevos usuarios, ciclistas, senderistas, o admiradores de la naturaleza, que quieren recuperar estos caminos.

Pero la recuperación de estos caminos no va a ser fácil: mientras tanto ha habido una eclosión de los cerramientos de las fincas, que muchas veces no han reparado, por olvido o por interés, en veredas y caminos. El afán por hacer exclusivos los espacios naturales privados, poner puertas al campo, se ha disparado también, asociado en muchas ocasiones a la extensión de la caza como uso principal de grandes espacios de nuestro territorio, sustituyendo a una ganadería y agricultura cada vez menos rentable.

Llega así la necesidad de mirar a la administración, cuyas viejas leyes, como el Código Civil, heredero del derecho romano, y también las nuevas, como la Ley de Vías Pecuarias promulgada oportunamente en 1995, obligan a proteger estos bienes, declarados de dominio público, y por tanto, imprescriptibles e inembargables. Por desgracia la administración también ha olvidado sus deberes, y lo más habitual es que ni siquiera tenga constancia de cuáles son sus caminos.

Van apareciendo en diversos puntos de nuestro territorio organizaciones que intentan hacer que se detenga el progresivo cierre de caminos y vías pecuarias, primero desde colectivos ecologistas y ganaderos, y después también por parte de senderistas y ciclistas. Muchos de estos colectivos y personas individuales conformarán a partir del año 2007 la Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos.

Vías pecuarias

Las vías pecuarias son los itinerarios que ancestralmente han utilizado los ganaderos para desplazar al ganado, principalmente las ovejas merinas. Además de para el desplazamiento, también aprovechaban sus pastos.

Algo de historia

En el siglo XIII Alfonso X el Sabio creó el Honrado Concejo de la Mesta de los Pastores de Castilla. Ya en el siglo XV, con el aumento de los privilegios de la ganadería, el Libro de Leyes y privilegios de la Mesta -1489- primero y el Código de Malpartida -1492- después, vienen a organizar internamente la Mesta.

Los reyes protegen a los ganaderos, y les otorgan privilegios para poder trasladar las ovejas Merinas, gran fuente de riqueza de España en esa época. El Concejo tenía un cuerpo de policía para velar por los caminos que utilizaban.

En 1827, ya en decadencia, desaparece la Mesta, sustituida por la Asociación Nacional de Ganaderos.

En 1892 se publica un Real Decreto que en su artículo 13 dice: “las vías pecuarias...son bienes de dominio público y son imprescriptibles, sin que en ningún caso puedan legitimarse las roturaciones hechas en ellas”

En 1978 adquiere las competencias el ICONA.

En 1995 se promulga la Ley española de Vías Pecuarias, que declara que las competencias son autonómicas.

A partir de esta fecha, en la mayoría de las Comunidades Autónomas se han ido publicado reglamentos o leyes propios sobre vías pecuarias.

Régimen y usos

La Ley de Vías Pecuarias de 1985 declara el régimen jurídico de las vías pecuarias, y cuales son sus usos.

“Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.”

“Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero” (en particular, el tránsito motorizado)

“Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero

Se estima que existen unos 125.000 km de vías pecuarias en España, aunque según la Fundación para la Ecología y la Protección del Medio Ambiente (Villalvilla, 2005), de los 125.000 km de vías pecuarias con los que contábamos tan sólo nos quedan hoy día 85.000, habiéndose perdido ya 40.000 km (32%).

Las vías pecuarias se extendieron por 40 provincias españolas, siendo las únicas comunidades autónomas donde no están presentes Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria y Galicia.

Tabla 1: Situación de vías pecuarias por comunidad autónoma (2014)

CCAA	Total		Clasificadas		Deslindadas		Amojonadas	
	Km.		Km	%	Km	%	Km	%
Andalucía	33.773		33.773	100	8.958	26,5	637	7,11
Aragón	13.912		13.912	100	415	2,9	415	100
Castilla y León	31.846		21.095	66,2	1.865	8,8	1.652	88,5
Castilla-La Mancha	14.579		11.686	80,1	5.986	51,2	5.986	100
Catalunya	8.300		2.282	27,5	-	-	-	-
Extremadura	7.200		7.200	100	4.096	57	1.860	26
Madrid	4.104		4.104	100	1.305	31,8	932	71,3
Murcia	2.860		2.133	74,5	12,4	1,0	-	-
Nafarroa	2.673		1.593	60	378	14	240	9
C. Valenciana	14.113		14.113	100	295	2,0	141	47,7
País Vasco	1.045		646	61,8	-	-	-	-
Rioja (La)	3.741		1.038	27,7	-	-	-	-
TOTAL	138.146		113.575	82,2	23.313	20,5	11.865,25	50,89

Fuente: Villalvilla (2014)

Situación de las vías pecuarias

La Ley da la competencia sobre las vías pecuarias a las comunidades autónomas, salvaguardando el caso de la Red Nacional, que componen las 9 grandes cañadas reales de la Mesta. En estas el Estado está interviniendo con un plan que preveía que para 2007 se habrían recuperado 3.000 km., habiéndose comprometido a recuperar los restantes 6.000 para el 2015. También se comprometió a promover la declaración por el Consejo de Europa de esta red como Itinerario de Patrimonio Cultural Europeo. Estos planes sin embargo se han paralizado.

Figura 1. Red nacional de vías pecuarias



Dado que la ley deja al resto de vías pecuarias como competencia autonómica, la situación de ellas depende en gran medida de la comunidad autónoma. En general, como se ha dicho, se han publicado leyes o decretos en casi todas las comunidades autónomas, muy parecidos entre sí, ya que lo que hacen es desarrollar la ley general.

La situación de partida era distinta, ya que en unas comunidades autónomas, como Andalucía o Madrid, casi todos los municipios tenían realizada la clasificación de vías pecuarias, en otras como Cataluña, La Rioja o Aragón tenían muy pocas clasificaciones hechas.

En 2.005, mientras Andalucía y Extremadura habían avanzado bastante en la protección y puesta en uso de las vías pecuarias, Castilla y León, Murcia, Catalunya y el País Valenciano eran las más atrasadas (Villalvilla, 2005). A 2014 la Junta de Andalucía ha paralizado su programa de deslindes, y en cambio Madrid y Castilla-La Mancha han avanzado notablemente colocándose detrás de Extremadura como comunidades con más deslindes.

Amenazas a las vías pecuarias

Usurpación

Las vías pecuarias están en total desprotección hasta que se clasifican, y también en la práctica mientras que se deslindan, ya que al no tener certeza legal de su recorrido, cualquiera las usurpa y borra del terreno, sin que normalmente las administraciones públicas hagan nada para evitarlo.

Son innumerables las denuncias de vías pecuarias usurpadas, en especial en Andalucía, sin que por lo general, y a pesar de las denuncias correspondientes, la Junta de Andalucía actúe como debería ser su obligación.

Modificaciones de trazado

Según la ley solo deben utilizarse en casos excepcionales, y siempre que se garantice el mantenimiento de los usos del terreno, pero muchas veces se realizan a petición de los propietarios, y por su único interés, llevando las vías pecuarias al lado de las carreteras.

Desafectaciones y ocupaciones urbanísticas

Otro gran peligro es la desafectación, y últimamente de forma especial por los planes urbanísticos, que convierten en terreno urbano multitud de vías pecuarias. A veces, la desafectación no viene de un plan de ordenación, sino de la presencia y consolidación de edificaciones irregulares.

Movimientos contrarios

Finalmente, un gran peligro para las vías pecuarias es la oposición sistemática de los propietarios de las fincas a su recuperación, lo que dificulta el trabajo de la administración. En ello destaca la patronal ASAJA, que lidera esta oposición tanto en el ámbito público como en el judicial. En el caso andaluz la hiperactividad administrativa y judicial de ASAJA y la pasividad andaluza ha hecho que la mayoría de los deslindes estén paralizados, y los recursos sin responder, muchos desde fechas tan lejanas como el año 2007.

Caminos públicos

Definición y normativa

Caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y que sirven a los fines de la agricultura y la ganadería (Serrano Ferrer, 2007). Los caminos públicos son bienes demaniales, inembargables, inalienables e imprescriptibles.

La normativa sobre caminos públicos es menos específica que la de vías pecuarias, ya que en general tenemos que remitirnos a la legislación general sobre bienes de las administraciones públicas, que son La Ley de Bases de Régimen Local de 1.986 y la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 2.003, que se refieren a los caminos como uno más de los bienes de la administración local.

Los caminos rurales no están concretamente definidos ni regulados. Hace más de un siglo el Real Decreto de 1848 los clasificaba en dos órdenes en razón a su anchura, dando al de segundo orden los 18 pies de firme (unos cinco metros de anchura). Después, la Ley de 1911 hacía una referencia genérica a que debían tener la anchura suficiente para que se crucen dos carros (Serrano Ferrer, 2007)

En la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 2.003, se especifica la obligación de las administraciones de tener un inventario de sus bienes, por tanto también de los caminos, y de inscribirlos en el registro de la propiedad, igualmente la capacidad de investigar, deslindar, y recuperar los bienes. También es conveniente tener una ordenanza reguladora de su uso.

Situación de los caminos públicos municipales

La cuantificación de los caminos municipales es muy complicada, dado que no existen inventarios de caminos generales. Sin embargo, por hacernos una idea de su dimensión,

podemos señalar que en el caso de Extremadura, única donde se está elaborando un inventario general de caminos, cuando se llevan catalogados los caminos de 70% de los municipios, se han encontrado más de 67.000 kilómetros, lo que proporcionalmente nos llevaría a más de un millón de kilómetros de caminos en toda España.

Como hemos visto, los ayuntamientos tienen el deber de tener inventariados los caminos, y conservarlos debidamente para su uso. Es difícil realizar una investigación rigurosa de en qué medida esta obligación se cumple, ya que la cantidad de ayuntamientos existente, y la falta de estadísticas en la materia va a dificultar enormemente este trabajo.

Aunque cada vez más ayuntamientos están realizando su inventario de caminos, todavía son muy minoritarios, estimándose en menos del 10% los ayuntamientos que lo tienen aprobado. Ante esa falta de actuación, en determinadas zonas, como Sierra Morena, la cantidad de caminos que se puede estar perdiendo puede ser del 70%

Amenazas a los caminos públicos

Las amenazas a los caminos públicos son las mismas que las de las vías pecuarias, pero mucho más intensas, ya que su número es mayor y las administraciones que deberían defenderlos, los ayuntamientos, mucho más débiles.

Usurpación

Aquí no se cuentan por casos aislados, sino que en determinadas zonas son mayoritarios los caminos usurpados. En inventarios comarcales, como el de Sierra Morena Cordobesa, se puede ver que cerca del 70% de los caminos están usurpados en alguna medida por propietarios.

Casos extremos son las apropiaciones de aldeas enteras. Son varios los casos: Fuente Humorera en Burgos, Villaescusa de Palositos en Guadalajara, Huércemes en Cuenca, Otíñar en Jaén. En estos casos los propietarios de las fincas no es que no respeten los caminos, es que se apropian de calles, cementerios, fuentes, iglesias, y también de las propiedades particulares que no se hayan vendido.

Modificaciones de trazado

Al igual que en el caso de las vías pecuarias, solo deberían hacerse por interés general, pero también aquí predomina el interés particular. Ya hay varios casos en que los tribunales han paralizado estas permutas por esta causa. Casos extremos son los ofrecimientos para eliminar todos los caminos de grandes fincas, ofreciendo dinero u otras recompensas a cambio a los Ayuntamientos. Es muy tentadora para los ayuntamientos la alternativa de recibir algo, y además no tener que pleitear con los grandes propietarios para recuperar los caminos.

Causas

La causa de esta falta de protección hacia los caminos puede ser doble: por un lado, a menudo a los ayuntamientos les puede resultar costosa la labor de recuperar los caminos, con los posibles recursos de los propietarios. Por otro lado, a menudo los propietarios son personas muy influyentes, y los ayuntamientos temen indisponerse con ellos.

Posibles soluciones

- a) Elaboración de leyes de caminos nacional o autonómicas que establezcan las bases para su adecuada gestión y protección, y sirva como norma básica que informe a las correspondientes Ordenanzas Reguladoras Municipales de Caminos y Servidumbres públicas.

- b) Elaboración o actualización por las comunidades autónomas de los inventarios municipales, al igual que se ha hecho en Extremadura, lo que garantiza unos mismos criterios para todos.
- c) Concesión de fondos autonómicos para los deslindes, recuperación e inscripción en el registro de la propiedad de los caminos.

La Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos

Ante la pasividad, cuando no complicidad, de las instituciones, la ciudadanía puede jugar un importante papel, denunciando los hechos, instando a las administraciones a cumplir con sus deberes, difundiendo en la prensa los cierres de caminos, e incorporándose a asociaciones para denunciar los cierres con más efectividad. Finalmente, la vía judicial parece ser la última a la que hay que acudir si el resto fallan.

En las últimas décadas del siglo XX comienza a haber organizaciones que protestan por el cierres de caminos y veredas, sobre todo desde el movimiento ecologistas, por ejemplo en Ciudad Real o también sonadas fueron las denuncias del cantaor flamenco El Cabrero, que llegaron al parlamento.

Ya en 2001 se crea la Plataforma A Desalambrar en Córdoba, primer grupo específicamente dedicado a la defensa de los caminos públicos, ante el cierre masivo que se estaba produciendo de los caminos y veredas que tradicionalmente se utilizaban, y agrupando a senderistas, ecologistas y ciclistas. Tras 15 años de vida, la Plataforma A Desalambrar continúa realizando al menos un recorrido mensual por caminos cerrados o abandonados, promoviendo su recuperación y denunciando la inactividad de las administraciones.

Si bien en un primer momento el problema de los cierres parecía circunscribirse a Sierra Morena, poco a poco continúa la tendencia del cierre de fincas, y de los caminos que las atraviesan, en toda España. Así se organizan grupos en lugares tan diversos como Madrid, Segovia, Aragón, Murcia, o Valencia. Especial mención habría que hacer a Mallorca, lugar donde se libra una lucha sin cuartel en todos los ayuntamientos entre propietarios usurpadores y muchas organizaciones de la sociedad civil, culturales, políticas, ecologistas, ecuestres, ciclistas, senderistas, que quieren recuperar los caminos.

En el año 2007 se crea la Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos, que desde entonces coordina la actividad de estos grupos y les da asesoramiento a asociaciones y particulares sobre cómo resolver sus problemas con los caminos. Organiza también unas jornadas en defensa de los caminos con periodicidad anual, cada año en una localidad distinta de España. En diciembre de 2016 se celebrará la novena edición en Córdoba.

Los caminos públicos como dinamizador de la economía rural

Ya no es una novedad que las zonas rurales no pueden limitarse a las actividades productivas, y si hace unos años eran solo unas comarcas las que buscaban su prosperidad en el turismo rural, hoy casi todos los municipios de España buscan complementar su actividad con el mismo, que en muchos casos se convierte en su principal actividad.

En los últimos años se vive un gran aumento en la práctica de los deportes al aire libre. Por ejemplo, las licencias federativas de ciclismo se duplican entre 2001 y 2014: pasan de 31.000 a 70.000, estando además cada vez más orientado a la montaña que a la carretera. Las licencias de montaña casi se triplican: pasan de 65.000 en el 2001 a 180.000 en el 2014. Esto teniendo en cuenta además que gran parte de los practicantes de estos deportes no están federados.

En otros datos se expresa la gran potencialidad del uso de caminos: en la Encuesta sobre hábitos deportivos del Centro de Investigaciones Sociológicas – Consejo Superior de Deportes. Marzo-abril 2005 (Moscoso, 2008) el porcentaje de personas que practican el senderismo es el 4,5% de los encuestados. Esto supone 1.616.752 personas. De ellos aproximadamente el 35% lo practican al menos una vez por semana, y algo más de un 10% solo en vacaciones.

También se pregunta en la encuesta si la persona, aunque actualmente no practique el senderismo, lo practicaría de existir un lugar adecuado para hacerlo en su entorno. A esta pregunta contestan afirmativamente en Castilla y León el 60% de los entrevistados, que representan a 1.185.000 personas, y en Madrid un 75%, que representan a 3.700.000 personas.

Más información sobre esta fuente se puede encontrar en Ciria, Moreira y Rodríguez (2008).

Otra encuesta que podemos utilizar es la Encuesta sobre turismo. IESA-CSIC. Marzo de 2006 (Ciria, Moreira y Rodríguez, 2008). En esta encuesta se nos ofrecen cifras sobre lo que responden las personas que han realizado algún viaje turístico, y está realizado a los residentes en España. De las personas que son consideradas turistas el 9,7% practica el senderismo, lo que representa 1,89 millones de personas.

En ambas encuestas además se detalla que los practicantes del senderismo tienen un alto nivel educativo, y aumenta entre los individuos de clase media y media-alta, por lo que son muy atractivos para el turismo.

Es muy claro por tanto que la puesta en uso de los caminos es una condición necesaria para la promoción del turismo en nuestros pueblos, además de ser un elemento de salud para nuestra población.

Conclusiones

A pesar de que cada vez aumenta más el interés por disfrutar de la naturaleza, y que dado que gran parte de la superficie española es privada, el principal espacio que se puede utilizar son los caminos, los problemas debidos a la apropiación o el abandono de los mismos no cesan de crecer.

Se constata que las administraciones autonómicas y locales no hacen lo suficiente para proteger los bienes públicos de los que son titulares, dejando en la indefensión a los que quieren utilizarlos, y la movilización ciudadana, aunque cada vez más frecuente, no es suficiente.

Se requeriría un cambio normativo y una mayor concienciación de las administraciones que aumentara la protección de los caminos como herencia histórica y condición necesaria para la promoción económica, medioambiental, y de salud de nuestros pueblos y ciudades.

Referencias

Ciria Navas, R., Moreira Gregori, P. y Rodríguez González, P. (2008) La práctica del senderismo entre los turistas españoles. Cuantificación y perfiles. Seminario Internacional sobre Senderismo y Territorio en Europa. Málaga.

Mangas Navas, J.M. (1992). Cuadernos de la Trashumancia nº 0. Vías Pecuarias. ICONA, Madrid

Mangas Navas, J.M. (2005). Revista Ambienta nº 48. Ministerio de Medio Ambiente, Madrid.

Moscoso Sánchez, D. (2008). Hábitos, actitudes y perfil sociodemográfico de los senderistas en España. Seminario Internacional sobre Senderismo y Territorio en Europa. Málaga.

Serrano Ferrer, M.E. (2007). Los caminos públicos municipales. Blog de Espúblico.

<http://www.administracionpublica.com/content/view/166/33/>

Villalvilla Asenjo, H. (2005). Situación de las vías pecuarias del estado español. Revista El Ecologista nº 43.

Villalvilla Asenjo, H. (2005a). Los caminos públicos municipales. Revista El Ecologista nº 46.

Villalvilla Asenjo, H. (2007). Los usos de los caminos de dominio público. Revista el Ecologista nº 52.

Villalvilla Asenjo, H y otros (2007). Análisis y diagnóstico del inventario general de bienes y derechos de los municipios de la Comunidad de Madrid.

http://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf_Caminos_Publicos_Comunidad_de_Madrid.pdf

Villalvilla Asenjo, H. (2015). 20 años de la Ley de Vías Pecuarias. Revista El Ecologista nº 84.

“La Protección jurídica de los caminos públicos”

Claudio Sartorius Alvargonzález

Segovia, 6 de noviembre de 2009

LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS

Introducción.

Los usos de los caminos públicos han variado en las últimas décadas a medida que la sociedad ha ido evolucionando. En la actualidad nos encontramos en una encrucijada, pues en las zonas donde más pelagra la existencia de los caminos y donde más escasos son los vestigios de los usos tradicionales, los “mayores del lugar”, que constituyen la memoria colectiva del mundo anterior, están a punto de desaparecer. Con ellos pueden desaparecer los testigos idóneos para defender los caminos.

Sin embargo, los nuevos usos no han dado lugar a la creación de una normativa jurídica propia que proteja los caminos frente al desuso tradicional y frente a los ataques de los particulares, como sí ha ocurrido con las vías pecuarias, que han venido a reconocer jurídicamente los usos vinculados al medio natural y al turismo no motorizado.

Excepción hecha, entre pocas más, de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre de Caminos Públicos de Extremadura.

Preceptos constitucionales.

Como telón de fondo de los caminos públicos, es preciso que nos refiramos a la Constitución Española, pues contiene diversas referencias al uso y defensa de los caminos públicos, que nos permitirán encuadrar jurídicamente el tema:

- El artículo 132 CE reserva a la ley la regulación del **dominio público** inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprecipitabilidad e inembargabilidad y establece el principio de defensa del patrimonio público.
- El art. 33 CE reconoce el derecho a la **propiedad privada**, cuyo contenido quedará delimitado por su función social, regulada por las leyes.
- El art. 19 CE: “*Los españoles tienen derecho ... a circular por el territorio nacional.*” (contenido en la sección sobre derechos fundamentales y libertades públicas).

- El art. 45 CE: *“Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.”*

Dominio público versus propiedad privada.

En la práctica, aparecen como excluyentes en el orden físico los ámbitos de la propiedad privada y del dominio público. Lo expresa muy bien el Código civil: los bienes son de dominio público o de propiedad privada, (art. 338); los primeros son los destinados al uso público, como los caminos (339.1 CC); y los de propiedad privada son los pertenecientes a particulares.

Los conflictos entre los titulares y usuarios de los caminos, que ejercen su derecho de acceso al medio natural y los titulares de la propiedad privada, determinan la necesidad de proceder a su regulación.

Los caminos se definen como dominio público por la función que cumplen, por su uso público, mientras que los de particulares no requieren una función especial, tienen un carácter estático, pueden no ser utilizados. De aquí que uso público y dominio público vayan unidos, pues si desaparece el uno, terminará por desaparecer el otro.

Bajemos al terreno de la realidad municipal.

Cada vez con mayor frecuencia se recibe en los Ayuntamientos una denuncia de un vecino, de un Concejal o del encargado municipal relatando que un determinado camino municipal ha sido vallado por un tercero.

En zonas próximas a la Sierra y en zonas de monte, donde abunda el ganado y las veredas, quizás no tenga mucha importancia, pues se suelen colocar unas “porteras” de palos y alambrada para cerrar el ganado para que aproveche el pasto del camino o de sus cunetas. Se suele resolver con una amonestación, generalmente después de que el ganado se haya comido el pasto. Se retira la cancela y hasta el año que viene.

Ocurre que en zonas recónditas, donde los caminos comienzan a entrar en desuso por diversas razones, el cierre pasa desapercibido y se va consolidando de hecho por el crecimiento de la vegetación y la desfiguración del propio camino.

En otras ocasiones el cierre de los caminos se produce tras el cambio de propietario de una o varias fincas de gran tamaño a fin de constituir, bien un coto de caza, bien una residencia de campo. El nuevo propietario,

desligado del mundo rural, tras haber pagado una importante suma de dinero por la finca, la cierra con los caminos dentro para evitar que le molesten las visitas.

Las causas pueden ser diversas, pero llegado este momento, la reacción de la Alcaldía suele ser la de ordenar que se abra el camino por el procedimiento más rápido posible, pues los vecinos comienzan a inquietarse.

Sin embargo, el éxito de la reapertura del camino no siempre está garantizado, a pesar de la “absoluta seguridad” de que el camino existe, de que “todo el mundo se sabe que es municipal” y de que el Ayuntamiento está dotado de una herramienta excepcional: “la recuperación de oficio”.

Partiendo de la base de que el uso público del camino será el elemento esencial para acreditar la posesión y el derecho a abrir el camino, la posición de partida de unos u otros Ayuntamientos puede ser mejor o peor en función de que hayan hecho bien sus labores preventivas o cortafuegos para defender los caminos frente a este tipo de agresiones, que de tener éxito implicarían la pérdida del camino.

Ante de hablar de las potestades administrativas para defender el dominio público, es preciso explicar, siquiera de forma somera por qué causas se puede perder un camino:

- que nunca haya sido camino
- que nunca haya sido un camino público ni una servidumbre pública
- que no fuera de titularidad municipal, sino privada
- que se haya perdido su rastro y no exista documentación adecuada
- que haya sido adquirido por un particular por usucapión o prescripción adquisitiva.

El supuesto de la **usucapión** es más corriente de lo que se suele pensar. Por usucapión se entiende el modo de adquirir la propiedad (u otro derecho real posible) por la posesión continuada durante el tiempo y con los requisitos que fija la ley. La posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida. La prescripción ordinaria requiere que exista título y buena fe y el plazo de 10 años (art. 1957 Cc); mientras que la extraordinaria sólo requiere la posesión durante 30 años (art. 1959 Cc).

Todo ello previa desafectación expresa o presunta (25 años de no uso como camino antes de 1986) conforme respectivos Reglamentos de bienes E L, art. 8. De manera que el bien de dominio público se transforme

previamente en un bien patrimonial del Ayuntamiento. Sobre ese bien patrimonial actúa la prescripción adquisitiva o usucapión.

Prerrogativas de las Entidades Locales en materia de bienes.

Entre “los cortafuegos” o medidas preventivas o encaminadas a la plena determinación de los caminos identificamos determinadas potestades públicas:

- Inventario municipal de caminos
- Catalogación y registro
- Potestad de deslinde administrativo
- Potestad de investigación

Medidas reparadoras

- Potestad de recuperación de oficio
- Acciones judiciales en el orden civil: declarativa o reivindicativa.

Otras medidas

- Potestad de Ordenanza municipal sobre caminos
- Potestad sancionadora
- Plan Especial de Protección de caminos rurales (urbanismo y ordenación del territorio)

El Inventario municipal de caminos.

El Inventario o Catálogo de caminos públicos municipales no sólo tiene carácter obligatorio, sino que se constituye en herramienta fundamental, como lo reconoce en Castilla y León el Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, por el que se regula la protección del Patrimonio de las Entidades Locales y la actualización de inventarios.

En su Preámbulo declara:

“Asimismo, la actualización puntual de los inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

El carácter preceptivo del Inventario se determina por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986, que dispone –art 17 y ss- que todo Ayuntamiento está obligado a formar inventario de sus bienes y derechos, incluyendo las vías públicas: calles y caminos municipales. La D. Transitoria 2ª otorgaba un plazo de 3 años, incluyendo los bienes

inmuebles de dominio público, entre otros los caminos, que hasta entonces no se reflejaban en el inventario.

También recoge la obligación el art. 32, ap.1 y 4 y art. 36.1. Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas de 2003 (LPAP) y la D.Tr. 5ª, de carácter básico abre un nuevo plazo de cinco años para la inscripción.

El contenido mínimo de ese Inventario o Catálogo de los caminos será el necesario para su individualización, sus límites inicial y final, su longitud y anchura y una descripción de sus características generales. (art 9 ley 12/2001, 15 nov, de Caminos Públicos de Extremadura – LCP Ex)

Su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación y, aunque nada dice el RB sobre su sometimiento a información pública, parece adecuado que se someta a este trámite, como ya hacen muchos Ayuntamientos, pues le da una mayor seguridad jurídica frente a terceros y mejora su posición ante los Tribunales de Justicia.

En cuanto a la **naturaleza jurídica** de la inscripción en el Inventario:

El TS en la Sentencia de 09/06/1978 y de 3/10/1998: *“El Inventario municipal es un mero registro administrativo que, por sí solo, ni prueba; ni crea; ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación; siendo, más bien, un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden con respecto a alguna de ellas...”* Citada en STSJ CLM 02/05/2006.

El Inventario no tiene efecto declarativo, tiene un valor indiciario de la existencia del camino.

Según doctrina del Tribunal Supremo, sentencia de 21 de mayo de 2008 (BOE de 7 de julio):

«No puede entenderse que un vial, por el mero hecho de no estar incluido en el correspondiente Inventario de Bienes Municipales, no es de titularidad municipal.»

No nos extendemos más, pues en la siguiente ponencia será desarrollado este tema.

Inmatriculación de los caminos en el Registro de la Propiedad.

El origen del Registro de la Propiedad no es otro que la defensa de la propiedad privada. La burguesía revolucionaria de principios y mediados

del siglo XIX, incorporada al sistema liberal mediante la adquisición de tierras procedentes de las diferentes operaciones desamortizadoras, se transforma en una burguesía conservadora que desea crear un sistema de defensa de la propiedad privada. A fin de proteger este derecho y de asegurar su tráfico jurídico, se crea el sistema del Registro de la Propiedad.

La legislación Hipotecaria protege la propiedad, de tal manera que los asientos practicados en los libros del Registro “están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se demuestre su inexactitud...” (art. 1 L.H.de 1946).

Si hasta los pasados años “sesenta” muchos Municipios ni siquiera habían inscrito sus bienes patrimoniales, muchos menos fueron inscritos en el Registro de la Propiedad, a pesar del mandato de la Ley de Régimen Local de 1955 (art. 199).

Esta situación se debía en parte a que los bienes municipales eran pocos, ni la legislación ni los Tribunales se preocupaban de este problema; tampoco los Ayuntamientos.

El Texto Refundido Régimen Local 1985 y su Reglamento BEL, establecen la obligación de inscribir los bienes inmuebles y derechos reales, incluso encomendando a los Registradores que promovieran su inscripción (art. 85.4) (ante la dejadez y la desconfianza del legislador en el celo de los gestores municipales).

Así, el TRRL 1985, art, 85 dispone:

“Las Entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública.”

En su desarrollo en el RB de 1986, cuyo art. 36.1. dispone que:

“Las Entidades Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.”

Durante un tiempo la doctrina discutía si la obligación de inscribir afectaba a los bienes de dominio público, como los caminos, pero desde la reforma operada en el art. 5 del Reglamento hipotecario por el Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre no hay duda :

*“Los bienes de **dominio público** también podrán ser objeto de inscripción, conforme a su legislación especial.”*

La Ley 33/2003 de Patrimonio AAPP, art. 36.1 reitera la obligación de registrar los bienes y su reciente Reglamento de 28/08/2009 añade en su artículo 46.1 :

Artículo 46. Deberes de inscripción y depuración de los bienes inmuebles y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad.

1. El deber de las Administraciones Públicas de inscripción en el Registro de la Propiedad de sus bienes y derechos previsto en el artículo 36 de la Ley, se practicará de conformidad con dicha Ley y la legislación hipotecaria.

Dicho deber incluirá la depuración física y jurídica de los bienes y derechos ya inscritos en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se solicitará ante el registro correspondiente la práctica de las cancelaciones o rectificaciones que procedan mediante los medios previstos en la citada normativa.

RPAP de 2009, art.48:

Artículo 48. Supuestos de regularización registral.

“Las actuaciones de regularización registral sobre bienes y derechos de titularidad pública se promoverán cuando se aprecien, entre otros, los siguientes supuestos: la existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio; la inexistencia actual o la imposibilidad de localización física de un inmueble inscrito de su titularidad; o la existencia de una doble inmatriculación o de un derecho de un tercero sobre una finca inscrita a favor de una Administración Pública u organismo vinculado a la misma.”

Ventajas de la inscripción registral de los bienes de dominio público:

Algunos autores consideran innecesaria la inscripción, dado que el art. 132 de la Constitución declara que los bienes demaniales son inalienables imprescriptibles e inembargables, y la fuerza del dominio público hace inoperantes los principios registrales de protección de los terceros en perjuicio de la titularidad pública del mismo.

Este razonamiento puede ser válido si hablamos de bienes de dominio público por su naturaleza, como por ejemplo los cauces de los ríos o las playas, pero cuando el carácter de dominio público de un bien municipal no es ostensible y evidente, deja de ser válido.

La STC de 4/7/1991 sobre la ley de Costas parece fundamentar la prevalencia de la titularidad pública de la zona marítimo terrestre frente a titularidades privadas amparadas en el artículo 34 de la LH, precisamente en su carácter ostensible y evidente.

Son razones de seguridad jurídica en un sistema económico tan dinámico las que fundamentan la necesidad de que aquellos bienes de dominio público cuyo carácter no sea ostensible, sean inscritos. Seguridad jurídica para el propio Ayuntamiento y para terceros.

Puesto que las controversias ocasionadas por usurpaciones u ocupaciones de terceros sobre los caminos públicos sitúan a los Ayuntamientos en muchas ocasiones en la tesitura de tener que justificar ante la jurisdicción civil la posesión y a documentar la propiedad con multitud de documentos indiciarios, con testigos que siempre se enfrentan a otro grupo de testigos que niegan lo que estos afirman. Y dado que generalmente se enfrentan a terceros con títulos inscritos, parece necesario que los Ayuntamientos se doten de las mismas armas jurídicas para combatir las usurpaciones.

En consecuencia, una vez que se haya aprobado un Inventario de Caminos con la adecuada justificación, es necesario proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad para dotarles de una tutela añadida. El RPAP, 49 y 53 y el RB regulan la certificación administrativa y su contenido.

Una observación: consultado determinado Registro de la Propiedad de Segovia el oficial nos informó recientemente de que ningún Ayuntamiento ha inscrito ningún camino en su ámbito territorial.

El deslinde administrativo de los caminos.

Consiste el deslinde de los caminos en practicar las operaciones técnicas de comprobación (o de rectificación) de situaciones jurídicas plenamente acreditadas. (RB, 57).

Son presupuestos del deslinde:

- La existencia de dos predios contiguos y colindantes, uno de ellos perteneciente al Ayuntamiento
- La existencia, al menos ideal, de líneas divisorias que forman el perímetro delimitador de ambos.
- Además, como causa genérica, la existencia de confusión de líneas divisorias, límites imprecisos.
- Causa específica: por ejemplo, que existan indicios de usurpación.

El deslinde de los caminos públicos determina la línea que separa el camino público de las propiedades privadas, partiendo del uso público acreditado de aquellos, es decir, de la posesión.

Si no se acredita previamente la posesión, el uso público del camino, frente a una posesión pacífica amparada por un título dominical, la Administración no puede perturbar la situación posesoria si no es acudiendo previamente a un juicio reivindicativo, según doctrina jurisprudencial (STS 10/02/1988, 02/10/1997).

En definitiva, el Ayuntamiento no puede utilizar la potestad de deslinde para decidir cuestiones de propiedad, que debe resolver la jurisdicción ordinaria.

La **naturaleza jurídica** del deslinde en los caminos y en las vías pecuarias hasta la Ley de 1995 era similar.

Sin embargo, la Ley de Vías Pecuarias de 1995 -LVP- ha dado un giro copernicano al deslinde. En efecto, la exposición de motivos señala:

“como novedad legislativa, que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con dicho deslinde, así como para la inmatriculación de los bienes de dominio público deslindados en los casos en que se estime conveniente.”

En primer lugar define (art.7) el acto de clasificación de las vías pecuarias:

La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.¹

El deslinde (art. 8) concreta lo establecido en el acto de clasificación:

“3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.”

“4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.”

Este cambio sustancial proviene, según Juli Ponce Solé,² de la Ley de Costas, que introdujo en la regulación del dominio marítimo-terrestre la naturaleza declarativa del deslinde. En realidad fue una reacción del legislador para evitar el expolio del dominio público a que estaba sometida la línea costera. Un expolio que también se produce en las vías pecuarias, como señala la LVP en su exposición de motivos:

“Sin embargo, desde comienzos de la Edad Contemporánea se advierte un declive rápido de la trashumancia -que se agudiza con la abolición de la Mesta (1836) y con la desamortización

¹ El anteproyecto de Ley de Vías pecuarias de CyL reproduce en su art. 13 el texto anterior.

² J. Ponce Solé, *Régimen jurídico de los caminos y derecho de acceso al medio natural*. Madrid, Marcial Pons, 2003, pag. 162.

comunal (1855)-, y, consiguientemente, un menor uso de las vías pecuarias, cuya infraestructura soporta un intrusismo creciente.”

Un inciso: hemos mencionado textos normativos (Dto Cyl Bienes, L.Costas, LVP) que hablan de ataques a los bienes públicos municipales, expolio de las costas e intrusismo creciente de las vías pecuarias. Parece como si a lo largo de la historia se produjera una constante presión de la propiedad privada lista para usurpar y apropiarse de los bienes de dominio público, ante la desidia y el abandono de sus administradores. Períodos de proteccionismo se suceden a otros de abandono.

La potestad de Investigación.

Esta herramienta viene regulada minuciosamente en el RB. Y puede tener como finalidad obtener pruebas para documentar una inscripción en el inventario de bienes, un deslinde, la inscripción en el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio o el ejercicio de acciones de dominio.

El art. 45 señala que *“Las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que esta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.”*

Los arts. 46 y ss desarrollan el procedimiento, finalizado el cual con la constatación de que se trata de un bien municipal, procederá su inclusión en el Inventario y en el Registro de la Propiedad.

Por último, “el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada, corresponderá a la jurisdicción ordinaria” (art. 55.1 RB).

La recuperación de oficio de los caminos.

Cuando se habla de recuperación de los caminos ha de entenderse que es la recuperación de la posesión, la recuperación del uso público por el propio Ayuntamiento, sin que deba entenderse en ningún caso como recuperación de la propiedad.

Breve referencia histórica:

- Ley de Ayuntamientos de 1845 y Ley Municipal de 1877 limitaba la recuperación a usurpaciones recientes y de fácil comprobación (un

año), prohibiendo los interdictos frente a los acuerdos municipales de recuperación.

- Poco a poco la Jurisprudencia al interpretar leyes forestales, asimila el plazo de prescripción de treinta años de los montes al plazo de ejercicio de la potestad de recuperación de oficio (STS 8/7/1955).
- Desarrollo del concepto de dominio público como fuera del comercio, elimina límite temporal, recogido en el texto del RBCCLL de 1955 (art. 55).
- Se mantiene el límite de un año para los bienes patrimoniales.
- Normativa vigente: art. 4.1 y 82.a LBRL: 82: *“Las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de las siguientes prerrogativas:a) La de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales.”*

RB, artículo 71:

1. El procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el artículo 46.
2. La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratase de repeler usurpaciones recientes.
3. Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.

LPAP:

Art. 55: Potestad de recuperación posesoria

1. Las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio.
2. Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.
3. Si se trata de bienes y derechos patrimoniales la recuperación de la posesión en vía administrativa requiere que la iniciación del procedimiento haya sido notificada antes de que transcurra el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la usurpación. Pasado dicho plazo, para recuperar la posesión de estos bienes deberán ejercitarse las acciones correspondientes ante los órganos del orden jurisdiccional civil.

RPAP, 68.2:

2. Conocido el hecho de la usurpación, se dispondrán las medidas necesarias para su comprobación y para la determinación de la fecha de inicio, a cuyo efecto se podrá solicitar la colaboración del personal al servicio de las administraciones públicas o de los ciudadanos, de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley.

La recuperación de oficio se lleva a cabo mediante un procedimiento y unos trámites precisos, pues en otro caso estaríamos ante la vía de hecho o en el peor de los casos, ante un delito de prevaricación.

No obstante, el Alcalde podrá prescindir del procedimiento administrativo, mediante la coacción directa (art. 21.1,m) LBRL), pero tomando las medidas necesarias y adecuadas, en caso de “catástrofe o infortunios públicos y grave riesgo de los mismos”, bajo su responsabilidad.

La regulación de la **recuperación de oficio** es muy parca, por lo que es necesario acudir a la Jurisprudencia. Así la SSTS 13/04/1981, 06/06/1990, 23/04/2001, 13/02/2006 ³, algunas referidas a la recuperación de un camino, establecen para su ejercicio los siguientes **requisitos**:

- Las corporaciones locales tienen la potestad de recobrar por sí, sin necesidad de acudir a los Tribunales de Justicia, la tenencia de sus bienes (STS 4/7/1970, 14/3/1974, 13/10/1981, 7/2/1983, 5/12/1983, 9/7/1984 y 18/7/1986).
- La facultad de recuperación de los bienes demaniales en vía administrativa se halla reconocida en los arts. 344 del Código civil, 74.1 del TRRL de 1986 y 3.1 y 70 y ss del RBEL.
- No procede interdicto de recobrar o de retener contra los acuerdos de recuperación (STS 1/12/1987, 26/1/1984) En este sentido el art. 101 LRJAP y PAC prohíbe interdictos.
- Las Corporaciones locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo (art. 70.1 RBEL)
- La recuperación de oficio es una **potestad administrativa de carácter reglado, no discrecional**: *El ejercicio de la potestad defensora de los bienes de dominio público municipal, por parte de la corporación titular de los mismos, no está a merced de un criterio de discrecionalidad por parte de ella, pues si hay algo que está sometido a principios de derecho imperativo y necesario, ese algo, de forma muy destacada, es el relacionado con el status jurídico de esta clase de bienes, algunos de ellos llamados a desaparecer, si no se establecieran frenos a la codicia de los particulares.*” Por ello, es obligado el ejercicio de acciones para el Ayuntamiento conforme art. 68.1 LBRL.
- Para el ejercicio del interdictum proprium (facultad de recuperación posesoria de oficio, llamado también interdicto administrativo o interdicto impropio) basta con acreditar una **posesión pública anterior o una usurpación reciente** de tales bienes (art. 71.2 RBEL) (STS 9/5/1997). Tal facultad, por su carácter excepcional y privilegiado sólo cabe ejercitarla cuando se encuentre respaldada por una **prueba plena y acabada** (STS 12/7/1982, 20/7/1984, 24/4/1985, 3/6/1985 y 1/6/1988).
- En el caso de **usurpaciones recientes** no es necesaria aportación por el Ayuntamiento de documentos para justificar la decisión administrativa, conforme dispone el art. 71.2 RBEL, (STS 2/12/1999).

³ Citada TSJ Les Illes Balears, 30/10/2006.

- Es menester que los bienes recuperados se hallaren indebidamente en posesión de particulares. Se requiere la existencia de una **perturbación** o pérdida del estado posesorio y su carácter ilegítimo, esto es, la inexistencia de un acto jurídico que legitime esta posesión contraria (STS 22/5/1985 y 12/12/1986).
- Debe existir una completa **identidad** entre lo **poseído** por la Corporación y lo **usurpado** por el particular (STS 23/2/1957, 10/3/1977, 26/1/1984 y 1/12/1987).
- Para la recuperación en vía administrativa, cuando exista confusión de límites, no es necesario un deslinde previo (STS 23/11/1998)
- **No** es menester que la Administración local acredite en sede jurisdiccional contencioso-administrativa a plena **titularidad demanial de los bienes** sobre los que se ejercita la facultad de recuperación (STS 9/5/1997). Como ocurre con un interdicto civil, lo que se protege es la pérdida o perturbación de la posesión, por lo que únicamente es exigible que de modo claro e inequívoco se acredite la anterior posesión administrativa del bien sobre el que se ejercite (STS 22/5/1985 y 12/12/1996).
- El ejercicio de la facultad de recuperación de oficio se reconoce sin perjuicio de la acción de quien se crea titular dominical de los bienes sobre los que se ejercita el interdictum proprium para reivindicarlos ante la <jurisdicción civil (STS 22/5/1985 y 12/12/1996).
- Ni la Administración por sí, primero, ni esta Jurisdicción (Contencioso-administrativa) después, pueden determinar las titularidades dominicales o resolver las cuestiones de propiedad (arts. 3 a y 4 de la LJCA 1998) (STS 9/5/1997).

Como **presupuestos previos**, los siguientes requisitos:

- Como verdadero presupuesto del procedimiento: que el **bien** objeto de la recuperación esté previamente **identificado** sin posibilidad de duda alguna (STS 13/2/1006; 2/12/1999; 8/5/1986; 23/3/1987)
- **No** cabe el ejercicio de esta privilegiada acción recuperatoria cuando la posesión pública no aparezca como inequívoca e indudable, o su dilucidación exija **complicados juicios de valor o de ponderación**, dado que lo único posible en el ámbito de este excepcional procedimiento es la defensa de la posesión del bien de indiscutible uso o servicio público (STS 13/2/2006; 22/11/1988).

Caso práctico que ilustra el desarrollo de un expediente: Por la sentencia 30/10/2006 del TSJ LIB que recoge esta doctrina se anula acuerdo municipal que ordena la retirada de una barrera instalada en la entrada de una finca particular por impedir el uso público de un camino.

Se basa en el resultado de la prueba pericial, pues existen muy serias dudas no sólo en cuanto a la posesión pública del camino controvertido, sino incluso respecto a su misma existencia.

La expresión del técnico jurídico al citar los antecedentes, estos datos “hacen pensar” que el camino atravesaba la finca particular y se dirigían hacia otras fincas y zonas del municipio, lleva implícita una duda, que se repite en otros folios del expediente “y se encuentra bien alejada de la rotundidad exigida a un procedimiento sumario y dotado de la potestad” que nos ocupa, dice el Tribunal.

Las declaraciones testificales son testimonios que están contrarrestados por testimonios muy calificados (un exconcejal declara ante Notario, el que fuera Alguacil durante 44 años, etc).

En cuanto a la prueba pericial, el Perito, Ingeniero Agrónomo, por tanto plenamente cualificado profesionalmente, con preferencia técnica oficial respecto de las apreciaciones del Arquitecto municipal, mantiene que “personado en la finca de autos” esta senda no tiene actualmente continuidad pasada la edificación”. Mientras que el Arquitecto municipal se basa únicamente en las NNSS y sus planos de ordenación.

Lo decisivo es la intervención del Perito designado por el Tribunal: *“O sea, simplificando y utilizando un lenguaje vulgar, el Planeamiento (NNSS) habría inventado o creado un camino o una prolongación de camino, donde antes no había nada. Quizás, a lo sumo, un paso o una senda de tierra hollada que accede, dentro de una propiedad privada, sin servidumbres documentales de paso, desde el final del camino a la caseta existente (data de antiguo) del Sr. Eugenio.”*

Como vemos, en la práctica lo determinante será **la prueba de la posesión**, para lo cual valdrá cualquier medio de prueba admisible en Derecho:

- pruebas documentales
- catastro, que por sí mismo no define la situación jurídica de las fincas, es sólo una prueba indiciaria
- inventario de bienes, tiene trascendencia, pero es sólo un principio de prueba
- inscripción en el registro de la propiedad, proporciona presunción de posesión (art. 35 y 38 LH)
- testifical, aunque es declarada insuficiente ante la falta de prueba documental (STS 22/11/1985, 22/2/1991 y 20/7/1992).

- El planeamiento urbanístico, puede servir de prueba (STS 12/03/2007 se basa en el plan para concluir que existe titularidad pública del camino).

La dualidad de jurisdicciones en relación con los caminos y otros bienes de dominio público.-⁴

Los conflictos relacionados con los caminos se resuelven, de un lado por la jurisdicción contencioso-administrativa, competente para conocer el ejercicio de potestades demaniales; de otro la jurisdicción civil, encargada de resolver cuestiones de titularidad de los caminos.

*“El análisis de la jurisprudencia civil nos muestra que la Administración se encuentra no infrecuentemente con **problemas para acreditar la titularidad de caminos**, tanto cuando pretende ejercer acciones civiles como cuando debe defenderse ante las utilizadas por los particulares. La prueba de la titularidad del justo título que fundamenta la titularidad deviene complicada, especialmente en el caso de caminos, en el que el carácter público deriva de la usucapión de derechos reales.”*

Muestra dos ejemplos de sentencias en que el particular gana el camino, bien por la existencia de inscripción registral a su favor (STS 5/12/2004), bien porque el Ente Local no acredita en su acción reivindicativa la propiedad del camino, mientras que el particular acredita su título, el cual, además, está inscrito en el Registro de la Propiedad.

Por ello, este autor concluye en que *“la potestad de recuperación de oficio permite en ocasiones evitar los graves inconvenientes que para las Administraciones titulares de caminos tiene acudir a la vía civil para defender su titularidad, especialmente, en el caso de juego del instituto de la usucapión adquisitiva de suelos o de derechos reales sobre suelos privados”* y que la posibilidad de inscribir los caminos en el Registro de la Propiedad, *“puede mostrarse como un arma especialmente útil para la defensa de los mismos”*.

Hacemos nuestra esa recomendación, junto con la aportación de una documentación adecuada y exhaustiva de la titularidad de los caminos en el Inventario de Bienes. No esperemos a que se nos mueran los mayores.

⁴ Seguimos a J.Ponce, obra citada, pag 186 y ss.

El ejercicio de acciones por el Ayuntamiento para defender los caminos. La acción vecinal.

La potestad del ejercicio de acciones es una potestad administrativa y, como destacan García de Enterría y T.R. Fernández, estas se encuadran en la llamada especie potestad-función y deben ser ejercitadas en interés de la comunidad, por lo que se convierte en una obligación cuando el interés comunitario lo exija.⁵

Su incumplimiento, según el art. 68.1 no tiene mayor consecuencia que dar paso a la sustitución procesal de los vecinos, pero no cabe acción directa contra el ente local.

Sobre la **naturaleza jurídica** del derecho a la acción vecinal se ha pronunciado el TSJ EX en sentencia de 15/04/2002, quien analiza si existe una acción popular en la legislación vigente: Ley 7/1985, art. 68; TR781/1986, art 54.3 y Reglamento de Organización y Funcionamiento CL de 28/11/1986, art. 220, que dispone:

“1.Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

2. Cualquier vecino que se hallare en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir su ejercicio a la entidad interesada. Este requerimiento, del que se dará conocimiento a quienes pudiesen resultar afectados por las correspondientes acciones, suspenderá el plazo para el ejercicio de las mismas por un término de treinta días hábiles.

3. Si en el plazo de esos treinta días, la entidad no acordara el ejercicio de las acciones solicitadas, los vecinos podrán ejercitar dicha acción en nombre e interés de la entidad local, facilitándoles ésta los antecedentes, documentos y elementos de prueba necesarios y que al efecto soliciten.

4. De prosperar la acción, el actor tendrá derecho a ser reembolsado por la entidad de las costas procesales y a la indemnización de cuantos daños y perjuicios se le hubieran seguido.”

Examina estas disposiciones el Tribunal SJ Ex *“sin que en ninguno de estos preceptos se establezca una acción popular a favor de los vecinos del municipio tendente en términos generales a impeler a los entes locales al ejercicio de acciones en defensa del patrimonio municipal, en este caso, y menos aun a obtener a priori una declaración de nulidad de los acuerdos municipales que los vecinos estimen contrarios al patrimonio municipal.”*

⁵ Curso de Derecho Administrativo, t I, Civitas, 11ª ed, Madrid, 2002, p 447.

Lo que establece la ley es una legitimación de los vecinos por sustitución para ejercitar la acción en nombre e interés de la Entidad Local, “acción que al estar dirigida a la recuperación de unos bienes corresponde al orden jurisdiccional civil y no al Contencioso-Administrativo, sin que los actores se encuentre legitimados para obligar a la Corporación Local a acudir a los Juzgados civiles para defender una vereda que no considera de titularidad municipal o a inventariar un bien cuya propiedad es discutida.”

La calificación jurídica de la acción vecinal es una acción en sustitución del ente local y no una subrogación en sus derechos, puesto que éstos siguen siendo del ente local. Se trata de una sustitución en el ejercicio de acciones tanto administrativas como judiciales.

Pueden ejercitar la acción los vecinos, que están legitimados por ser tales. No es una acción popular del art. 19.1 LJCA, sino del apartado 3.

Sin embargo el concepto de vecino ha sido ampliado por la STS 14/05/2001:

“Quien sin tener propiamente tal condición, al verse privado del acceso a una finca de la que es titular situada en el término municipal de aquél, tiene que acudir al proceso, ante la inactividad e incumplimiento de la obligación municipal de ejercicio... O dicho de otra forma, a los efectos del reiterado artículo 68 LBRL, cabe dar al término vecino que utiliza la norma no una acepción exclusivamente personal, sino también la real que proporciona, en determinados supuestos, la vinculación al municipio y a la acción de que se trata la titularidad de terrenos en el término municipal...”

Ordenanzas y potestad sancionadora.

Una regulación sobre los caminos públicos municipales se contiene en el Real Decreto de 4 de abril de 1848 y su instrucción de 9 de abril de 1848, que ha sido alegada recientemente ante el Tribunal Supremo, quien mediante sentencia de 10/03/2009 sobre la Ordenanza Municipal reguladora de caminos públicos del término municipal de Mestanza, Ciudad Real, admite el recurso de casación al amparo de estas normas seculares.

El artículo 1º del RD 7/4/1848 establece que *“los caminos públicos que no estén comprendidos en las clases de carreteras nacionales o provinciales se denominarán caminos vecinales de primero y segundo orden: son caminos vecinales de segundo orden los que interesando a uno o más pueblos a la vez son poco transitados. Son de primer orden los que por conducir a un mercado, a una carretera nacional o provincial, a la capital de un distrito o por cualquiera otra circunstancia interesen a varios pueblos a un tiempo y sean de un tránsito activo y frecuente.”*

La anchura de los de segundo orden se fijará *“dentro del máximo de diez y ocho pies de firme”*(art. 2) y *“estarán exclusivamente a cargo de los pueblos cuyo término atraviesen”*.

Como fuente de información puede resultar adecuado acudir a este texto legal, pero existen otras normas y posiciones de los tribunales que pueden dotar de contenido una ordenanza municipal de caminos vecinales.

Ley 12/2001, de 15 de noviembre de **Caminos públicos de Extremadura**, boe 11/01/2002.

Objetivos: mejora del transporte, la defensa del patrimonio público y la adecuación de las mejoras y los usos de la red de caminos al entorno medioambiental del medio rural
Introduce el concepto de red (art. 3) y la zona de protección (art. 8).

Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido (art. 6)

Planes viarios. Planificación.

Es importante, ante todo, que la Ordenanza en si misma no es título jurídico que por sí solo transforme en dominio público aquel suelo que sea de propiedad privada, ni a la inversa.

Existen multitud de modelos de ordenanzas municipales sobre caminos públicos, tratadas desde la perspectiva urbanística, los usos, etc. Pero mientras que para las vías pecuarias, la Ley de 1995 contempla la tipificación de una serie de conductas antijurídicas y de sus correlativas sanciones, para el resto de los caminos hay que acudir a una diversa legislación que tipifica infracciones y sanciones de forma indirecta.

El art. 44.2 del RBEL determina que *“para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones Locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.”*

La introducción del Título XI a la LBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en su art 139 abre la puerta a la *Tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias:*

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Entre otras infracciones, art. 140.1 señala:

- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.*

Sanciones, art. 141:

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán

respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

La normativa sectorial podrá completar el elenco de infracciones y sus correspondientes sanciones:

En materia de **tráfico y seguridad vial** todas las normas útiles para carreteras pueden tener cierta aplicación para los caminos, pues establece una regulación tan exhaustiva y detallada que no será difícil encontrar algún precepto en el que subsumir las normas establecidas en las ordenanzas municipales.

En materia **urbanística**, puesto que la infracción de las normas urbanísticas o del planeamiento, por ejemplo, la construcción de un muro o el levantamiento de un cierre sobre un camino, podrán ser objeto, no sólo de un procedimiento de restauración de la legalidad urbanística sino de un expediente sancionador.

En materia de **residuos** Ley 10/1998, de 21 de abril::

“2. En el supuesto regulado en el artículo 34.3.b), cuando se trate de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes.”

Art. 34.3 b): “El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.”

Art. 35.1.b) Sanciones: “Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros”

Derecho Penal: Usurpaciones:

Artículo 245.2. El que ocupare, sin autorización debida, un inmueble, vivienda o edificio ajenos que no constituyan morada, o se mantuviere en ellos contra la voluntad de su titular, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.

Artículo 246.

El que alterare términos o lindes de pueblos o heredades o cualquier clase de señales o mojones destinados a fijar los límites de propiedades o demarcaciones de predios contiguos, tanto de dominio público como privado, será castigado con la pena de tres a 18 meses, si la utilidad reportada o pretendida excede de 400 euros.

CONCLUSIONES:

- Existe una constante histórica: Si los caminos públicos dejan de ser utilizados o no se vigilan, los particulares tenderán a usurparlos.
- Existen medios jurídicos para que los Ayuntamientos luchen contra los usurpadores potenciales y reales.

- Los gestores de lo público, los Ayuntamientos, vienen obligados legalmente a defender los caminos públicos.
- Para la efectividad de esa defensa de lo público sólo se requiere voluntad política y un cierto apoyo de medios personales y económicos.
- El fomento del uso público de los caminos (senderismo, GRs, romerías, carreras pedestres deportivas, etc) es el sistema más eficaz para su custodia, pues implica al conjunto de la población, que los considerará como parte de su patrimonio colectivo.

Segovia a 6 de noviembre de 2009

Claudio Sartorius Alvargonzález

**LAS SAGRADAS ESCRITURAS:
LA INTERPRETACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS TÍTULOS DE
PROPIEDAD**

Enero 2016

Xavier Campillo Besses

Geógrafo colegiado núm. 861



I PREMIO A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
CATALANA DE PERITOS JUDICIALES Y FORENSES
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA
2016

Soy perito geógrafo. A menudo se desconoce qué hacemos los geógrafos. Cuando somos llamados a ofrecer nuestro conocimiento experto en el marco de un proceso judicial a menudo lo somos como un sucedáneo de topógrafos y agrónomos, y no es extraño que el juez nos cambie la adscripción profesional tratándonos de "geólogo". Para terminar de complicar la cosa, la geografía se asocia a los mapas, y los mapas hoy en día los hacen los cartógrafos, no los geógrafos. Así, pues, ¿para qué servimos los geógrafos?

La geografía es la ciencia del espacio, y el trabajo del geógrafo consiste -dicho de una manera extremadamente sucinta en interpretar y explicar la dimensión territorial de las sociedades humanas. Por lo tanto, la geografía es una ciencia analítica y descriptiva de una realidad objetivable: el territorio o la superficie de la Tierra.

En el ámbito de la pericia judicial, mi actividad cubre básicamente dos campos: 1. La delimitación de las fincas rústicas, es decir, la situación de sus límites o linderos y, 2. Los caminos o vías de comunicación rurales (su existencia, trazado, características o naturaleza).

LAS FUENTES DOCUMENTALES EMPLEADAS EN LA PERICIA GEOGRÁFICA

A fin de poder cumplir los objetivos de la pericia geográfica, el geógrafo, aparte de la observación de campo (p.e. con el fin de tomar medidas in situ, recoger información oral, o localizar hitos), debe servirse de una diversidad de fuentes documentales. Específicamente, en cuanto al estudio de los caminos, tiene un papel preeminente la cartografía y la fotogrametría históricas, es decir los mapas antiguos de épocas muy diversas y las fotos aéreas (generalizadas

en nuestro país a partir del año 1946) que proporcionan información objetiva de los cambios territoriales, también las descripciones incluidas en las guías itinerante, militares y civiles, para uso de los viajeros, principalmente de los siglos XVIII y XIX. Y en cuanto al estudio de los linderos de fincas, también de la naturaleza pública o privada de los caminos, es habitual la valoración o la explotación de las descripciones contenidas en las inscripciones registrales de las fincas que remiten, en general, a las escrituras de propiedad formalizadas ante un notario.¹

Muy a menudo, las partes implicadas, como los peritos, los letrados y el juez, otorgan una gran importancia, incluso una importancia determinante, al valor de prueba de las escrituras de propiedad. "*¿Ya ha consultado los títulos de propiedad?*" Es una pregunta que el perito judicial deberá responder con cierta asiduidad.

Este trabajo de investigación pretende, precisamente, explorar qué valor de prueba tienen realmente las escrituras de propiedad como documento informativo y cómo analizarlas e interpretarlas desde una perspectiva científica geográfica.

LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD Y LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES EN CUANTO A FUENTES DOCUMENTALES GEOGRÁFICAS

Las escrituras de propiedad suelen empezar con la situación y la descripción de la finca. Primero se introduce el nombre del predio, heredado o finca y la identificación del término municipal y de la partida o paraje del término donde ésta está situada. Siguen el tipo de cultivo o de terreno y la superficie de

¹ A escrituras e inscripciones registrales hay que añadir igualmente la descripción de las fincas que contienen los amillaramientos del siglo XIX y primera mitad del siglo XX.

la finca. Por último, se describen los cuatro linderos o vientos que delimitan la finca externamente. El esquema general es nombre-situación-contenido-continente. En la mayoría de los casos no se acompaña la escritura ni de coordenadas ni de un mapa o plano descriptivo. Esta descripción de finca fechada hacia el año 1900 puede servir de ejemplo:

“Finca rústica o sea la heredad nombrada Masaguer, situada en Castellar del Vallés; de cabida sesenta y una cuartera y siete cuartanes, parte campa, parte regadío, parte olivar, parte bosque, y parte yermo, equivalentes a veintitrés hectáreas ochenta y dos áreas cincuenta y seis centiáreas seis decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, con la casa de campo denominada Masaguer, enclavada dentro de la misma Heredad, señalada con el nº 15, y que consta de planta baja, primer piso y desván o azotea y con todos los aposentos de una casa de labranza, midiendo una superficie de cinco mil ciento ochenta y cuatro palmos o ciento noventa y cinco decímetros cuadrados. LINDA: EN JUNTO, a Oriente, parte con la Sociedad de Propietarios de la Mina de aguas de Sabadell y parte con las de Federico Ros Sallent; a Mediodía, parte con el camino antiguo de Castellar a Terrassa y parte con tierras de heredad Ribatallada y heredad de Nieves Turuquet propios de la referida Sociedad de Propietarios; a Poniente, con tierras de la misma Sociedad mediante arroyo “Sot del Gambús”; y al Norte, parte con la heredad de Francisco Mir y parte con la de Federico Ros Sallent.”

En resumen, las escrituras de propiedad constituyen un documento que describe un territorio para su identificación ulterior sobre el terreno. En este sentido son un documento claramente geográfico ya que el primer objetivo de la escritura es la identificación y la delimitación de un territorio pegado a la superficie de la Tierra.

Ahora bien, como documento informativo de carácter geográfico, se trata de una fuente documental sumamente pobre, dado que la finalidad de la propia escritura de propiedad no es la descripción exhaustiva de la finca, de su situación, contenido y límites, sino una descripción sucinta, en realidad esquemática. Esto es así porque, dejando de lado la dificultad inherente a describir los límites de un territorio sin un mapa (¡por eso mismo los geógrafos inventaron la cartografía!), El propietario que hace la descripción inicial de la finca ya sabe dónde está esta y cuáles son los límites. El problema, claro, surge cuando después de un número creciente de transmisiones, sus

sucesores o los nuevos titulares de la finca ya no disponen de los conocimientos que tenía el propietario original.

En este sentido, el paso del tiempo juega en contra de la correcta interpretación de la escritura original. La mayoría de títulos inscritos en la actualidad remiten en última instancia a un título original que corresponde a la primera inscripción de la finca o a la primera inscripción de una o varias heredades de donde surgió la actual propiedad ya sea por segregación o por agrupación. Es frecuente que el historial registral de las fincas arranque de la época inicial del Registro de la Propiedad, establecido por la Ley Hipotecaria de 1861. Por consiguiente, no es extraño que los títulos de propiedad vigentes incluyan unos identificadores (topónimos, cultivos, titulares colindantes, caminos, acequias) establecidos hace un siglo o siglo y medio, y que actualmente pueden haber cambiado sustancialmente, pueden haber desaparecido o pueden haber caído en el olvido (a los que hay que añadir los errores que pueden ir acumulando la sucesión de asientos registrales). Por este motivo, la descripción registral de las fincas es a menudo un documento fosilizado, lo que, desde el tiempo actual, requerirá un esfuerzo de análisis e interpretación suplementario.

VALOR INFORMATIVO DE LAS ESCRITURAS

Aunque ello sea bien sabido, cabe recordar que el principio de legitimación registral o de presunción de exactitud "*no se extiende a los datos Físicos o de mero Hecho, que no quedan cubiertos por la fe pública*".² Ídem, que "*reiterada doctrina jurisprudencial señala que el citado Registro carece de*

² SSTS de 6-2-1947, 13-5-1959, 16-11-1960, 31-10-1961, 29-4-1967, 16-4-1968 i 3-6-1989 citades per la STS. de 2-6-2008.

una base física fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y, en consecuencia, no garantiza los datos y circunstancias de mero hecho que se constatan en el mismo, como son la naturaleza, situación, linderos y superficie de la finca inscrita, nombres con que son conocidos los parajes o los referentes a su superficie."³

Aquí interesa destacar especialmente dos aspectos que contempla la doctrina:

1. Los datos informativos que contiene la descripción de la finca reposan sobre la simple declaración de los otorgantes.
2. En caso de discrepancia, la realidad física o extraregstral de la finca prevalece sobre la realidad registral.

Por consiguiente, a la hora de analizar el valor informativo de la escritura habrá que tener muy presente que la redacción de la descripción de la finca surge de un acto unilateral de naturaleza subjetiva sin contrastar, pues el autor original del contenido del documento es el propio interesado y porque en su materialización no intervienen terceros directamente implicados, como los titulares de las fincas colindantes o los ayuntamientos (en el caso de los caminos públicos)

LA EXPLOTACIÓN GEOGRÁFICA DE LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

De los cuatro aspectos que suele incluir la descripción general de la finca, son el contenido y el continente aquellos que suelen o pueden aportar información relevante para el ejercicio de la pericia geográfica. Por este motivo, centraremos este apartado en las dificultades que plantea el tratamiento

³ SSTS de 5-12-1949, 12-6-1952, 27-5-1994.

objetivo de la superficie (el contenido) y de los linderos (el continente) que figuran en la descripción de las fincas.

La superficie. La medida superficial de las fincas rústicas que consta en las escrituras de propiedad o en la inscripción registral es, en general, una medida poco fiable, de naturaleza meramente aproximativa. Esto es así por diferentes motivos.

En primer lugar porque raramente la superficie de la finca resulta de una medida hecha sobre el terreno para un topógrafo o por un agrimensor, por lo que el cálculo se hacía por aproximación. Esta realidad se manifiesta claramente en el hecho de que muy a menudo la medida de la superficie de la finca viene precedida de la palabra "*unas ...*" o seguida de las expresiones "*poco más o menos*", "*aproximadamente*", también por "*o la que realmente tenga*". Además, cuanto más extensa la finca, menos fiable resulta la extensión consignada, sobre todo si se trata de zonas boscosas y montañosas donde la estimación a ojo de la superficie resulta más difícil.

En segundo lugar, la medida original de la finca suele aparecer en unidades de medición populares o tradicionales (jornales, vesanas, cuarteras, cuartanes, picotines, etc.), que no tienen una correlación exacta con el sistema métrico decimal, o cuyo valor, manteniendo la misma denominación, varía de unas comarcas a otras.

A menudo, en las inscripciones sucesivas, esta superficie aproximada medida en unidades antiguas se traduce al sistema métrico decimal y se ofrece como una cifra exacta (¡con un detalle incluso de centímetros cuadrados!) Acumulando así dos errores, dado que ni la medida original era exacta ni la correspondencia con el SMD tiene la precisión que se le supone.

Así, pues, la traducción de unidades de superficie es una fuente de errores tal y como ilustra la descripción registral de esta finca, del año 1884:

“Finca rústica ó sea toda aquella pieza de tierra campa, dividida en varias fajas, contiguas y unidas formando por consiguiente una única y sola pieza, situada en el término de esta ciudad de Berga y partida denominada de las Cusculleras, de cabida por junto unos tres jornales de semilla de trigo, equivalentes á cuarenta y cinco áreas aproximadamente...”

En la inscripción registral se afirma que la finca tiene una extensión de 3 jornales que equivalen a 45 áreas, pero en este punto el registrador incurre en un error manifiesto al confundir la unidad de medida de superficie (1 jornal = 45 aéreas), con la superficie total de la finca. Por consiguiente, **la finca, que de acuerdo con la misma descripción debería tener una extensión de unas 135 áreas o 13.500 m² (3 jornales X 45 áreas = 135 áreas), queda reducida en la descripción registral a una tercera parte, a saber, 45 áreas o 4.500 m².** La descripción de la finca arrastrará este error producido en 1884 hasta la actualidad.

Por otra parte, es un hecho habitual que la superficie inscrita en el Registro sea inferior a la real, incluso muy inferior (de un 30% a un 60%). En este hecho parece que influía tanto la dificultad de estimar la superficie real de la finca "a ojo de buen cubero" como la voluntad original de declarar una superficie menor con el fin de pagar menos impuestos al fisco.

La tabla 1 (ANEXO) ilustra la diferencia entre superficie catastral y superficie registral de las fincas que integran una heredad de la comarca del Montsià. La superficie catastral multiplica por 2,7 la superficie registral de las fincas inscritas.

La cartografía catastral proporciona una nueva aproximación a la superficie de las fincas. Dado que las escrituras de propiedad y las fincas registrales no suelen tener asociada una cartografía propia el mapa parcelario

catastral termina satisfaciendo esta función. Esto hace que a menudo, por ejemplo con motivo de una nueva inscripción, se adopte la superficie de la parcela catastral que se identifica con la finca registral con la inclusión de un párrafo como *"de extensión según el título ochenta y siete áreas, pero en realidad y según el catastro una hectárea, nueve áreas, cincuenta centiáreas"*.

La superficie catastral es en general más fiable y precisa que la superficie registral, pero el catastro también contiene errores e imprecisiones. Por ejemplo, el mapa parcelario vigente resulta de la transposición del catastro antiguo, que en muchos municipios de Cataluña se dibujó sobre fotogramas de los años 1946 y 1957. Una foto aérea no es un mapa ya que no se le han aplicado las correcciones cartográficas necesarias para que sea una representación fiel de la superficie de la tierra a una escala determinada. Las superficies (o longitudes) representadas sobre la fotografía están muy distorsionadas y su medida no proporciona datos reales. Especialmente la representación de las fincas forestales sobre el soporte fotográfico planteaba una gran dificultad tanto por la naturaleza uniforme de las superficies boscosas como por la ausencia de altimetría, lo que impedía delimitar las fincas o parcelas con exactitud. A partir de ese catastro fotográfico deficiente, a finales del siglo XX se redibuja y generaliza un catastro topográfico que entrado el siglo XXI desembocará en el actual catastro digital accesible *online*.

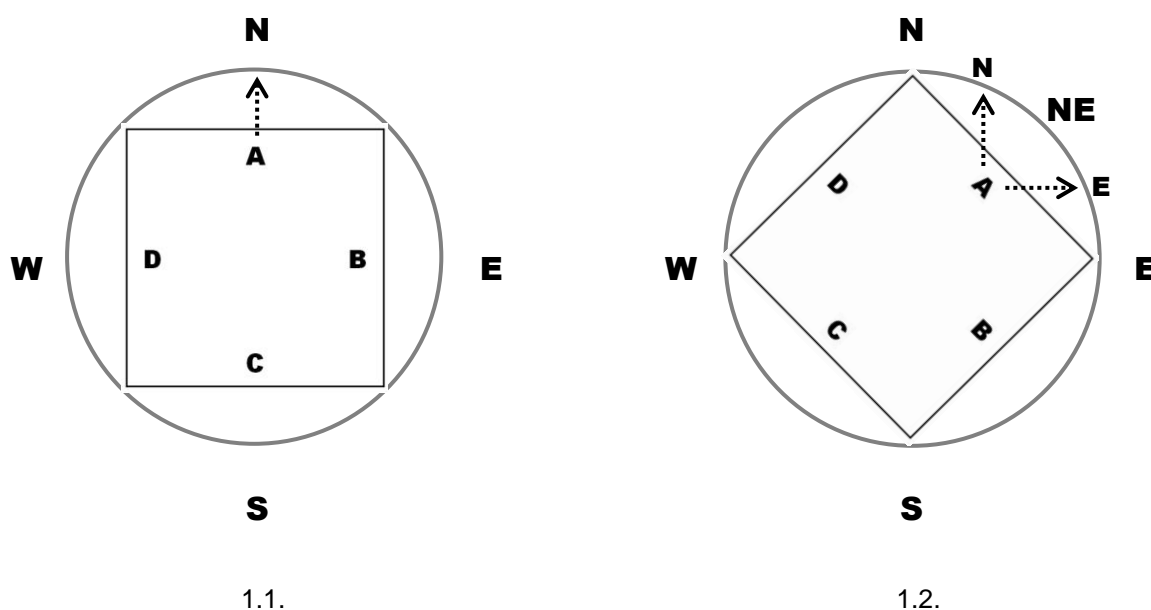
En suma, la superficie de las fincas que figura en las escrituras y en las inscripciones registrales es en general un dato muy poco fiable (salvo en los casos en que proviene de un levantamiento topográfico ad hoc), y no hay que esperar tampoco una coincidencia con la superficie catastral salvo cuando el catastro es la fuente misma de la descripción de la finca.

Por consiguiente "*la superficie que realmente tenga*" la finca, según reza la escritura, será finalmente la del terreno que objetivamente delimitan o rodean sus límites o linderos verdaderos, y éstos serán el segundo objetivo de nuestra investigación.

Los linderos. Los límites o linderos son el continente de la finca. Los linderos se enumeran siguiendo los cuatro puntos cardinales, generalmente empezando por el Este y terminando por el Norte (ANEXO, Tabla 2).

Aparte de los errores que a veces se producen en la descripción de los vientos (equivocando su orden o girándolos uno o dos cuadrantes, o faltando algún viento), hay que tener muy presente que las direcciones NW-SE y NE-SW de los linderos de una finca se pueden describir en base a dos orientaciones o referentes cardinales de acuerdo con el esquema que recoge la figura 1.

FIGURA 1



Cuando un lindero es marcadamente perpendicular a un punto cardinal (1.1.), este se identificará con el punto cardinal en cuestión, pero si el lindero es

oblicuo (1.2.) éste se podrá identificar aleatoriamente con cualquiera de los dos vientos que delimitan el cuadrante. En el caso de la figura 1.2., el lindero A de la finca puede señalar tanto el Norte como el Este. Esto es muy importante cuando se confrontan los límites entre fincas vecinas porque la doble opción puede conllevar una falta de concordancia entre linderos que en realidad es tan sólo aparente. Por ejemplo, la finca X puede decir que tiene el titular de la finca Y al Norte (en realidad NE), mientras que la finca Y puede decir que tiene el titular de la finca X al Oeste (en realidad SW).

En la descripción de los linderos encontramos básicamente dos categorías de descriptores:

1. Los nombres de los titulares de las fincas colindantes.
2. Elementos topográficos como:
 - a. Caminos y carreteras
 - b. Ríos y torrentes
 - c. Zanjas y acequias
 - d. La ribera del mar
 - e. Fronteras (municipales o internacionales)
 - f. Parcelas catastrales

Titulares de las fincas colindantes. Una forma habitual de describir los linderos es identificando a los titulares de las heredades colindantes, tal y como muestra la descripción de esta finca, del año 1885:

“confina a Oriente, Mediodía y Poniente con Don Juan Anguila, propietario de Vulpellach, hijo y heredero del difunto Don Narciso; y a Cierzo, parte con dicho señor Anguila y parte con Don José Bonet y Salvá, propietario de Fonteta.”

La primera dificultad con esta categoría de descriptores es que el simple nombre de los propietarios colindantes no tiene un valor geográfico intrínseco.

La escritura dice que el Oeste la finca tiene el Sr. X pero no especifica en qué punto o lugar y, por tanto, de esta información no podemos inferir donde está situado el lindero o si la finca termina más lejos o más cerca.

Además, habrá que tener presentes los errores que pueden aparecer en los nombres, como por ejemplo que no siempre la descripción de la finca recoge la totalidad de los titulares colindantes. Cuanto mayor sea la finca, o más irregular, o cuantos más vecinos tenga, más fácil será que se produzca algún olvido. También pueden aparecer errores de transcripción, que se pueden ir acumulando en las inscripciones sucesivas. La tabla 3 (ANEXO) ilustra los cambios entre las inscripciones 1ª y 4ª de los nombres y apellidos de los titulares colindantes de una finca rústica hasta hacerlos casi irreconocibles.

Protección de datos versus publicidad registral

Para poder poner en valor los nombres de los titulares colindantes necesitamos un mapa asociado donde figuren identificados los propietarios de la zona o paraje. En ausencia de una cartografía registral, el único mapa que supletoriamente puede hacer esta función es el mapa parcelario catastral.⁴ De hecho, a raíz de las modificaciones introducidas en la legislación hipotecaria desde el 1996, cada vez hay más fincas de inscripción reciente que se describen en base al mapa parcelario, como esta finca de Cassà de la Selva:

“LIMITA: al Nord, amb parcelles 161, 209 i part de la 160 del polígon 1 del Cadastre de Rústica; al Sud, part de la parcela 63 del polígon 2, mitjançant camí públic, i part amb parcela 81 del polígon 2, mitjançant riera Matabous 029018; a l'Est, part amb JF i MRP, i part amb FI, mitjançant camí públic 029017; i a l'Oest, part amb camí públic i part amb parcela 212 del polígon 1.”

⁴ Esta función está ahora legalmente establecida por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

La consecuencia de ello, desde un punto de vista documental, es que la descripción de la finca deja de tener un valor informativo independiente, dado que se convierte en un mero reflejo del catastro, incorporando a la descripción de la finca tanto los aciertos como los errores que pueda contener el mismo parcelario en cuanto a límites y superficie de la heredad inscrita y a la titularidad presumiblemente pública de las parcelas 9000 colindantes. Pero, de momento, en general, la descripción registral no nos proporcionará la identificación catastral de la finca y para poder determinarla tendremos que vencer los obstáculos que impone la Ley del Catastro, la cual en el artículo 51 establece que son datos protegidos el nombre y apellidos de los propietarios de las fincas, justamente la información que precisamos para poder ubicar geográficamente los titulares que figuran en la descripción de los linderos de nuestra finca.

Sobre la consideración de datos protegidos de nombres y apellidos, hay que decir de antemano que esta disposición contrasta con el acceso relativamente fácil a los mismos datos que se pueden obtener a través del Registro de la Propiedad, creado precisamente para dar publicidad a los derechos reales inscritos.

La actual prohibición de acceder a los datos identificativos de los titulares de las parcelas catastrales tiene consecuencias que podemos calificar de tragicómicas en dos situaciones que se presentan a menudo:

1. Parcelas catastrales colindantes con elemento lineales de titularidad pública (parcelas 9000).
2. Errores catastrales relativos a la titularidad de una parcela o de una parte de una parcela.

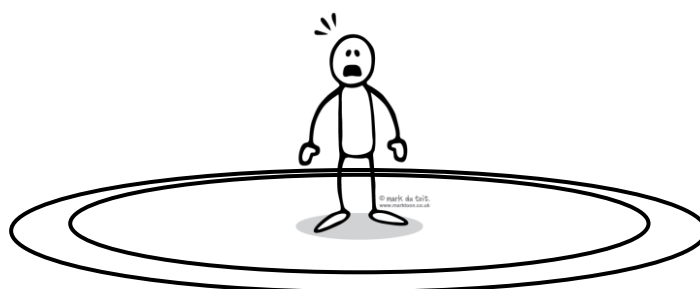
Por ejemplo, en teoría debería ser suficiente con la exención establecida en el artículo 53.1.c de la misma Ley del Catastro en el sentido de que los titulares de parcelas catastrales sí pueden acceder a los datos protegidos de las parcelas colindantes. Pero resulta que sí la finca en cuestión limita con una parcela con código 9000 (camino o corriente de agua de titularidad catastral pública), entonces el titular no tendrá derecho a saber qué vecino tiene al otro lado del camino o del curso de agua que no figura en las escrituras de propiedad. Hay parcelas que se encuentran en esta situación en dos, tres o incluso cuatro vientos. Es decir que legalmente se impide al propietario saber quién es su vecino con el argumento de que un elemento topográfico de carácter meramente circunstancial,⁵ que separa su finca de la finca vecina es su vecino, y ello pese a que el catastro no tiene valor probatorio de la naturaleza pretendidamente pública del camino, riego o canal en cuestión.

En caso de error catastral, todavía es peor. El titular puede saber qué parcela ajena está a su nombre y cuáles son los titulares de las parcelas colindantes con una finca que no es suya, y, por el contrario, no puede inquirir quién es el titular catastral de la parcela propia ni averiguar quiénes son sus verdaderos colindantes. De este modo, **la protección de datos del catastro se convierte en el primer obstáculo para investigar los errores catastrales, dificultando enormemente la labor investigadora y la posible resolución de los conflictos de propiedad existentes y, paradójicamente, la propia revisión y mejora del mapa parcelario.**

⁵ Son parcelas catastrales que no corresponden a ninguna finca registral. Se trata a menudo de fósiles topográficos, elementos sin actualizar heredados del catastro antiguo, que pueden haber dejado de existir en la actualidad. Además son bastante volátiles porque aparecen o desaparecen entre revisiones catastrales de manera arbitraria sin que se haya investigado nunca la titularidad efectiva.

La figura 2 (ANEXO) ilustra un ejemplo de error catastral que la Ley del Catastro impide esclarecer. La única parcela (47) que está a nombre del propietario de esta finca del municipio de Berga no le pertenece en su mayor parte. Pero el titular de la parcela 47 tampoco puede saber a nombre de quién están las parcelas vecinas porque la totalidad de la parcela está enclavada entre parcelas 9000, de titularidad catastral pública. Asimismo, el mismo propietario no puede saber quién es el titular catastral de las parcelas de su propiedad (27, 28, 42, 43...) ni cuáles son los titulares colindantes.

Por último, se da la paradoja de que mientras la Ley del Catastro impide a los interesados acceder a la información de los titulares catastrales, la legislación hipotecaria vigente establece la obligación de incorporar la referencia catastral⁶ de las parcelas que integran las fincas a las escrituras notariales y asientos del Registro de la Propiedad, por lo que (si la información registral de la finca está actualizada) la nota simple de dominio y cargas que sirve el Registro proporcionará al solicitante la información que el catastro le niega (o sea, la conexión titular registral ↔ titular catastral).



En suma, el catastro se ha convertido en el siglo XXI un registro críptico, lo que conduce a situaciones inverosímiles, que dificultan o impiden el ejercicio de la actividad pericial y que perjudican a los ciudadanos implicados. Con la actual ley, si un particular desea o necesita identificar al propietario de un

⁶ Cada parcela tiene una referencia catastral y este dato no está protegido.

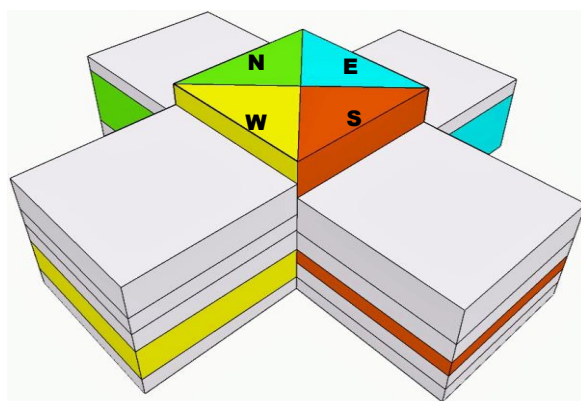
terreno, para proponerle una operación inmobiliaria o para resolver una cuestión de vecindad, por solicitar un permiso, etc., tendrá que ir por el mundo pegando gritos como los antiguos pregoneros.

El tiempo: la tercera dimensión

El hecho de poder disponer de la información relativa a los titulares de las parcelas colindantes del catastro vigente y del histórico constituye una ayuda inestimable para poder determinar y acreditar la ubicación y los límites de una finca, pero generalmente no será suficiente. Un aspecto esencial para interpretar correctamente la información que contienen las inscripciones registrales es la comprensión de su desarrollo cronológico.

En efecto, los nombres de los titulares que aparecen en la descripción vigente de una finca son a menudo un dato fósil, que era válido en el momento en que se originó, pero que el transcurso del tiempo ha desfasado. La consecuencia es que los titulares de las fincas colindantes que aparecen en las escrituras no tienen porque coincidir con los titulares actuales (registrales o catastrales), y del mismo modo tampoco las descripciones de las fincas vecinas coincidirán necesariamente con el titular de la finca propia.

FIGURA 3



Por consiguiente, para poder establecer las concordancias de titulares entre fincas / parcelas habrá que disponer del historial registral de todas las fincas implicadas para poder situar a cada titular en el nicho temporal que le corresponde. **Aunque el mapa parcelario sea un documento en dos dimensiones, este deberá interpretarse como un elemento tridimensional,** tal y como ilustra la figura 3. Cada titular histórico representa una capa del historial de la finca como en un yacimiento arqueológico.

La tabla 4 (ANEXO) recoge los sucesivos titulares de una finca rústica (finca X) y de sus colindantes (fincas 1-6). Todos los titulares que figuran en la descripción vigente de la finca X tienen una antigüedad superior a cien años. La tabla ilustra también la complejidad que pueden llegar a tener esta clase de investigaciones, que a veces requieren el concurso de la ciencia genealógica.

Elementos topográficos. Una forma habitual de describir los linderos es identificando los elementos topográficos (caminos, zanjas, ríos, etc.) que los separan de las heredades colindantes, tal y como muestra la descripción de la finca original del Castillo de Berga, del año 1925:

*“El denominado propiamente Castillo de San Fernando, sito en la parte Norte de esta ciudad, con sus murallas, torreones y edificaciones derruidas... lindante al **Norte con el río Metje**, a **Este** con terrenos de José Sagalés Vidal siendo la línea divisoria normal a la dirección general del Castillo en el sentido de su longitud, y situada a unos treinta metros de la fortificación llamada “El Bonete” y cuyo linde se halla marcado por **una cortadura natural del terreno**, y a **Sur y Oeste con la carretera que va de Berga a San Lorenzo de Morunys** y parte con terrenos de José Serra Sirvent, quedando una parcela propiedad y parte del Castillo comprendida entre dichos terrenos de José Serra y la carretera. Esta parcela linda: a **Norte con la carretera**, a **Este con el camino antiguo del Castillo**, a Sur con huerto de José Serra, y a **Oeste con el camino llamado Trenca comes**”*

La descripción de la finca contiene referencias a la riera de Metje, a una hendidura natural, a la carretera de San Lorenzo y a varios caminos. Se trata de elementos topográficos que se puede situar fácilmente sobre el terreno y

que permiten delimitar la finca sin demasiada dificultad. Sin embargo, la interpretación de los elementos topográficos que aparecen en las escrituras e inscripciones registrales no siempre es tan evidente. En esta investigación nos centraremos en el caso de los caminos.

Los títulos de propiedad pueden usarse para defender o rechazar la existencia de caminos públicos, pero hay que subrayar que la finalidad de la descripción de la finca no es determinar la existencia o la titularidad de caminos. Es cierto que los caminos figuran a menudo en calidad de límite en la descripción de las fincas, pero también lo es que sólo raramente estas mencionan la existencia de los caminos que atraviesan o parten la finca, como la descripción de Can Girona, dicha “del camino” (!), finca ubicada sobre el camino real de Sitges en Vilanova i la Geltrú:

*“Casa manso y heredad, ... denominada Can Girona del Camí; ... conducen a la misma el **camino antiguo de Villanueva y la carretera** de la misma, **que la dividen...**”*

o de ca n’Estapé, de Sant Antoni de Vilamajor:

*“...formando todo una finca de figura irregular, **atravesada de mediodía a norte por un camino de carro que de Vilamajor conduce a la riera de Vallserena** y en parte cerca del linde de Norte a Poniente, **por el camino real que dirige de Vilamajor a Palautordera.**”*

Ya hemos visto que la descripción de las fincas en las escrituras no es exhaustiva sino esquemática y que se centra en la delimitación exterior, sin detallar el contenido de la finca a parte de consignar la superficie, el tipo de cultivo o de producción y la existencia o no de alguna vivienda o construcción. La descripción del contenido simplemente no suele mencionar la existencia ni el trazado de caminos, ya sean estos públicos o privados.

El público puede confundir las menciones a caminos en las inscripciones registrales de las fincas con su inscripción registral. Los caminos públicos sólo excepcionalmente están inscritos en el Registro de la Propiedad y esto

fundamentalmente porque tanto la legislación hipotecaria como la municipal establecen que los bienes de dominio público son exentos de inscripción,⁷ y no es hasta la modificación del año 1998 que el Reglamento Hipotecario prevé la posibilidad de inscribirlos.⁸ Por consiguiente, la ausencia de inscripción de un camino público ni prueba la inexistencia del bien ni contradice su naturaleza pública.

También muy a menudo, se niega la existencia de caminos públicos a través de una finca privada con el argumento de que la finca figura libre de cargas. Es muy frecuente la confusión entre caminos públicos y servidumbres de paso. Hay que aclarar de antemano que con carácter general los caminos públicos no son servidumbres de paso sino bienes inmuebles de propiedad pública destinados al uso público.⁹ Ello es así porque ya por tradición romana el uso público o posesión desde tiempo inmemorial de los caminos conduce no al establecimiento de una servidumbre de paso pública sino a la propiedad pública del bien inmueble.¹⁰ Lo mismo ocurre con la usucapión.¹¹

En suma los caminos públicos no figuran en calidad de carga en los títulos de propiedad para que estos no son servidumbres prediales. Las fincas

⁷ Artículo 5 del Reglamento hipotecario de 1947: "... quedan exceptuados de la inscripción: ... Los bienes de uso público de las provincias y de los pueblos incluidos en el párrafo primero del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código Civil."; Artículo 223.2 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña: "Están exentos de inscripción los bienes de dominio público de uso general."

⁸ Artículo 5 del RD 1867/1998, de 4 de Septiembre de 1998: "Los bienes inmuebles de dominio público también podrán ser objeto de inscripción, conforme a su legislación especial."

⁹ Las principales excepciones a esta regla son la servidumbre de paso por las riberas marítima y fluvial que establecen respectivamente la Ley de costas y la Ley de aguas. En realidad no se trata de caminos *strictu sensu* sino que la ley establece una franja de servidumbre legal de tránsito destinada a "paso público peatonal".

¹⁰ V. Ponte, *Régimen jurídico de las vías públicas en Derecho Romano*, Servicio de Publicaciones. Universidad de Córdoba, 2007, p. 61: "... el uso público inmemorial o *vetustas*, institución de derecho público que constituye una presunción de antigua concesión justificada sobre la base del tiempo inmemorial del uso (no significa la adquisición de un derecho gracias a un determinado y largo tiempo)."

¹¹ El Código Civil excluye la adquisición de servidumbres de paso por usucapión, pero no la de caminos en su calidad de bienes inmuebles.

que atraviesan los caminos públicos no están gravadas con servidumbres de paso. Fincas divididas por caminos públicos según la propia escritura, como las ya mencionadas de Can Girona y Ca n'Estapé, están inscritas libres de cargas destinadas a servidumbres de paso públicas.

Por ello, cuando un camino público deslinda o divide fincas la franja de suelo del camino las separa sin pertenecer a ninguna de las fincas o parcelas colindantes tal y como aparece representado en el mapa catastral.¹² El suelo de los caminos públicos es público: "*El carácter público o privado dependerá de la naturaleza pública o privada del suelo sobre el que transcurren. Llamamos camino público aquel cuyo suelo es público.*"¹³ Así lo interpreta también el refranero popular cuando proclama "*Qui sembra en camí ral perd lo gra i lo jornal*". La propiedad pública del suelo es inherente también al concepto de "camino real" desde el tiempo de los romanos.¹⁴ No es necesario insistir mucho más en este aspecto, la jurisprudencia civil documenta ampliamente que los caminos públicos son por definición bienes inmuebles de titularidad municipal o autonómica (en el caso de las vías pecuarias) y no derechos de paso,¹⁵ y mucho menos pasos tolerados por los propietarios particulares.

La mención de los caminos en las escrituras e inscripciones registrales

La fórmula más habitual de uso de los caminos a modo de lindero en la descripción de las fincas es la locución "*lindante ... mediante camino*" o bien "*lindante ... con camino*".

¹² Eso con independencia de que la titularidad catastral no pruebe que el camino sea realmente público.

¹³ E. Corral "Los caminos rurales", *El Consultor*, núm. 5, p. 616, 1994.

¹⁴ V. Ponte. Op. cit. p. 133 : "Vías públicas en sentido estricto... Siempre transcurren sobre suelo público, perteneciente al Estado : -Consulares o pretorias –Militares –**Regias**."

¹⁵ Sin que ello excluya que las administraciones públicas puedan pactar verdaderas servidumbres de paso con particulares.

En el primer caso, el término "*mediante*" subraya la naturaleza inmueble de los caminos públicos, estos son un elemento externo a las fincas que delimitan y separan (o dividen) tal y como acabamos de explicar. En el segundo caso, si el lindero de una finca A que limita "*con camino*" confronta con el de una finca B que limita igualmente "*con camino*", el camino en cuestión aparecerá nuevamente como un elemento externo a las fincas A y B, que separa, de donde se puede deducir que el camino tiene la consideración de público (figura 5.1.). Ahora bien, si la finca B omite la mención al camino, lógicamente, se podría deducir que el camino es privado y que éste es parte de la finca B (figura. 5.2.).

FIGURA 5.1.

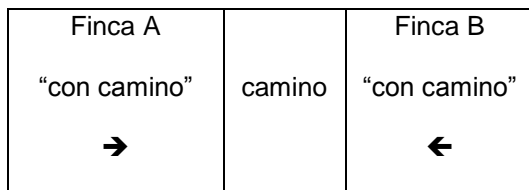
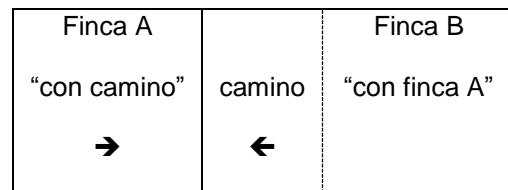


FIGURA 5.2.



No obstante, una omisión es una prueba débil porque ésta no niega *per se* la existencia del camino ni su naturaleza pública sino que simplemente la descripción de la finca no informa. En realidad es frecuente que mientras la descripción de una finca señala la existencia de un camino, la descripción de la finca colindante no dice nada. Ya hemos explicado al principio que cada descripción resulta de un acto original independiente de naturaleza unilateral. Por consiguiente la conformidad entre linderos de fincas no está garantizada.

Además, ahí vuelve a intervenir el desarrollo cronológico de las escrituras e inscripciones registrales de las fincas. En caso de omisión será necesario explorar el historial registral de la finca, dado que la descripción de esta puede variar de una inscripción a otra y a veces las inscripciones más

recientes tienden a simplificar la descripción de la finca omitiendo información que sí figuraba en las inscripciones precedentes. Puede servir de ejemplo la mutación que presenta la descripción de la finca ya mencionada de Berga, que en la última inscripción, del año 1993, omite la existencia en el lindero Sur del camino que figuraba en la descripción de 1884, a pesar de que el camino sigue en su sitio:

1884: "*linda ... mediante en dicha última parte o sea de mediodía **el camino que dirige a la casa de dicha heredad Cuscullera***"

1993: "*Linda: ... a Mediodía **con la misma heredad llamada Cusculleres.***"

Sin embargo, lo más habitual es que los caminos desaparezcan de la descripción de la finca cuando se produce una agrupación. Cuando se agrupan fincas, a menudo aquel camino público que hacía de linde externo de la finca y que figuraba en su descripción se convierte en un elemento interior de la nueva finca (lógicamente, sin que ello altere su naturaleza jurídica), y cuando se hace la nueva descripción de la finca agregada mantiene los antiguos linderos que aún la delimitan exteriormente suprimiendo los que pasan a su interior, como aquel camino que ahora desaparecerá de la descripción de la finca.

Por ejemplo, la antigua finca del Mas de Miralpeix de Sitges incluía en la descripción original la siguiente referencia al camino de las Cuevas, el camino público que antaño conducía de Sant Pere de Ribes a la playa de las Cuevas donde se encontraba el puerto de la villa. El camino separaba la finca de dos heredades colindantes:

*"Finca vulgarmente denominada Fondo del Pou d'en Joan con su masía y casa señorial, ... intermediando entre estos últimos [PA, VQ] **el camino de las Cobas**"*

La referencia al camino de las Cuevas desaparece de la descripción después de la agrupación que conduce a la actual finca del Golf Terramar:

“Porción de terreno procedente de la finca "Fondo de Pou d'en Joan"... lindante por el Norte, con resto de la finca de que esta se segrega... ; por Este y Sur, con terreno del Señor IM destinado a campo de Golf; y al Oeste, con tierras del Señor JQQ.”

Inversamente, no es extraño que un camino público omitido en la descripción de la finca que atraviesa aflore en el momento en que se produce una segregación que usa el mismo camino como nuevo lindero entre la finca matriz y la finca resultante, como en esta descripción de una finca que ahora linda con el camino viejo de San Daniel a Sant Antoni de Calonge:

*“... y al Oeste, con porción de terreno de Palmira Peris Safont en parte, y en parte con resto de la finca de que se segrega **mediante camino carretal en todo este linde para entrar y salir de la descrita finca y para la dicha Palmira Peris Safont que la adquirió en siete de octubre de 1935.**”*

La identificación de los caminos

Pero, aparte de la mención de los caminos en las escrituras, los amillaramientos y en las inscripciones registrales, nos interesa ahora la identificación o la caracterización de los caminos en los documentos a fin de poder determinar la morfología y/o su naturaleza, pública o privada.

Nuevamente, para una correcta interpretación de la información que contienen los títulos de propiedad hay que situar los datos en su contexto cronológico. Por ejemplo, cuando en una descripción aparece la palabra "carretera" hay que tener presente que antes del Decreto de 24 de enero de 1947¹⁶ este término significaba simplemente "camino carretero", tal y como recoge todavía el diccionario de la RAE,¹⁷ y no la categoría legal del viario público que actualmente define la Ley de Carreteras vigente. Por consiguiente,

¹⁶ Decreto de 24 de enero de 1947 por el que se sustituye en el Plan General de Obras Públicas la palabra "camino" por la de "carretera", subsistiendo su clasificación en los tres grandes grupos de Nacionales, Comarcales y Locales. BOE núm. 37, de 06/02/1947, página 884.

¹⁷ carretera. (De carreta). 1. f. Camino público, ancho y espacioso, pavimentado y dispuesto para el tránsito de vehículos.

es muy importante ubicar correctamente en su nicho temporal original las referencias a caminos que figuran en la escritura o en una determinada inscripción registral.

Los caminos públicos suelen aparecer caracterizados en los linderos de las fincas bien con una descripción de su funcionalidad vial, bien haciendo uso de un término descriptivo de su naturaleza.

Funcionalidad vial. En el primer caso, los caminos se identifican con una dirección o destino, que típicamente puede ser:

- 1) Una población: *“camino que desde Caserras dirige a la ciudad de Solsona”, “carretera que dirige a Palautordera”, “parte mediante camino que lleva a Viladrau”, “camino antiguo de Lloret a Tossa”.*
- 2) Una partida o lugar del término municipal: *“camino de Las Valls”, “Camino als Viñers”; “Camino de la Costa”.*
- 3) Un equipamiento o lugar público: *“mediante el camino de acceso al cementerio municipal”, “carretera de la Estación”, “Camino del Hostal”, “Camino de la Barca”, “camino que conduce a la fuente de la Teula”, “Camino del Mar”.*
- 4) Un santuario o iglesia: *“Camino de Masmiquel a la Iglesia”, “Camino de Vich a San Segimón”, “Camino de Lloret al Santuario de Santa Cristina”, “Camº de la Ermita del Vilar”.*

En estos casos, el uso público se deduce del propio destino o utilidad de las vías, de donde se infiere igualmente la propiedad pública dado el origen remoto o inmemorial de estos caminos de naturaleza histórica.¹⁸

¹⁸ A la hora de conceptualizar los caminos de uso público, el legislador remite reiteradamente a ejemplos de funcionalidad y jerarquía de la infraestructura viaria, y aquí hay que subrayar que

- 5) También es habitual asignar al camino el nombre de una casa o masía adonde dirige: “*a Cierzo con el camino que dirige de casa Prat*”.

De tal denominación podría interpretarse que se trata de un camino de uso privativo de la finca adonde conduce. Esto es así, efectivamente, en algunos casos evidentes: “**Carretera particular** a Mas Guineus”, pero en otros la misma descripción revela inequívocamente que el camino en cuestión tiene la consideración de público: “**camino vecinal** que va al Manso Lloveras enlazando con la carretera que va a Pedralta”, “**camino vecinal** de Lloret a Tordera y casa Albà”, “**Camino Real de Tarrasa** o de Can Cunillé”

En realidad, hay muchos caminos públicos que adoptan el nombre de una casa principal por donde atraviesan. Los ejemplos son abundantes, como el camino de Can Cabassa en Ullastrell, que es parte del camino real de Olesa a Rubí, o el Camino de Ca n'Alzina, que es el antiguo camino real de Sabadell a Palau-solità, también el camino de Can Maspons es el camino viejo de Caldas de Montbui a Santa Eulàlia de Ronçana, etc. Por consiguiente la simple asimilación “camino con nombre de casa” ⇔ “camino privado” no es correcta.

el estudio de la funcionalidad o el uso, y la jerarquía de la red viaria, es una competencia de la ciencia geográfica. El Real Decreto de caminos vecinales de 1848 define los caminos vecinales de primer orden a partir de su funcionalidad social y económica: «*por conducir a un mercado, a una carretera nacional o provincial, a un canal, a la capital del distrito judicial o electoral, o por cualquier otra circunstancia, interesen a varios pueblos a un tiempo y sean de tránsito activo y frecuente.*» Ídem la Ley de caminos vecinales de 1904: «*Los que unan carreteras del estado o provinciales con estaciones de ferrocarriles... Los que unan cabezas de partidos judiciales o poblaciones en que haya mercados o fábricas importantes con estaciones de ferrocarriles... Los de interés común a dos o más ayuntamientos o que por alguna circunstancia especial afecten al tránsito general de una región importante*» y la Ley de caminos vecinales de 1911: «*Son caminos de servicio público a los efectos de la ley: los que enlacen un pueblo con otro, con una estación de ferrocarril, con un puerto, cala o embarcadero, con un mercado o establecimiento de servicio o utilidad pública o con una carretera construida o camino vecinal en buen estado de conservación por los cuales se pueda ir a cualquiera de esos puntos; los que enlacen dos de estos; los que dentro de un municipio enlacen la cabeza del mismo con los suburbios.*»

Término descriptivo de su naturaleza. En el segundo caso la descripción del lindero incluye una referencia a una categorización conceptual que denota la naturaleza intrínseca del camino. La más evidente es la que nos informa directamente de la consideración, pública o privada, del camino. Por ejemplo: simplemente “**camino público**”, o “*mediante el **camino público** que va del pueblo de Molés a Saldes*”; o bien “**camino particular**”, o también “*con una **carretera propia** de Don Alejandro Dalmau.*”, ídem “*... al Norte, con resto de la mayor finca de la que procede, mediante **camino de utilización conjunta.***”

Luego están las denominaciones que arrancan de la tradición y perviven hasta el tiempo presente. Concretamente los términos: “camino real”, “camino vecinal” y “carrerada” o “cañada”.

El nombre “camino real” surge de las *viae regiae* romanas y desde la edad mediana adquiere en Cataluña el significado de “camino público principal”, específicamente el que une dos poblaciones, tal y como ilustra esta carta que en el siglo XVII enviaban los representantes de Castellbell a la universidad de Terrassa con la intención de “*fer un nou camí general o real per lo qual se puga anar de la dita vila de Terrassa a les parts dels Prats del Rey, Calaff y altres parts de Sagarra y Urgell, y encara a les parts de Manresa...*”¹⁹ Así lo recoge también el diccionario.²⁰ En suma, las fincas que tienen un camino real en sus linderos –“*a oriente y mediodía con la **carretera real***”, “*al frente con el **camino real** que pasa por la roca*”- afrontan con camino público.

¹⁹ Arxiu Històric de Terrassa, Lletre dels veïns de Castellbell per un camí cap a la Segarra.

²⁰ Diccionari català-valencià-balear: “Camí real: camí que posa en comunicació les poblacions principals.”

El término “camino vecinal” procede de las *viae vicinales* romanas. A raíz de la promulgación del RD de 7 de abril de 1848²¹ “camino vecinal” adquirió el significado inequívoco de “camino público”: “Ar. 1º. Los caminos públicos que no están comprendidos en las clases de carreteras nacionales o provinciales se denominarán en los sucesivo caminos vecinales de primer y segundo orden, según se clasifiquen, atendidas su frecuentación e importancia.” La generalización del término “camino vecinal” en la literatura legal y administrativa española del siglo XIX (hasta la Ley de caminos vecinales de 1911) comportó frecuentemente la sustitución del término “camino real” por el de “camino vecinal” en las descripciones de las fincas: “Antiguo **camino vecinal** de Baleñá a Viladrau”. En suma, “camino vecinal” es también una forma de decir “camino público”: “**camino público** de San Daniel... al Este **con dicho camino vecinal** de San Daniel a Fitor...” Dentro del mismo grupo camino real/camino vecinal podemos incluir “camino viejo” o “camino antiguo”, por ejemplo el “**camino antiguo** de Viladrau a Sant Sadurní d’Osormort”.

La denominación "carrerada" es una de las muchas denominaciones populares que reciben las vías pecuarias en Cataluña.²² Estos caminos que regula la Ley de Vías pecuarias tienen también la consideración de caminos públicos y pueden figurar igualmente en la descripción de las fincas: “a oriente con la **carrerada** del Coll de Morollas, o sea el camino que va de Molés a Costa Mala”, “con una **cañada** que conduce al punto denominado Caseta d’en Font”, “con **Paso de Ganado**”.

²¹ RD de 7 de abril de 1848 sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales, y Reglamento publicado para su ejecución.

²² Cabanera, Iligallo, pas ramader, entre otros.

EL ARGUMENTUM EX SILENTIO COMO FORMA DE ABUSO EN EL USO DE LAS ESCRITURAS EN EL TRABAJO PROVATORIO

Para el perito geógrafo las escrituras son una fuente documental que proporciona información geográfica en forma de datos. Contrariamente, muchas veces, las partes en el proceso judicial (o en la presentación de alegaciones a un acto administrativo) aportan las escrituras de propiedad o la nota simple del Registro de su finca alegando la ausencia de información para negar la existencia de un camino público o de un lindero concreto. "*Mi escritura no dice nada*". A menudo este es el principal, cuando no el único argumento.

El *argumentum ex Silentio*, la falacia lógica implícita en este razonamiento, consiste en la interpretación de la omisión de información en el documento como una afirmación negativa, cuando en realidad la omisión equivale simplemente a un "no data", es decir a una ausencia de evidencia que sólo tiene un débil valor probatorio en ausencia de otras evidencias contradictorias. El uso de este argumento puede caer en el absurdo, al menos geográfico, como el de una sentencia del año 2009 en el que un juez estimaba que un torrente no existía a finales del siglo XIX para que no constaba en la descripción registral de una finca.

La fe pública no cubre los datos factuales de las escrituras. El valor jurídico y simbólico, de cosa casi sagrada, que se otorga a los títulos de propiedad, contrasta así con su debilidad sustantiva cuando se usan como un documento con valor informativo que sirve para conocer la realidad objetiva. En este sentido se trata de un documento claramente sobrevalorado desde una subjetividad interesada.

En este trabajo hemos visto que se trata primeramente de documentos subjetivos producto de un acto unilateral efectuado por un propietario original, sin contrastar ni coordinar con los titulares de las heredades vecinas o colindantes, que son documentos simples y esquemáticos de acuerdo con su propia finalidad, generalmente incompletos e imprecisos, y que pueden ser fósiles informativos, aunque también documentos dinámicos y cambiantes, y que contienen carencias y errores, que pueden además acumularse con el tiempo. Hemos visto también la importancia del factor cronológico para poder interpretar correctamente la información, así como la necesidad de explotar el historial completo de las fincas y no una única inscripción aislada. Hemos constatado que los datos que contienen los títulos son más fiables en cuanto al continente que en cuanto al contenido de la finca y que la ausencia de cargas no prueba que las fincas no estén atravesadas o divididas por caminos públicos.

Y a pesar de ello, los títulos de propiedad son una fuente de información muy útil. Pero, evidentemente, hay que analizar e interpretar los datos que estos contienen objetivamente, críticamente, científicamente, tal y como hay que hacerlo con cualquier fuente documental, contextualizándolos y confrontándolos con el resto de fuentes de información y de medios de prueba. Y sobre todo, valorándolos por los datos que aportan positivamente y no por los datos que omiten.

En este sentido, hay que subrayar de nuevo que el perito geógrafo en su actividad profesional se ha de servir de un amplio corpus documental que puede incluir, además de los títulos de propiedad, documentación administrativa, privada, testimonios orales o literarios, cartografía y

fotogrametría histórica, etc. Por lo tanto, es con esta información adicional o complementaria que hay que avalar o confirmar los datos concretos que contienen los títulos o contradecir e invalidar el valor pretendidamente negatorio que se quiere atribuir interesadamente a la ausencia de información "que no dice nada".

Por último, hemos visto que una gran carencia de los títulos de propiedad es la falta de una cartografía asociada y como el mapa parcelario catastral (el histórico y el vigente) ha suplido *de facto* esta dificultad. En este ámbito es una paradoja que el catastro impida hoy en día acceder a la misma información que proporciona el Registro de la Propiedad en base al principio de la publicidad registral establecido en 1861, aún cuando desde el 1996 ambos registros se coordinan y tienden a converger, y más ahora que el mapa parcelario ya es legalmente la cartografía oficial del Registro.

Desgraciadamente, desde hace unos años las restricciones que se derivan de la protección de datos dificultan enormemente el normal desarrollo del trabajo pericial, impidiendo o restringiendo incluso el acceso a los datos históricos que ampara la Ley del Patrimonio Histórico.

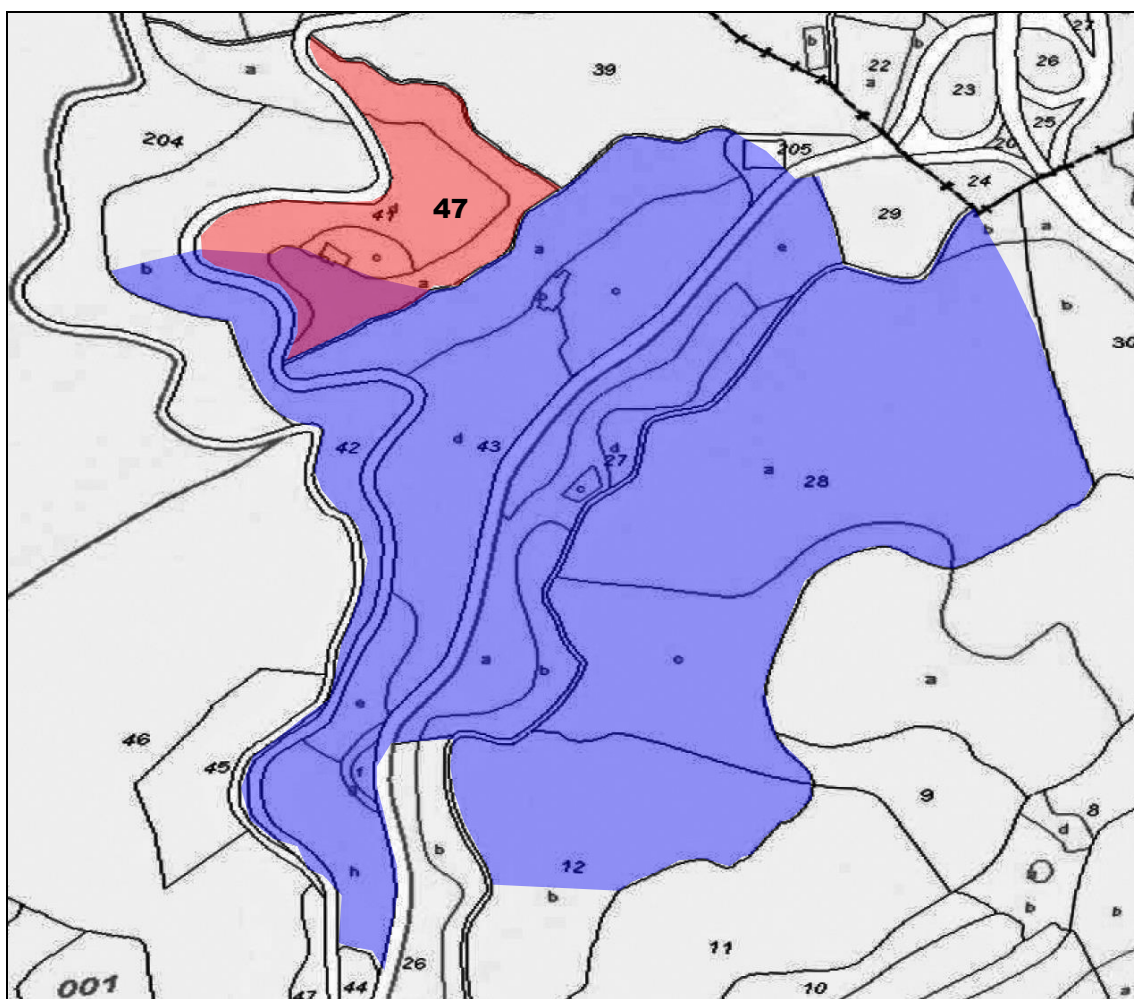
La Ley del Catastro no contempla entre las excepciones a los peritos asociados y colegiados debidamente identificados en el ejercicio de su profesión, los cuales ya están obligados a hacer un uso discreto de los datos de acuerdo con sus obligaciones legales y un código deontológico. La ley debería reconocer la función social de estos profesionales. La situación actual perjudica al común de los ciudadanos y topa con las nuevas demandas sociales de transparencia y acceso a la información. Este perito, se ha encontrado con la simple imposibilidad de acceder a los datos identificativos de

los titulares de parcelas catastrales incluso después de haber sido contratado por administraciones públicas.²³ Habría que instar la revisión de la legislación vigente para facilitar un ejercicio adecuado de la práctica pericial.

²³ A pesar de que el artículo 2 de la Ley del Catastro establece que éstas pueden acceder sin restricciones a los datos protegidos.

ANEXO

FIGURA 2



La finca delimitada con color lila se identifica catastralmente con la parcela 47. El titular catastral de la parcela 47 no puede conocer ninguno de los titulares vecinos efectivos dado que está rodeado de parcelas 9000. El titular real de la finca no tiene derecho a conocer quién son los titulares catastrales de las parcelas de su propiedad ni sus colindantes, lo que dificulta enormemente la investigación de los límites y la superficie de la finca y la subsanación de los errores catastrales.

TABLA 1

Fincas registrales	Parcelas catastrales	Superficie según Registro (m ²)	Superficie según catastro (m ²)
2.949	7	8.769	38.753
10.399	6	4.380	13.159
24.741	13	4.380	16.466
16.352	14	1.190	3.920
16.315	112	8.700	11.863
16.351	8	8.700	14.090
Superficie total (m²)		36.119	98.251

TABLA 2. Denominaciones habituales de los vientos o puntos cardinales en las escrituras

	Catalán	Castellano
Este	Llevant	Levante
Sur	Migjorn-Migdia	Mediodía
Oeste	Ponent	Poniente
Norte	Tramuntana	Cierzo

TABLA 3

1ª Inscripción	3ª Inscripción	4ª inscripción (vigente)	Nombres reales
Domingo Carrera	Domingo Carrera	Domènec Carrera	Dominga Carrera
Francisco Antonell	Francisco Altonell	Francesc Altonell	Francisco Antonell
José Rius	José Rius	Josep Rois	José Rius
José Sors	José Ros	Josep Ros	José Sors
Cayetano Rius	Cayetano Rius	Caietà Riu	Cayetano Rius
Francisco Postius	Francisco Cortins	Francesc Cortins	Francisco Postius
José Cuscó	José Cascó	Josep Cascó	José Ciuró

TABLA 4

Finca X	Finca colindante 1	FC2	FC3	FC4	FC5	FC6
JBC 4.2.2013	ASA 12.11.1981	ASA 12.11.1981	JGS MFP 23.2.1982	MDRF 30.10.1970	MCMF 13.7.1994	ABS 22.3.1984
BS 9.2.2012						
CR 22.9.2006						
ASA 12.11.1981						
JBS 24.11.1980	JBS 24.11.1980	JBS 24.11.1980		DFV 13.3.1946	JBC 11.4.1961	
JBR 10.5.1947	JBR 12.5.1947	JBR 9.5.1950				DCC 14.9.1970
						↑ Miguel Cané Boada Maria Cals Ribot

		M ^a del Pilar de Zaragoza de Vilanova de Cabañas y Pallí 16.7.1949		
Carmen Suñer i filles 9.3.1934	Carmen Suñer i filles 10.3.1934	Jose M ^a de Vilanova de Cabanyes y de Plana 30.3.1895		José M ^a Vidal y de Ciurana 15.3.1877
Carmen Suñer Juvandó 13.1.1928	Carmen Suñer Juvandó 13.1.1928			
Germanes Anguila Suñer 25.10.1915	Germanes Anguila Suñer 30.10.1915			
Juan Anguila Camps 13.10.1873	Juan Anguila Camps 17.5.1906			
	Ana Camps Gratacós 23.7.1878	Adelaida de Plana Cals 26.10.1871		José Bonet Salvà 15.2.1876

	Francisco Simón Carreras 1.6.1878				
	↑ José Simón Negre			Niceto Vidal y de Galtero 12.2.1868	Gabriel Bonet Geronés 23.6.1868
Narciso Anguila 22.5.1867					
↑ Francisco Anguila		↑ Teresa Cals Vidal		↑ Benito Vidal Bosc	↑ José Bonet Mas

La situación de los montes públicos en la Sierra Morena de Andalucía

Manuel Trujillo Carmona. Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos

Andalucía, y en concreto las provincias de Sevilla y Córdoba, tienen una proporción de superficie forestal pública muy pequeña: casi todas las fincas son privadas. En concreto, el porcentaje de superficie pública es del 4,1% en Córdoba y del 4,2% en Sevilla, frente al 14,5% en el conjunto de Andalucía. Esto supone 57.005 y 59.426 hectáreas, respectivamente.

La realidad de las fincas privadas en Sierra Morena es que casi todas las fincas privadas están cercadas, siendo prácticamente imposible acceder a ellas, e incluso en muchas ocasiones cierran caminos públicos y vías pecuarias. Por tanto, la pequeña superficie, en términos relativos, de fincas públicas, pareciera que 'podría ser la manera de compensar esta falta de espacios públicos.

Sin embargo, lo que ocurre realmente es otra cosa: la mayoría de los montes públicos en Sierra Morena, especialmente aquellos cuya titularidad es la Junta de Andalucía, pero también muchos de los que están a cargo de ayuntamientos y del Estado, tienen una dedicación prioritaria a la caza, dificultando, cuando no prohibiendo, el uso público.

¿Cuál es la legislación andaluza? El Reglamento Forestal de Andalucía del año 1997 especifica que " Sin perjuicio de otras previsiones que en su caso se deriven de la normativa aplicable en espacios naturales protegidos y las normas particulares que en cada caso puedan establecerse, se autoriza con carácter general el uso recreativo de los montes públicos siempre que se realice de tal manera que no se produzcan ruidos ni actividades susceptibles de perturbar el disfrute o utilización por parte de otros usuarios, ni se derive riesgo para la conservación del medio natural o alteración grave de los hábitos de la fauna silvestre." Por lo tanto está claro que legalmente mientras no haya una regulación en sentido contrario, el uso general está autorizado.

Gran parte del aprovechamiento cinegético de los montes públicos están adjudicados a sociedades de cazadores. Por ejemplo en la provincia de Córdoba 12 montes públicos, que reúnen más de 20.000 hectáreas se adjudicaron desde el año 2010 al año 2018 a sociedades de cazadores. Depende de los casos en algunas de estas fincas los guardas de las sociedades de cazadores impiden el paso, independientemente de si hay una montería cerca o no. A pesar de la normativa del Reglamento Forestal y de que en las adjudicaciones se precisa que el aprovechamiento será compatible con otros usos.

Otras fincas, que en la provincia de Córdoba suman casi 12.000 hectáreas, subastan anualmente el aprovechamiento cinegético, normalmente a empresas, estando su gestión en manos de AMAYA. Algunas de estas fincas también están cerradas al tránsito, llegando incluso a tener caminos públicos cerrados, como en Las Monteras (Córdoba) o vías pecuarias como La Atalaya (Sevilla) incurriendo por tanto en una ilegalidad doble.

En estos momentos gran parte de los montes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía que no están adjudicados a sociedades de cazadores tienen en marcha unos Planes de Gestión Integral (PGI). Estos planes buscan diversificar los aprovechamientos de los montes públicos, buscando que no sea la caza el aprovechamiento único. Eso está muy bien, pero el proceso no está siendo como para ser optimistas: por un lado no se está contando en absoluto con la participación de agentes ecologistas ni deportivos, que puedan estar interesados en el uso de los montes, a pesar de reiteradas peticiones. Por otro lado, parece que el uso público se pretende arrinconar sustituyéndolo por el turismo rural, y concediendo este a empresas

privadas, incluso quizás en régimen de concesión, como ha ocurrido con las visitas a la berrea este año en la finca Las Monteras de Córdoba.

La Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos exige desarrollar todo el potencial para el uso público que tienen los montes públicos de Sierra Morena, eliminando las trabas para su uso, e incluso haciendo una estrategia de difusión de sus posibilidades, lo que estamos convencidos que redundaría positivamente en la economía de las poblaciones de alrededor además de satisfacer demandas de esparcimiento para muy diversos usos: ciclismo, senderismo, orientación, etc...

Fuentes cartográficas para la identificación de caminos y otros espacios públicos

V 2.2

Manuel Trujillo Carmona

Plataforma A Desalambrar

Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos

1. Introducción.....	3
2. Caminos públicos	4
Minutas cartográficas	5
Planos topográficos	7
Cartillas evaluatorias del Catastro por Masas de Cultivo	8
Catastro Nacional Topográfico Parcelario.....	9
Planos de la Segunda Guerra Mundial.....	11
Catastro moderno	12
Fotografías aéreas	13
3. Vías pecuarias.....	16
4. Montes públicos	17
5. Servidumbres de paso.....	18
6. Resumen: una guía para encontrar caminos públicos	19
7. Referencias	20
Anexo I. Páginas de descarga de cartografía	21
Anexo II. Vuelos fotogramétricos y ortofotos disponibles	23
Anexo III. Otros servicios WMS interesantes	25
Anexo IV. Visualizadores cartográficos.....	27
Anexo V: Breve tutorial de Q-GIS	28

1. Introducción

Con este documento queremos detallar qué fuentes cartográficas nos pueden ser útiles para identificar cuales son nuestros caminos públicos y otros espacios públicos que en principio pueden ser utilizados para el senderismo y, hasta el punto en que nos ha sido posible, como conseguirlas.

El dominio público (bienes demaniales), que por definición es un bien del común de los ciudadanos de España, aunque su gestión esté encomendada a una administración determinada. Estos bienes tienen un uso definido, y salvo motivos excepcionales, no pueden tener otro. Los más interesantes para nuestros fines son los caminos públicos y las vías pecuarias.

Los montes públicos son aquellos montes que pertenecen a algún organismo público. Pueden ser demaniales (montes de utilidad pública) o patrimoniales (el resto). En principio no tienen ningún uso predeterminado, siendo el organismo titular el que deben decidir su uso.

Puede haber otros bienes públicos, como por ejemplo las vías verdes, o caminos de servicio de canales o embalses, o cualquier tipo de camino creado por una administración que no tenga la característica de dominio público.

Finalmente, hay también determinadas servidumbres de paso públicas que pueden ser también lugares adecuados para instalar senderos. Entre ellas estarían las servidumbres de paso de costa, hidráulica, o de acceso a determinados bienes públicos como las fuentes.

Aquí trataremos fundamentalmente fuentes cartográficas que existan para la mayor parte de España, aunque evidentemente habrá municipios en los que por cualquier razón se haya confeccionado un mapa que pueda ser muy valioso para identificar los caminos públicos, pero para encontrarlos probablemente será necesaria una investigación en los archivos municipales o provinciales. También, por conocer mejor el caso andaluz, detallaremos las posibilidades de acceso en esta comunidad cuando sean distintas de las nacionales, y se prestará especial atención a las particularidades de Córdoba.

2. Caminos públicos

La mayor parte de los caminos de uso público que no se convirtieron en carreteras tras los sucesivos planes del siglo XIX y XX pasaron a ser competencia de los ayuntamientos. Por tanto la mayoría de los caminos que nos interesan pueden ser de este tipo.

Puede haber caso en que en un mismo terreno coexista un camino público y otro dominio, como una vía pecuaria o una zona de servidumbre hidráulica. En estos casos, en teoría, debe haber permiso de todas las administraciones competentes.

Los caminos públicos municipales son más difíciles de identificar que las vías pecuarias, porque a pesar de que los ayuntamientos están obligados a tener un inventario de sus bienes, incluyendo los caminos, son mayoría los que todavía incumplen esta obligación. Si el ayuntamiento tiene un inventario de caminos, sería el primer lugar donde habría que consultar. A veces existen inventarios, pero no están formalmente aprobados por el Ayuntamiento. Ese es el caso del inventario de caminos de Sierra Morena del cual solo Villaharta y Villanueva del Rey han realizado su aprobación, o del inventario de caminos que está realizando la Diputación de Málaga, donde según nos han comentado, tampoco la mayoría de los ayuntamientos han realizado su aprobación.

Suponiendo que no haya un inventario de caminos municipales oficial, o en el caso de que existiendo éste no sirva para identificar los caminos, por ser impreciso (caso por ejemplo del inventario de caminos de Posadas), veremos como podemos identificar qué caminos públicos existen.

Los caminos serán bienes destinados al uso público de titularidad municipal solo si su titular (el municipio) puede acreditar su adquisición y afectación al dominio público. Puede haber ocasiones en que haya algún documento en el que conste la adquisición del camino, pero lo más habitual es que el título que acredite la posesión del camino sea la posesión del mismo desde tiempo inmemorial, es decir, la dedicación del camino al uso público desde tiempo inmemorial (Campillo, 2009).

Por tanto, en la mayor parte de las ocasiones necesitaremos probar dos cuestiones:

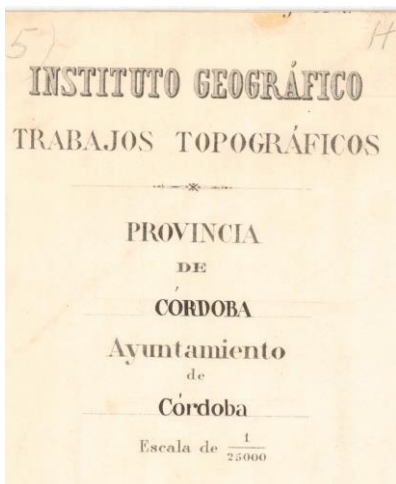
- La dedicación al uso público.
- El carácter inmemorial de dicha dedicación

En cuanto a la naturaleza inmemorial del uso público, es claro que no hace falta remontarse a la antigüedad remota sino a la memoria histórica de los vecinos de más edad o a la memoria documental del mismo municipio, a la cartografía histórica moderna (principalmente los mapas parcelarios más antiguos y las minutas municipales del Mapa Topográfico Nacional de España 1:50.000, del Instituto Geográfico Nacional, generalmente del último cuarto del siglo XIX o del primero del siglo XX).

Por ello, nuestra primera búsqueda será en estos planos de finales del siglo XIX y principios del XX.

Además de los planos que se comentarán en adelante, puede haber otros documentos interesantes para determinar si un camino es público, como las escrituras de las fincas, si aparecen los caminos como límite.

Minutas cartográficas

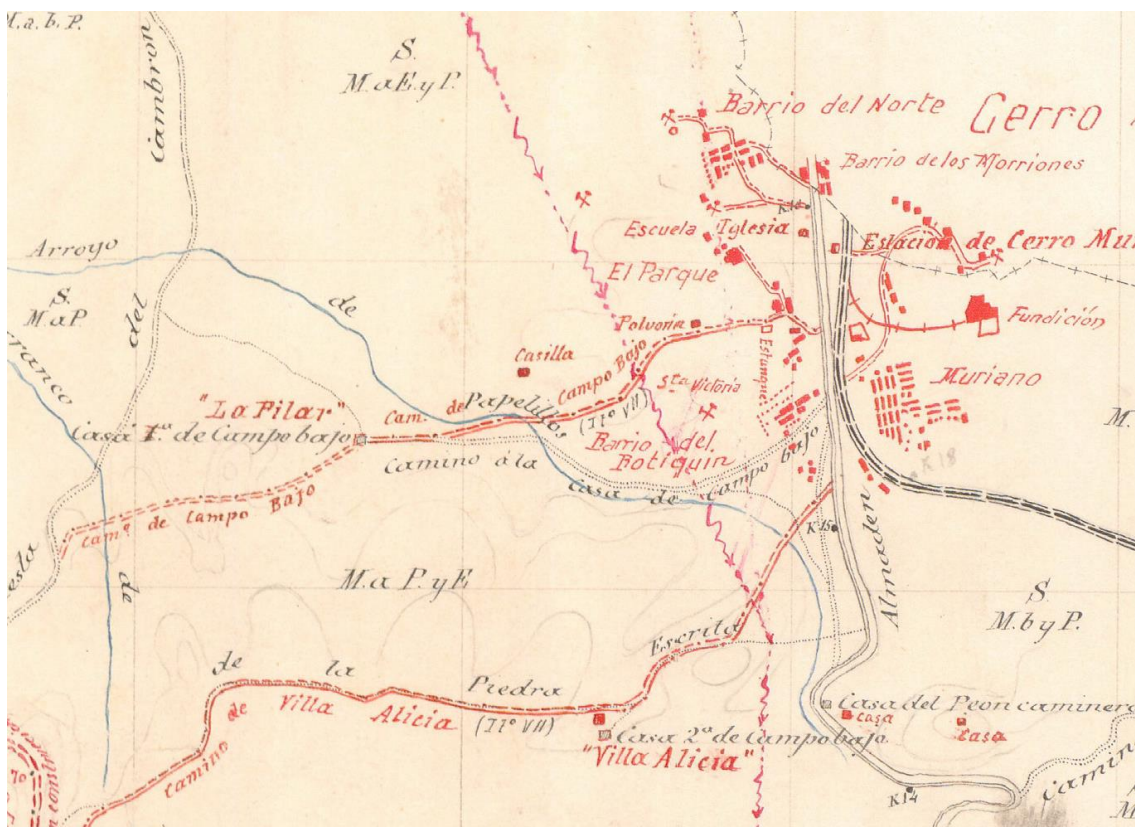


En 1870 se crea el Instituto Geográfico y se emprende la tarea de cartografiar por primera vez la superficie de España con detalle. Para ello se dan unas instrucciones detalladas y se especifica que la escala emplear sea 1:25.000. Curiosamente la primera provincia en que se comienzan los trabajos es Córdoba (Ruiz Morales, 2005). En 1940 se realiza el último de ellos.

Las minutas cartográficas son los planos de trabajo previos a la realización del Mapa Topográfico Nacional. Tienen una escala más detallada (el MTN es 1:50.000) y en algunos casos son bastante anteriores. Suele haber una serie de altimetría, una de planimetría y otra conjunta. A veces con varias versiones. Estos planos están realizados y organizados por términos municipales, y en ellos los caminos figuran siempre con sus nombres. Aunque no tenemos ninguna referencia clara de que los caminos sean de uso público, parece poco probable que en aquellos tiempos se reflejaran caminos de uso privado. Además en numerosas

ocasiones se realizan rectificaciones en distintas fechas en los mismos planos, hasta los años 60 (Sastre y Yuste, 2004).

Estos planos llevan también algunos trabajos previos, como levantamientos geodésicos o los deslindes y amojonamientos de los términos municipales. Para su realización se emplearon unos cuadernos de campo donde los topógrafos realizan unos croquis, situando los caminos por referencia a puntos visibles, y



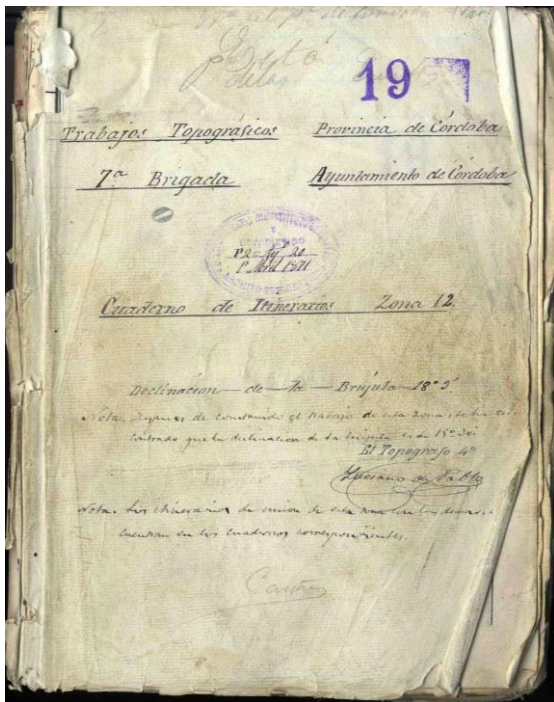
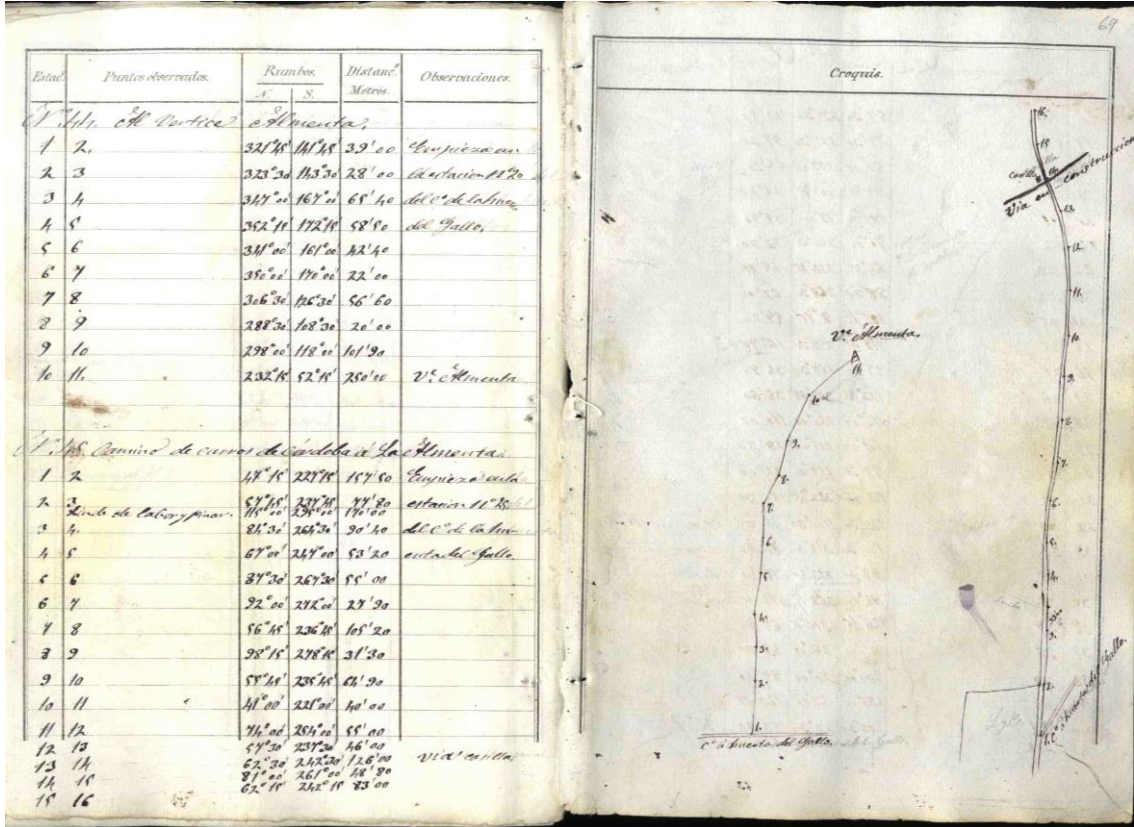
anotan los puntos donde comienzan y acaban y la anchura del camino.

Por tanto, de estos cuadernillos, además de poder obtener más detalle de donde se sitúa el camino, podemos obtener la anchura que visiblemente tenía el camino en aquella época.

Tanto los planos como los cuadernillos de campo se pueden conseguir en el Archivo del IGN, situado en su sede de Madrid, calle General Ibañez de Ibero, 3. Se pueden pedir los mapas también por correo electrónico, y realizan reproducciones, que hay que pagar. Su página web es www.ign.es. El teléfono del

archivo es 915979772. Los planos también están incorporados al Centro de Descargas del CNIG <http://centrodedescargas.cnig.es>, y por tanto se pueden descargar sin coste alguno.

Recientemente también se ha creado el servicio WMS www.ign.es/wms/minutas-cartograficas? Y un visor de estos mapas con la ventaja de que se pueden comparar mapas antiguos y modernos <http://www.ign.es/web/mapasantiguos>. En ambos casos solo se pueden consultar una versión.



También hemos encontrado algunas versiones, posteriores, de estos trabajos topográficos en el Instituto de Historia y Cultura Militar c/Paseo Moret nº3 Madrid. Se puede preguntar qué planos existen sobre la zona que interese a agmmadrid@et.mde.es o al teléfono 917808784.

Planos topográficos

En las instrucciones antes mencionadas, se especifica que los mapas obtenidos se publicarían a escala 1:50.000 y dividido en hojas de 20 minutos de base por 10 minutos de altura en el sentido de los meridianos. Este es el comienzo de la serie de planos cartográficos que conocemos hoy día. Normalmente los planos de la primera edición es muy similar a los trabajos topográficos antes comentados, por lo que prácticamente, al menos para una primera investigación, nos pueden servir perfectamente. La primera hoja se publicó en 1875 mientras que la última se demoró a 1968 (Sastre y Yuste, 2004).

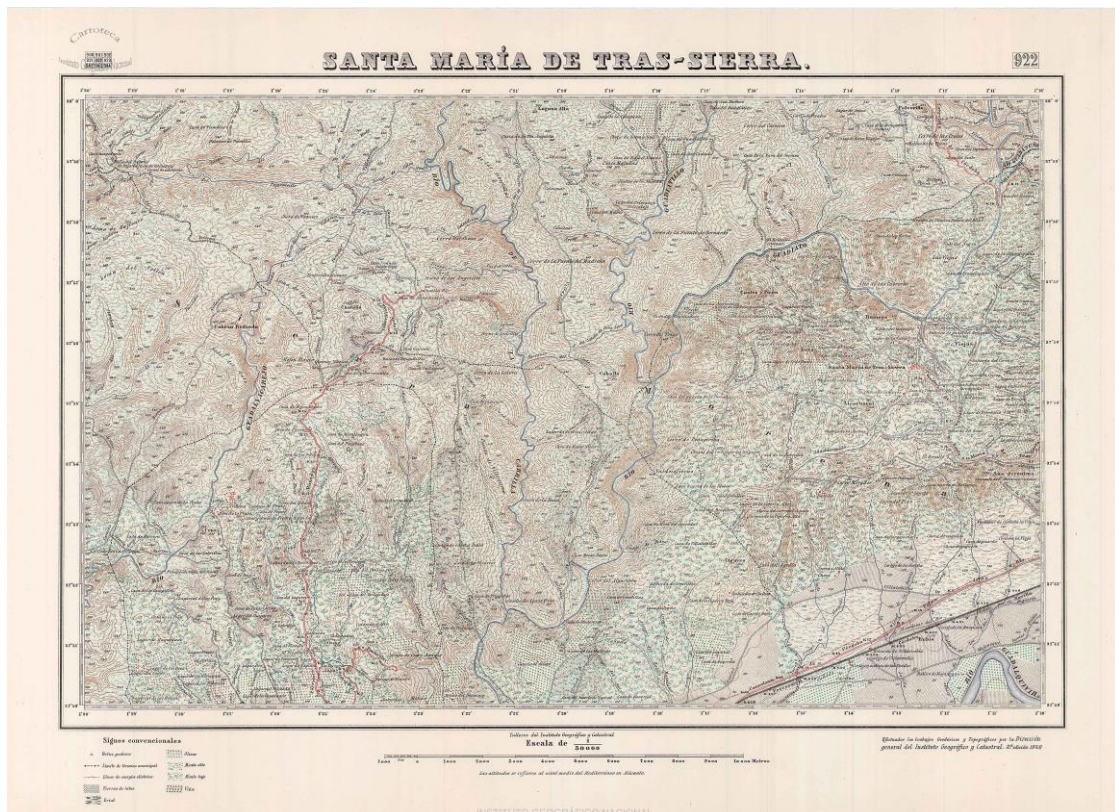
Toda la serie de planos oficiales del IGN se puede descargar gratuitamente desde el Centro de Descargas de, Centro Nacional de Información Geográfica <http://centrodedescargas.cnig.es>.

También se pueden visualizar la primera serie de estos mapas mediante visualizadores de WMS, con la dirección <http://www.idee.es/wms/IGN-1EdicionMTN50/IGN-1EdicionMTN50>.

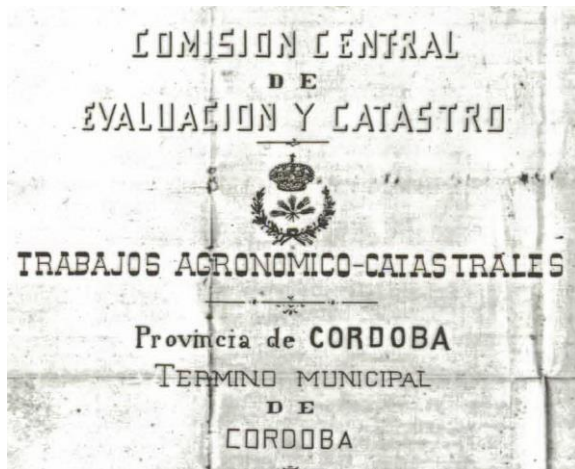
En el caso andaluz se puede adquirir el CD “*Cartografía de un siglo. Andalucía en la primera edición del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000*” que contiene la primera edición para toda.

Al menos en el caso de Córdoba, las distintas ediciones del plano oficial del IGN apenas introducen variaciones con respecto a la primera hasta la de 1979.

A partir de los años 70 van desapareciendo los nombres de los caminos, y los planos topográficos se vuelven prácticamente inútiles para encontrar los caminos públicos, ya que no se distingue en absoluto entre caminos públicos y privados.



Cartillas evaluatorias del Catastro por Masas de Cultivo (avance catastral)



En 1895 se promulga la Ley de rectificación de amillaramientos de 17 de julio, y por el Real Decreto de 14 de agosto que la desarrolla, se determina llevar a cabo el levantamiento de un catastro por masas de cultivo y clases de terreno, con el objetivo de investigar la presunta ocultación en las declaraciones de los rendimientos de las tierras.

En 1906 se publica una nueva Ley del Catastro con los mismos fines.

Estos trabajos incluyen también itinerarios con brújula, y planos escala 1:25.000 que básicamente son los mismos anteriores. A veces también se incluye una relación de caminos ríos y arroyos

con sus anchos medios (Fernández Escorial, 2005), y mucha otra documentación sobre la actividad agrícola. Están también a veces disponibles las “hojas de características”, con datos sobre propietarios y cultivos.

En 1896 se publica el Reglamento General para la Rectificación de Cartillas Evaluatorias de la Riqueza Rústica y Pecuaria, en la Gaceta de Madrid nº 366 (31 de diciembre). En este reglamento se especifica que para formar los bosquejos planimétricos, “comprenderán en cada uno de estos la determinación de sus líneas, mitos jurisdiccionales, el curso de los ríos, canales de navegación y de riego, los arroyos, las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras o caminos rurales, **siempre que estos últimos sean de servicio público y constante**”. Por tanto en este caso sí tenemos garantizado que, a tenor de los productores de los planos, los caminos que aquí aparecen, son de uso público.



Igualmente, el art. 4 de la ley de 27 de marzo de 1900, disponiendo que se establezca el registro fiscal de la propiedad en todas las capitales de provincia, excepto en las Vascongadas y Navarra (Gaceta de Madrid de 29-3-1900), establece que “Constituirá el catastro, por masas de cultivo y clases de terreno de cada término municipal, un plano geométrico del mismo, ..., y en los que se fijarán necesariamente ... las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras, caminos vecinales, cañadas, descansaderos, etc.” De nuevo aquí se habla de representar caminos vecinales, y no caminos privados, en esta

ley aplicable en catastros desde 1900.

Estos planos pueden encontrarse en las Gerencias Provinciales de Catastro o en los Archivos Históricos Provinciales. Se puede encontrar más información sobre los catastros históricos, y un listado de la cartografía existente en la dirección web <http://www.catastro.meh.es/esp/productos.asp#prod11> Previo a este hubo otro proyecto de catastro, de mucho mayor detalle, obra de Francisco Coello, pero que solo se realizó en 150 municipios de la provincia de Madrid, entre 1859 y 1869. Más información en Santos (2012).

Catastro Nacional Topográfico Parcelario

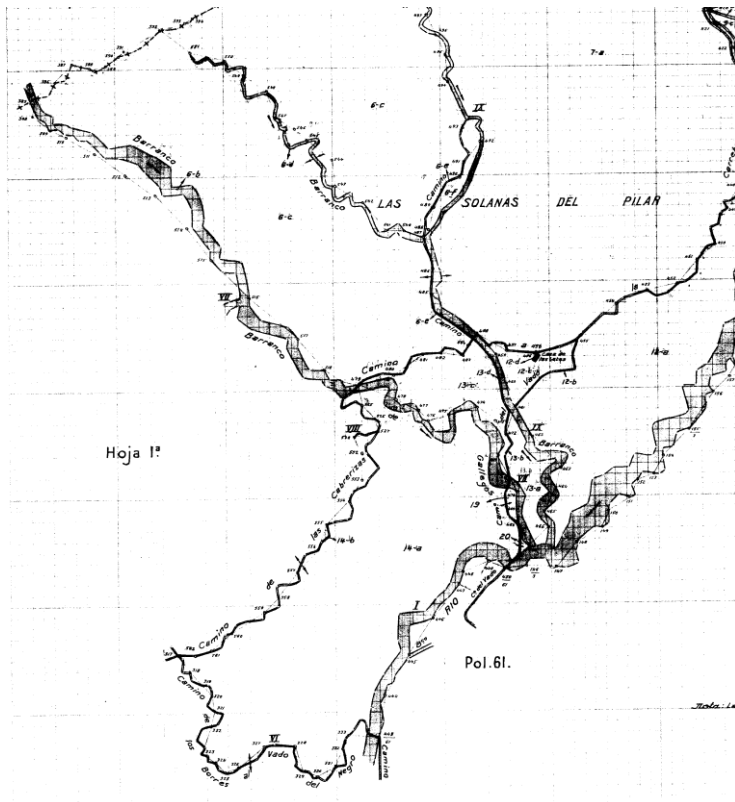


INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

MAPA NACIONAL TOPOGRÁFICO PARCELARIO

En 1925 se decide abandonar los trabajos del catastro por masas de cultivo y se emprende el Catastro parcelario, cuyos trabajos comienzan en 1928 (Fernández Nieto, 2005). Dependiendo del tamaño de las parcelas catastrales que se debían representar la escala varía entre 1:2.000 y 1:10.000 siendo, tanto por la escala como por el método de levantamiento utilizado, mucho más preciso que los mapas anteriores.

Entre 1932 y 1941 la elaboración de este catastro se anuló varias veces, volviéndose definitivamente a retomar por O.M. de 16 de diciembre de 1941. Poco a poco se van utilizando las fotografías aéreas para realizarlo, y en 1960 estaba prácticamente acabado (Martínez Lasheras, 2000). Aun en 1979 se asume este plano como el único plano parcelario oficial (Berné, Ferrenio y Aznar, 2004).



En ocasiones además o en lugar de los planos parcelarios lo que existe son fotografías retintadas, que presentan la información sobre las fotografías aéreas de los vuelos americanos.

En estos planos los caminos, arroyos, cañadas, veredas, carreteras etc., están señalados con números romanos I, II, III, IV, V,.....significan superficies de descuento del polígono catastral (Fernández Nieto, 2005). Por tener número romano, sin más pruebas, no cabría tener el camino como público, aunque sí sería un indicio importante. Sí es un instrumento muy bueno, por su precisión, para determinar el trazado correcto de los caminos públicos.

Según las instrucciones para la elaboración del Catastro, de 1942, los caminos sobre los que sí tenemos seguridad de que ser públicos son los que constituyan la línea divisoria de un polígono

catastral. Ya que según dichas instrucciones tienen que tener la característica de no estar expuesto a variaciones, no ser un camino de servidumbre y en general presentar garantías de inmutabilidad.

Este es el texto de las instrucciones:

“1.Los trabajos topográficos del Catastro parcelario, o primer periodo catastral completo, comprenderán las operaciones de campo y gabinete necesarias para obtener la representación gráfica, posición con respecto a las colindantes y situación geográfica de la parcela así como su poseedor. Serán por orden los siguientes:”

“Levantamiento del plano perimetral de cada término municipal, con las líneas de sus términos jurisdiccionales, señalando y numerando los hitos o mojones situados en los linderos.”

“Dentro del plano de esta línea perimetral se situarán los polígonos topográficos, determinados por las líneas más notables y particularidades permanentes del terreno, como ríos, canales, arroyos, pantanos, puentes, lagunas, vías de comunicación, perímetros de pueblos, grupos de población y edificios.”

“Los planos perimetrales de cada término municipal y de los polígonos topográficos en que aquel queda dividido fueron obtenidos en los trabajos para el Mapa Topográfico Nacional, del cual forman parte, con la aproximación exigida por éste”.

Capítulo II “Levantamiento de planos parcelarios por polígonos topográficos.

Instrucción nº 11 se establece cómo deben delimitarse los polígonos topográficos:

“La situación geográfica y topográfica de los polígonos y la posición relativa de cada uno de éstos respecto a los que le rodean están definidas por los trabajos y datos del Mapa Topográfico Nacional”. Es decir, por los planos topográficos de los términos municipales mencionados en la Instrucción nº 1.

“Los límites de los polígonos serán siempre líneas permanentes no expuestas a variaciones, como ríos, arroyos, caminos vecinales, carreteras, canales, etc. Se prescindirá por tanto de arroyos cuyo curso pueda variar, caminos rurales que no estén bien determinados y puedan asimismo cambiar de un año para otro, sendas, caminos de servidumbre que puedan perderse y, en general, de cuanto no presente garantía de inmutabilidad”.

Estos planos normalmente pueden estar en los Archivos Históricos Provinciales o en las Gerencias Provinciales. En el caso de Andalucía, hay gran parte de ellos en la Cartoteca del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/cartoteca>, pudiéndose descargar, aunque sin estar georreferenciados.


Además de esta cartografía puede ser de interés consultar otros planos antiguos catastrales, como los de las concentraciones parcelarias, o los primeros urbanos (desde los años 60).

Más información sobre la cartografía histórica de Catastro en Santos (2012) y en el apartado de cartografía histórica de Catastro <http://www.catastro.meh.es/esp/productos.asp#prod11>

Catastro moderno

A partir de 1980 la elaboración del Catastro se encarga al Centro de Gestión Catastral. En los catastros modernos los elementos de dominio público aparecen con referencia catastral de la parcela comenzada por 9000. Los caminos públicos tienen como uso “Vía de comunicación de dominio público”. Estos catastros se pueden consultar en Internet en muchos visualizadores, como el propio del catastro, en <http://www.sedecatastro.gob.es> o mediante el servicio WMS <http://ovc.catastro.meh.es/Cartografia/WMS/ServidorWMS.aspx?>. Al igual que en el caso del catastro parcelario antiguo, los caminos que son límite de polígono son los que tenemos la seguridad de que deben ser considerados públicos, ya que los criterios persisten. También se pueden descargar en formato shape de la página http://www.catastro.minhap.es/ayuda/lang/castellano/ayuda_descarga_shape.htm

En cambio, en numerosas sentencias se ha considerado que el hecho de que en el catastro aparezca un camino con un uso de dominio público no es prueba suficiente de que el camino sea público, sino un mero indicio que deberá completarse con otras pruebas, ya que la misión del catastro no es determinar la titularidad de los caminos, ni su forma de determinar si un camino es públicos es concluyente. De hecho, se dan muchos casos de caminos públicos que no aparecen en el catastro, y caminos que aparecen en el catastro como públicos que no lo son.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

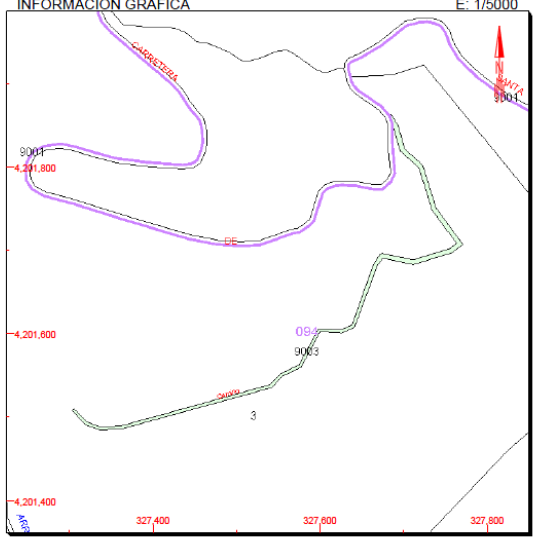
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Oficina Virtual del Catastro

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de CORDOBA Provincia de CORDOBA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/5000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

Jueves , 17 de Septiembre de 2009

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
14900A094090030000FL

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 94 Parcela 9003
CAMINO. CORDOBA [CORDOBA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Agrario [Vía de comunicación de dominio público 00] NO CONSTRUCCIÓN

COEFICIENTE DE PARTICIPACION SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN
Polígono 94 Parcela 9003
CAMINO. CORDOBA [CORDOBA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) SUPERFICIE SUELO (m²) 3.291 TIPO DE FINCA

327.800 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Fotografías aéreas



Aunque no sirven para decidir la titularidad de un camino, las fotografías aéreas son unos instrumentos muy valiosos para situar caminos de los que tengamos otras referencias. Además nos dan una visión fidedigna del estado que tenía el camino en el momento de realización de la fotografía.

En Vales y otros (2010) se realiza un detallado repaso de los vuelos que se realizaron en España de forma generalizada. En los años 20 y 30 se realizan los primeros vuelos de zonas determinadas, algunos encargados por confederaciones hidrográficas.

Entre 1946 y 1947 es cuando se realiza el primer vuelo nacional. Este vuelo fue realizado por el Army Map Service de Estados Unidos y se conoce con el nombre de “Serie A”. Su escala aproximada es 1:44.000 y está realizado en blanco y negro.

Aproximadamente 10 años más tarde, entre 1956 y 1957, se realiza un nuevo vuelo, por el mismo servicio americano, llamado “Serie B”, en este caso en

colaboración con el Instituto Geográfico Nacional y el Servicio Geográfico del Ejército. La escala de este vuelo es 1:33.000 y también está realizado en blanco y negro.

Se puede leer más sobre la historia de estos vuelos en este interesante artículo de Antonio Fajardo de la Fuente (IECA)

http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/iea/investiga/Los_vuelos_amicanos_AH52.pdf

Tanto la Serie A como la Serie B se conservan en el Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, con sede en la Base Aérea de Cuatro Vientos, Avenida de la Aviación s/n, Madrid. Tel. 91 649 32 61. Se pueden pedir por e-mail a cecaf@ea.mde.es aunque hay que detallar con precisión cual es el área del que queremos el vuelo, bien por sus coordenadas, o bien enviando un plano del área requerida. Hay que tener en cuenta que para abarcar un municipio pueden ser necesarias muchas fotos aéreas, por lo que será más bien útil, si no tenemos mucho presupuesto, para identificar un camino concreto que estemos buscando.

Tanto la Serie A como la Serie B se pueden descargar desde la fototeca del CNIG <http://fototeca.cnig.es/> Esta fototeca también tiene una dirección WMS aunque solo nos ubica aproximadamente los planos <http://fototeca.cnig.es/wms/fototeca.dll?>.

La Serie B sí está perfectamente georreferenciada por el Instituto de Cartografía de Andalucía y se puede consultar por Internet mediante la dirección WMS

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortofoto_Andalucia_1956 y también se puede descargar desde su web LINEA

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/lineav2/web/> lo que representa una valiosísima ayuda para situar caminos. Posiblemente también esté disponible para otras comunidades autónomas.

Tras estos dos primeros vuelos, que son indispensables para saber la situación y el estado del camino en la época del catastro, es interesante saber cual ha sido su evolución hasta la actualidad, sobre todo en el caso de los que aparecen claramente en los años 50 y ya no aparecen ahora en la fotografía, para determinar aproximadamente cuando se ha perdido. Para ello es posible consultar una gran cantidad de imágenes aéreas.

Para el caso particular de la provincia de Córdoba se dispone de un vuelo fotogramétrico elaborado por la compañía CEFTA con escala 1:25.000 para la diputación. A pesar de la escala la verdad es que no es mucha la calidad. Se puede descargar y visualizar desde la página de la Diputación de Córdoba http://mapserver.eprinsa.es/visores/Territorial/v_25000_1973/

El siguiente vuelo de carácter nacional es el llamado Interministerial, ya que fue realizado por encargo de los ministerios de Agricultura, Defensa, Hacienda, y el Instituto Geográfico y Catastral, entre 1978 y 1986. También está realizado en blanco y negro y su escala es 1:18:000, posee una calidad magnífica para identificar caminos. Se puede descargar para Andalucía georreferenciado de la web de descargas de ortofotos de la REDIAM <http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/dlidar/index.action> y consultar mediante la dirección WMS http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortofoto_BN_1977_83. Para España se puede descargar, pero sin georreferenciar, con ubicación aproximada, de la fototeca del CNIG <http://fototeca.cnig.es/>, y también se puede descargar en el Centro de Descargas del CNIG <http://centrodedescargas.cnig.es/>

El único vuelo disponible a nivel nacional de la década de los 80 es el vuelo realizado por encargo del Instituto Geográfico y Catastral entre 1980 y 1986, con escala 1:33.000. Se puede descargar de la fototeca del CNIG <http://fototeca.cnig.es/> y del Centro de Descargas del CNIG <http://centrodedescargas.cnig.es> sin georreferenciar y para Andalucía, al igual que el anterior, se puede descargar georreferenciado de la web de descargas de ortofotos de la REDIAM <http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/dlidar/index.action> y consultar mediante la dirección WMS http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortofoto_PAN_Andalucia_84_85

Entre 1980 y 1999 hay además varios vuelos fotogramétricos, de los que no disponemos de más referencias, pero que se pueden descargar, georreferenciados, de la fototeca del IECA <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/fototeca/>. Se puede ver el listado en el Anexo II.

En el año 1997-98 se realizan los vuelos del SIG Oleícola, que fueron los primeros publicados en Internet, y se pueden descargar para Andalucía de la página de descargas de la REDIAM <http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/dlidar/index.action> y consultada mediante la dirección WMS http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortofoto_PAN_Sig_Oleicola_1997_98?

A partir de esta fecha hasta la actualidad hay ortofotos con mucha frecuencia, pudiéndose descargar para Andalucía de la web LINEA <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/lineav2/web/> o de la REDIAM <http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/dlidar/index.action> teniendo sus direcciones WMS correspondientes, y para España las correspondientes al PNOA (2005 y 2007) de la web de descargas del CNIG <http://centrodedescargas.cnig.es> (Ver Anexo II)



3. Vías pecuarias

Las vías pecuarias son los caminos que se utilizaban para el tránsito del ganado. Tienen una regulación especial desde el siglo XIII en que Alfonso X crea el Honrado Concejo de la Mesta de los Pastores de Castilla.

No se puede hablar de vías pecuarias sin comentar brevemente los actos administrativos en que éstas se definen. Son fundamentalmente tres:

La clasificación, es el acto en que se declara la existencia de la vía pecuaria.

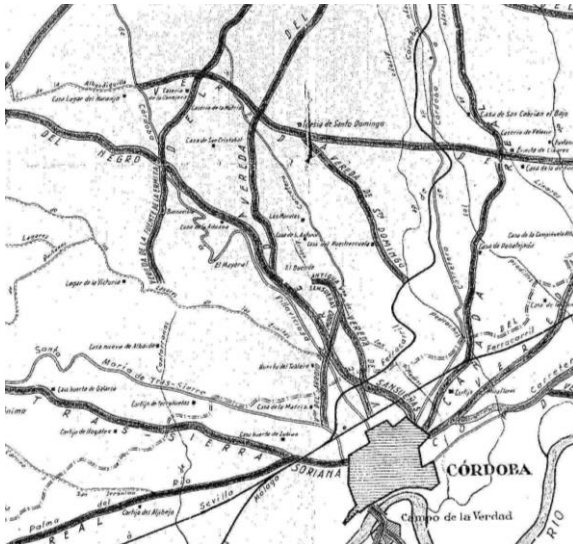
El deslinde, es el acto en que se definen los límites exactos de la vía pecuaria.

El amojonamiento, es el acto en que se identifican físicamente los límites establecidos en el deslinde.

Por fortuna, en Andalucía casi todos los términos municipales disponen de una clasificación de vías pecuarias, que en la mayoría de los casos se realizó en los años 50 y 60 del siglo XX, aunque en algunos casos hay antecedentes hasta de clasificaciones a primeros del mismo siglo. No es así en otras comunidades autónomas, donde hay gran parte de los municipios sin clasificación.

En cambio, solo se ha realizado el deslinde de algunas de las vías pecuarias. El deslinde solo es necesario si no está claro el recorrido de la vía pecuaria, o se pone en duda por parte de alguien. Por desgracia, en gran parte de Andalucía ello es muy frecuente, por lo que si un propietario no admite la existencia o el

recorrido de una vía pecuaria que pasa por una finca va a ser difícil que se señalice un sendero por ella si no está deslindada.



El catálogo textual de vías pecuarias de Andalucía procedente de los proyectos de clasificación se podía descargar de Internet desde la [página de descargas de la REDIAM](#), pero ahora están cambiando el formato y solo está disponible de algunas provincias. En esta página se pueden descargar también los ficheros geográficos de las vías pecuarias, que igualmente están disponibles por WMS, en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Inventario_VVPP?

En este servidor se distinguen tres capas:

El inventario de vías pecuarias, correspondiente a la clasificación, y cuyo trazado solo se puede considerar como aproximado, tomarlo como trazado real puede llevarnos a importantes errores.

El inventario de lugares asociados a las vías pecuarias, tales como abrevaderos o descansaderos.

Las líneas base del deslinde, que son las líneas que han servido para la definición exacta del trazado de las vías pecuarias. En principio, esta capa estaría disponible para las vías pecuarias cuyo deslinde sea firme, según conversaciones con los responsables de la Junta de Andalucía. Sin embargo, por lo observado, hay vías pecuarias cuyo deslinde no es firme pero aparecen en esta capa, y también se da el caso contrario.

Para buscar el trazado de las vías pecuarias que no aparecen en la capa de deslindes y para saber si están deslindadas se puede consultar el buscador del BOJA <http://www.juntadeandalucia.es/boja/buscador/> Si no está deslindada para saber su trazado habría que consultar el archivo de vías pecuarias. Lo mejor es acudir a la Delegación de Medio Ambiente de la provincia que corresponda, aunque en la Cartoteca Histórica Digital de Andalucía (ver Anexo III) se pueden encontrar, caso de que existan, croquis de deslindes antiguos.

Hay que advertir que en el mapa 1:25.000 del IGN aparecen numerosas vías pecuarias. Sin embargo, en muchas ocasiones su trazado se corresponde con el de la clasificación, por lo que puede ser erróneo y puede inducirnos a error.

A nivel nacional tenemos un servicio WMS con el catálogo nacional. Utilizar también de forma orientativa.

<http://wms.magrama.es/sig/Biodiversidad/ViasPecuarias/wms.aspx>

4. Montes públicos

Los terrenos forestales de las administraciones públicas son los montes públicos. Aunque en Andalucía la mayor parte del terreno es privado, al contrario de lo que ocurre en otras comunidades, sí hay una porción importante de monte público.

Los montes públicos vienen regulados a nivel nacional por la [Ley de Montes de 2.003](#). Pueden ser de dominio público (Montes de Utilidad Pública) o patrimoniales de una administración.

También figuran los montes comunales de uso vecinal, que aunque son de uso del común de un lugar, a medio camino entre públicos y privados.

Los montes públicos pueden estar a cargo de cualquier administración: aunque es raro, hay algunos adscritos al Estado, concretamente en Andalucía tenemos los montes Contadero y Selladores, en el Parque Natural Sierra de Andújar, gestionado por el Organismo de Parques Nacionales. También hay numerosos montes adscritos al Ministerio de Defensa. Alrededor de los embalses suele haber terrenos que se expropiaron cuando se construyeron, gestionados por las confederaciones hidrográficas. Los antiguos montes del IRYDA y el IARA están ahora gestionados por la Junta de Andalucía, y finalmente hay montes de gestión municipal, lo que se llamaban montes comunales o montes de propios. Incluso puede haberlos, aunque en Andalucía no conozco el caso, adscritos a organismos de rango inferior al municipio, como parroquias en Galicia.

En los montes públicos no hay un uso predefinido, y la administración propietaria decide el uso que le quiere dar al monte. Por tanto, no necesariamente va a ser posible realizar un sendero por un monte público, habrá que hablar primero con la administración competente.

En el caso de los que están gestionados por la Junta de Andalucía hay bastantes casos en que ha habido dificultad para ello, al dar prioridad al uso como terrenos de caza, aunque en el Reglamento Forestal de Andalucía del año 1997 se especifica que "sin perjuicio de otras previsiones que en su caso se deriven de la normativa aplicable en espacios naturales protegidos y las normas particulares que en cada caso puedan establecerse, se autoriza con carácter general el uso recreativo de los montes públicos siempre que se realice de tal manera que no se produzcan ruidos ni actividades susceptibles de perturbar el disfrute o utilización por parte de otros usuarios, ni se derive riesgo para la conservación del medio natural o alteración grave de los hábitos de la fauna silvestre".

Igualmente los montes dependientes de los ayuntamientos generalmente están abiertos para su uso público, pero algunos también están restringidos al uso cinegético.

En Andalucía se ha completado recientemente el deslinde de los montes públicos, y el catálogo de montes públicos y su ubicación está disponible en Internet por WMS en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Montes_Publicos_Andalucia?

Si se prefiere descargar, en formato Shape, se puede hacer desde la [página de descargas de la REDIAM](#)

A nivel nacional el MAGRAMA tiene un servicio WMS de los Montes de Utilidad Pública http://wms.magrama.es/sig/Biodiversidad/PropiedadMontes_UP/wms.aspx?

Y de titularidad de los montes <http://wms.magrama.es/sig/Biodiversidad/PropiedadMontes/wms.aspx?> En el caso de Andalucía este servicio es menos completo que el autonómico.

5. Servidumbres de paso

“La servidumbre es un gravamen impuesto sobre un inmueble (finca o edificio) en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. El inmueble a cuyo favor está constituida la servidumbre se llama ‘predio dominante’; el que la sufre ‘predio sirviente’” (art. 530 Código Civil)

Las más interesantes para establecer caminos son las Servidumbres del Dominio Público Hidráulico y las Dominio Público Marítimo-Terrestre (Villalvilla, 2012).

Según la Ley de Aguas de 2.001 todas las aguas continentales, cauces, y lagunas, forman parte del **Dominio Público Hidráulico**, excepto “los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular” que son los únicos cauces privados. Según la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establecida por el RDL 9/2008 en 5 metros a cada lado de la máxima crecida ordinaria de las masas de agua públicas. En esa misma norma se contempla como uno de sus usos el paso público peatonal.

Según esa misma norma, se considera como Dominio Público “el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias” atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles. Se considerará como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente”.

En teoría es fácil saber cuando hay una servidumbre de paso del Dominio Público Hidráulico, ya que los cauces son evidentes. Sin embargo, esta obligación de facilitar el paso público se incumple muy habitualmente. En algunos casos, el límite del cauce público no es evidente, y necesita un deslinde, que en la mayor parte de los casos no se ha realizado. Se pueden consultar los pocos deslindes realizados, y estimaciones de los DPH en la página de descargas de MAGRAMA (ver Anexo III) o mediante su dirección WMS (ver Anexo II).

Al problema del incumplimiento de la obligación de facilitar el paso público por la zona de servidumbre del DPH se une que muy a menudo esta zona es impracticable, por la vegetación o por las pendientes del terreno, por lo que no siempre es posible diseñar un sendero por esta zona.

El **Dominio Público Marítimo Terrestre** viene regulado en la Ley de Costas de 1988. Se establece que recae en una franja de 6 metros medidos tierra adentro a partir del límite del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Esta zona deberá dejarse expedita para el paso público peatonal. En lugares de tránsito difícil o peligroso, esta servidumbre se puede ampliar hasta los 20 metros.

Es complicado determinar cual es la superficie del DPMT, y para ello sirve el deslinde. En general, abarca el máximo lugar al que llega el agua de mar. Como caso particular interesante para nosotros, los acantilados están incluidos en el dominio hasta su coronación, por lo que a partir de ella tendríamos la zona de servidumbre de al menos 6 metros. El ángulo de los acantilados debe ser superior a 60 grados para ser considerados como tales.

Aunque la mayoría de la costa está deslindada, no es fácil encontrar los límites de los deslindes, y menos de las zonas de servidumbre. En [una página del MAGRAMA](#) se pueden consultar las líneas del deslinde costero (ver Anexos II y III), y su servicio WMS es <http://wms.magrama.es/sig/Costas/DPMT/wms.aspx>

6. Resumen: una guía para decidir si un camino debe estar abierto

Para resumir, planteamos una guía para reconocer si un camino debe estar abierto. Debe ser tomada de forma orientativa, porque cada caso puede ser distinto.

1. ¿El terreno es monte público o privado? ¿tiene alguna figura de protección que limite su uso?
2. Consultar las vías pecuarias que pasan por la zona, y el estado oficial en que se encuentran
3. Consultar si en el Ayuntamiento correspondiente existe inventario de caminos públicos y si tiene cartografía.
4. Si no hay inventario de caminos, comienza la búsqueda de fuentes para determinar qué caminos podrían ser públicos. Pondré las principales, en orden a su facilidad para encontrarlas:
 - a. Plano de la 1ª edición del MTN. Si aparece algún camino, es probable que sea público. El nombre del camino nos dará también pistas (si menciona lugares públicos). Contrastarlo si es posible con los avances catastrales. Si no aparece, buscar en otros planos antiguos o catastros, pero va a ser más difícil.
 - b. Catastro moderno. Si no aparece, no pasa nada pero puede ser señal de que ya no está transitable (lo que no significa que no se pueda recuperar). Si aparece en este catastro y en los planos antiguos, es que se ha mantenido con el tiempo, y es muy probable que sea público
 - c. Catastro parcelario. Si aparece como límite de polígono, debe ser público según la normativa del catastro. Sería una prueba defendible. Si además aparece en planos antiguos es muy probable que se pueda considerar público. Si además sigue apareciendo como público en el catastro moderno, aún más.
 - d. Otros planos en cartotecas (en el caso de Andalucía, en la Cartoteca Digital), y sobre todo si se encuentra el catastro por masas de cultivo. Para añadir pruebas a favor de que el camino sea público, o descartarlo del todo.
 - e. Si hemos encontrado el camino en los planos antiguos, para delimitarlos, se puede utilizar las ortofotos, principalmente las de 1956-57 y 1978-83, ya que son los más definidos.
5. Consultar si se pueden utilizar otro tipo de servidumbres o caminos (ríos, arroyos, costa, canales,...)

7. Referencias

Berné Valero, José Luis, Carmen Femenia Ribera y Jerónimo Aznar Bellver (2004). Catastro y valoración catastral. Universidad Politécnica de Valencia, Valencia.

Campillo Besses, Xavier (2009). Apunte metodológico para la realización de inventarios municipales de caminos según el reglamento de bienes. Ponencia presentada en las Jornadas de estudio de los caminos públicos en Segovia. Diputación de Segovia

Fernández Escorial, Manuela (2005). Documentación catastral conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga: las transferencias del Catastro a los Archivos Históricos Provinciales. Revista CT/Catastro nº 54. Dirección General del Catastro, Madrid.

Fernández Nieto, Alberto (2005). El plano *catastrón* del Catastro Topográfico Parcelario. Revista CT/Catastro nº 53. Dirección General del Catastro., Madrid.

Martínez Laceras, José Luis (2000). El cálculo de las bases imponibles en la antigua Contribución Rústica y en el actual Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Revista CT/Catastro nº 41. Dirección General del Catastro., Madrid.

Ruiz Morales, Mario (2005). Los primeros trabajos del Instituto Geográfico. Revista Mapping Interactivo nº 103, julio-agosto. <http://www.mappinginteractivo.com>

Santos Pérez, Luis Julián (2012). Los fondos de cartografía histórica de la Dirección General del Catastro. Revista CT/Catastro nº 76. Dirección General del Catastro, Madrid. <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct76/3.pdf>

Sastre Domingo, Jesús y Amalia Yuste Galán (2004). La memoria en los archivos del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Topcart 2004. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía de Madrid

Urteaga, Luis (2008). Dos décadas de investigación sobre la historia de la cartografía catastral en España (1988-2008). Revista CT/Catastro nº 63. Dirección General del Catastro, Madrid.

Vales, J.J., I.R. Carpintero, L. Granado, E. Méndez, G. Montoya, I. Pino, R. Prieto, F. Jiménez de Azcarate, F. Cáceres, y J. M. Moreira (2010). Producción de ortofotos históricas para la generación de bases de datos temáticas. Cartografía de usos y coberturas del suelo. REDIAM. En: J. Ojeda, Pita, M.F. y Vallejo, I. (Eds.), Tecnologías de la Información Geográfica: La Información Geográfica al servicio de los ciudadanos. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla. Pp.370-384 http://age-tig.es/2010_Sevilla/ponencia1/VALES.pdf

Anexo I. Páginas de descarga de cartografía

La Cartoteca Digital de Andalucía

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía conserva una gran cantidad de cartografía antigua, que nos puede ser muy útil para identificar caminos públicos y vías pecuarias. Su dirección es

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/cartoteca/buscar/index/provincia/>

Aquí vamos seleccionando la provincia y el lugar que nos interese, el ámbito geográfico (normalmente el municipio) y la materia. Una vez seleccionada la materia, se pulsa “añadir a consulta” y “ejecutar consulta”.

Obtenemos un listado de planos, y para verlos hay que pinchar en la **i** que aparece a la izquierda del registro. Obtenemos el plano (a veces dividido en varias imágenes) que se puede descargar (botón derecho y guardar como). Como se puede suponer, estos planos no están georreferenciados.

Centro de Descargas del CNIG

En el Centro de Descargas del CNIG

<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/buscadorCatalogo.do>

se puede descargar prácticamente toda la cartografía editada por el IGN. Para ello hay que darse de alta gratuitamente, elegimos el producto que queremos descargar y o bien el municipio, o bien la hoja del MTN 50 en que está el mapa que queremos descargar. Aquí está toda la serie de mapas topográficos 1:50.000, desde el primero, los 1:25.000 editados, las ortofotos más recientes, las minutas cartográficas, y también mapas vectoriales que se pueden usar y manejar a medida con programas SIG.

Tras elegir el mapa que se quiere, hay que responder una pequeña encuesta, y se descarga el plano.

Página de descargas de la REDIAM

Para quien prefiera tener la cartografía en su ordenador, es una fuente de muchos datos para Andalucía. Normalmente el formato de la cartografía vectorial es shape. Los archivos más voluminosos se tienen que descargar con un cliente torrent.

Aquí se puede descargar el catálogo de vías pecuarias, montes públicos, senderos de la Junta, mapas-guía de parques naturales, etc...

Descarga de cartografía de Andalucía LINEA

En esta página se puede descargar cartografía y ortofotos de Andalucía, seleccionando sobre el territorio la zona que nos interese.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/lineav2/web/>

La cartografía que incluye es, entre otros:

- Ortofotos (formatos .jp2, .sid) faltan 1978 y 1984
- Planos guía, callejeros, comarcales (sid)
- MTA 1:10.000 vectorial 2007 (.shp)
- MTA 1:10.000 raster 2001 (.sid)
- Cartografía urbana (dgn)
- Mapas guía de parques naturales (.sid)

También se puede descargar gran parte de esta cartografía en la página de publicaciones del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/catalogo/catpub.htm>

Descarga de ortofotos de la REDIAM

Esta página <http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/dlidar/index.action> es específica para descargar ortofotos de Andalucía.

Están todas las ortofotos disponibles de Andalucía, incluyendo las de 1977-83 y 1984-85.

Fototeca del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

En esta página hay varias colecciones de ortofotos que no se encuentran en otro sitio.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/fototeca/>

Fototeca del CNIG

<http://fototeca.cnig.es/> No se pueden descargar imágenes completas, sino solo regiones de las fotografías aéreas. No están completamente georreferenciadas, solo de forma aproximada. Se pueden consultar y descargar las fotografías aéreas de los años 1929-20 (Cuenca del Segura), Series A y B del vuelo americano, vuelos de 1977.86, 80-86 y 89-91 (costas) y PNOA de 2012, 2013 y 2014. Cuenta con una dirección WMS de consulta <http://fototeca.cnig.es/wms/fototeca.dll?> Que igualmente solo muestra los fotogramas ubicados de forma aproximada.

Descargas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

<http://www.magrama.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/default.aspx> se pueden descargar distintas capas del Ministerio, como las referentes a los dominios públicos hidráulico o marítimo.

Página del Catastro histórico de la Dirección General del Catastro

En esta página no se puede descargar cartografía, pero sí una base de datos donde podemos encontrar la cartografía histórica existente para cada provincia, y el método para solicitar una copia <http://www.catastro.meh.es/esp/productos.asp#prod11>.

Anexo II. Vuelos fotogramétricos y ortofotos disponibles

En la fecha entre paréntesis está la fecha para Córdoba capital

Fecha	Nombre	Escala	Descarga	WMS
1945/46	Vuelo Americano Serie A (BN)	1:43.000	Fototeca CNIG (georef aprox)	http://fototeca.cnig.es/wms/fototeca.dll? (aprox)
1956/57	Vuelo Americano Serie B (BN)	1:33.000	Esp: Fototeca CNIG (georef aprox) And: LINEA y Ortofotos REDIAM	http://fototeca.cnig.es/wms/fototeca.dll? (aprox) http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortotofo_Andalucia_1956
1967/68	Vuelo nacional	1:33.000	No disponible	No disponible
1973	Vuelo CEFTA (BN)	1:25.000	Provincia de Córdoba: Visor Diputación	
1973/86 (1980)	Interministerial (IRYDA) (BN)	1:18.000	Esp: Fototeca CNIG Descargas CNIG (georef aprox) And: Ortofotos REDIAM	http://fototeca.cnig.es/wms/fototeca.dll? (aprox) http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortotofo_BN_1977_83
1980/82 (1981)	Vuelo analógico Andalucía (BN)	1:25.000	And: Fototeca IECA (aprox)	
1984/85 (1984)	Vuelo analógico (BN)	1:40.000	And: Fototeca IECA (aprox)	
1980/86 (1984)	IGC. Nacional Serie D (BN)	1:33.000	Esp: Fototeca CNIG Descargas CNIG (georef aprox) And: Ortofotos REDIAM	http://fototeca.cnig.es/wms/fototeca.dll? (aprox) http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortotofo_PAN_Andalucia_84_85
1991/96 (1991 y 1996)	Vuelo analógico Andalucía (BN)	1:20.000	And: Fototeca IECA (aprox)	
1995/96 (1995)	Vuelo analógico Andalucía (BN)	1:60.000	And: Fototeca IECA (aprox)	
1997/98	SIG Oleícola (BN)	1:30.000	And: Ortofotos REDIAM	http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Ortotofo_PAN_Sig_Oleicola_1997_98?
1998/99	Ortotofo Andalucía (color)	1:60.000	And: LINEA y Ortofotos REDIAM	http://www.ideandalucia.es/wms/ortotofo1998
2001/02	Ortotofo Andalucía (BN)	1:20.000	And: LINEA y Ortofotos REDIAM	http://www.ideandalucia.es/wms/ortotofo2001
2004	Ortotofo Andalucía (color)	1:60.000	And: LINEA y Ortofotos REDIAM	http://www.ideandalucia.es/wms/ortotofo2004
2004/05 (2005)	PNOA (color)	1:20.000	Esp: Descargas CNIG	http://www.ign.es/wms/pnoa-historico

2006/07 (2007)	PNOA (color)	1:20.000	Esp: Descargas CNIG	http://www.ign.es/wms/pnoa-historico
2007	Ortofoto Andalucía (color)	1:60.000	And: LINEA y Ortofotos REDIAM	http://www.ideandalucia.es/wms/ortofoto2007
2008/09 (2009)	PNOA (color)	1:20.000	And: LINEA y Ortofotos REDIAM Esp: Descargas CNIG	http://www.ideandalucia.es/wms/ortofoto2009
2010/11 (2011)	PNOA (color)	1:20.000	And: LINEA y Ortofotos REDIAM	http://www.ideandalucia.es/wms/ortofoto2010
2012/13 (2013)	PNOA (color)	1:60.000	Esp: Descargas CNIG	http://www.ign.es/wms-inspire/pnoa-ma ? (más reciente)

Anexo III. Otros servicios WMS interesantes

Catálogos de servicios

Nacional: <http://www.ideo.es/web/guest/directorio-de-servicios>

Andalucía: <http://www.ideandalucia.es/index.php/es/catalogo-de-servicios>

Del MAGRAMA:

<http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/servidor-cartografico-wms/>

Cartografía básica nacional

Mapa Topográfico Nacional raster 1:25.000 <http://www.ideo.es/wms/MTN-Raster/MTN-Raster?>

Mapa Topográfico vectorial (menos detallado) <http://www.ign.es/wms-inspire/ign-base?>

Modelo Digital del Terreno (con elevaciones) <http://www.ideo.es/wms/IDEE-Relieve-UTM30N/IDEE-Relieve-UTM30N?>

Catastro <http://ovc.catastro.meh.es/Cartografia/WMS/ServidorWMS.aspx?>

Cartografía básica de Andalucía

Cartografía vectorial 1:100.000 <http://www.ideandalucia.es/wms/dea100> (conjunto básico)

http://www.ideandalucia.es/wms/mta100v_2005? (completo)

Cartografía vectorial 1:10.000 http://www.ideandalucia.es/wms/mta10v_2007?

Cartografía raster 1:10.000 http://www.ideandalucia.es/wms/mta10r_2001

Cartografía temática nacional

Dominio público marítimo-terrestre <http://wms.magrama.es/sig/Costas/DPMT/wms.aspx>

Dominio público hidráulico deslindado <http://wms.magrama.es/sig/agua/DPHDeslindado/wms.aspx>

Dominio público hidráulico estimado <http://wms.magrama.es/sig/agua/DPHEstimado/wms.aspx>

Inventario de tramos con estudio http://wms.magrama.es/sig/agua/ZI_TramosPNI/wms.aspx

Primera edición del Mapa Topográfico Nacional <http://www.ign.es/wms/primer-edicion-mtn?SERVICE=WMS>

Minutas del Mapa Topográfico Nacional <http://www.ign.es/wms/minutas-cartograficas?SERVICE=WMS>

Montes de Utilidad Pública http://wms.magrama.es/sig/Biodiversidad/PropiedadMontes_UP/wms.aspx?

Titularidad de los montes <http://wms.magrama.es/sig/Biodiversidad/PropiedadMontes/wms.aspx?>

Vías pecuarias <http://wms.magrama.es/sig/Biodiversidad/ViasPecuarias/wms.aspx>

Cartografía temática de Andalucía

Mapas-guía de parques naturales http://www.ideandalucia.es/wms/espacios_naturales?

Equipamientos de uso público (incluye senderos) de la Red de Espacios Naturales

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Equipamientos_Uso_Publico_Andalucia?

Inventario de árboles y arboledas singulares

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_arb_abda_singulares?

Manantiales y fuentes de Andalucía (procedente del proyecto Conoce tus Fuentes)

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Manantiales_y_Fuentes?

Inventario de bienes de la CMA

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Inventario_bienes_CMA?

Montes públicos de Andalucía

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Montes_Publicos_Andalucia?

Inventario de vías pecuarias

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Inventario_VVPP?

Red Natura 2.000

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Red_Natura_2000?

Límites de la Red de Espacios Protegidos

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_RENPA?

Zonificación de los PORN vigentes

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_zonificacion_PORN_vigentes?

Caracterización de la línea de costa

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_linea_costa_unidades_basicas?

y

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_caracterizacion_linea_costa?

Inventario de georrecurso

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapwms/REDIAM_Georrecurso_Andalucia_2011?

Mapa del Estado Mayor Alemán, años 1940-1944

http://www.ideandalucia.es/wms/mta50r_aleman_1944?

Anexo IV. Visualizadores cartográficos

Todas las fuentes cartográficas detalladas aquí se necesitará que se representen de alguna forma. Hay dos posibilidades: programas que se instalan en el ordenador que nos van a permitir incorporar los mapas, o bien visores que nos permitirán hacerlo directamente en Internet, sin instalar nada.

Una de las opciones es utilizar un visor. Los visores de mapas son páginas webs donde podemos ver la cartografía que las administraciones públicas difunden por Internet. Normalmente se puede acceder a una serie de mapas por defecto y después se les puede añadir otros mapas, introduciendo su [dirección WMS](#).

Según el visor, puede incorporar facilidades para imprimir, exportar los mapas, introducir datos propios, hacer mediciones, etc...

Hay muchos visores. Por ejemplo podemos utilizar el Geoportal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, cuya dirección de Internet es <http://sig.magrama.es/geoportal/>. Solo incorpora por defecto ciertas capas del ministerio, pero es fácil, y parece que funciona bien, añadir nuevas capas.

Podemos ver las capas que trae incorporadas si vamos a la pestaña “Añadir servicios de mapa”.

Si vamos a la pestaña “Añadir Servicios WMS” tenemos dos posibilidades, incorporar algunos predefinidos, como el catastro, las ortofotos PNOA o Cartociudad, o bien “Añadir otros servicios externos”, opción con la que podemos añadir cualquier direcciónWMS.

Otro visor, en este caso privado, que trae multitud de capas incorporadas es [goolzoom](http://www.goolzoom.com) www.goolzoom.com

Anexo V: Breve tutorial de Q-GIS

Si se quiere realizar un trabajo complejo, incorporando mapas en el ordenador, capas WMS y crear tracks para después pasarlo al GPS los visores de mapas se quedan cortos, es preferible utilizar un programa que permita visualizar mapas.

Programas comerciales como OziExplorer o CompeGPS especializados en mapas pueden utilizarse, pero aquí recomendaremos Q-GIS, programa muy completo y gratuito. Daremos una rápida visión de como utilizar Q-GIS para nuestros propósitos.

1. Descarga de Q-GIS. Se puede descargar gratuitamente desde <http://qgis.org/es/site/forusers/download.html>.
2. Una vez instalado Q-GIS hay que crear un proyecto. Para ello. En el menú de arriba, hay que darle a proyecto, y nuevo.
3. Añadir capas WMS: Hay que irse al menú capa y añadir capa WMS/WMTS. Se abre un cuadro de diálogo y se pulsa Nuevo. Ahí sale un nuevo panel, que pone crear nueva conexión WMS. Hay que poner el nombre (el que se quiera) y la URL del servicio WMS (ver Anexo II). Una vez hecho esto, hay que darle al botón de conectar. Saldrá un cuadro con las capas que tiene el servidor incluido. Se marca una de ellas y se da a Añadir y cerrar. Tras esto debe salir el mapa elegido.
4. Para añadir cualquier plano raster, se hace con capa->añadir capa raster. Saldrá un diálogo para buscar el archivo en el ordenador.
5. Para añadir un plano vectorial, por ejemplo tracks en formato .gpx, .kml o .shp, se haría con capa->añadir capa vectorial
6. Para crear un track que después se pueda pasar al GPS se marca capa->nueva y aparece crear nueva capa gpx. Pregunta el nombre y la ubicación donde se va a guardar. Aparecerán tres nuevas capas, tracks, routes y waypoints. Nos vamos a la de tracks, se pincha con el botón derecho y se da a conmutar edición. Luego se da a Edición->Añadir objeto espacial, para crear un nuevo track. El cursor se convierte en una diana, y ya se puede ir pinchando donde se quiera para marcar el track. Cuando se acabe se le da al botón derecho, y saldrá una ventanita para que se añadan etiquetas.
7. Una vez que se haya creado el track, ya se le puede dar otra vez a conmutar edición, y se quedará guardado. Ahora hay que exportarlo: se marca, botón derecho y le das a guardar como. Se busca una ubicación y se le da un nombre. Se puede probar a abrirlo con Basecamp o Google Earth a ver si se abre.

CAMINOS PÚBLICOS. Incumpliendo la ley.

Domingo Fernández Jaraiz, responsable del Área de Senderos de la Federación Extremeña de Montaña y Escalada (FEXME).

En el marco legal vigente en España, en lo que a caminos públicos respecta:

- **La Constitución Española de 1978**, en el artículo 132.1, recoge los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación, de los bienes de dominio público.
- **El Código Civil** vigente (S.XIX), establece que los caminos son bienes de dominio y uso público, salvo que pertenezcan a particulares (A. 339 y A 344).
- **La legislación de régimen local** ([Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#)), publicada muchas décadas después, recoge el mismo planteamiento. Los bienes de dominio público son “inalienables, inembargables e imprescriptibles”. También recoge, en su artículo 25.2 d) que el Municipio ejercerá competencias en conservación de caminos y vías rurales.

En este sentido, los caminos públicos que existían en España hace cincuenta años deben ser los mismos que en la actualidad.

*En el año 2003, se aprobó la [Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas](#), que establece que **las administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio**. A tal fin, procurarán su inscripción registral y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Esta ley daba un plazo de 5 años, que venció en noviembre de 2008, para proceder a inventariar e inscribir en el registro dichos bienes inmuebles (los caminos públicos entre ellos).*

*Más de **12** años han pasado desde que se aprobó la anterior Ley y más de 7 desde que terminó el plazo para cumplir con el inventariado y registro de los caminos públicos de un*

municipio, y ¿qué ha cambiado?... Escasos muy escasos, son los Ayuntamientos que tienen a día de hoy realizado y aprobado el inventario.

Poco o nada ha importado que en Extremadura hayamos tenido una Ley pionera y específica en materia de caminos públicos: [LEY 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura](#), sustituida por la [LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura](#) (Título VI Cap. II infraestructuras viarias), que en su momento auto-obligó a la Junta de Extremadura a la elaboración de un catálogo de caminos públicos de los diferentes municipios extremeños, el cual fue enviado a todos los ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma para su revisión y posterior aprobación, pero que lamentablemente cayó en saco roto en la mayoría de municipios, guardando polvo en un cajón, ignorado, incluso directamente ocultado o perdido (a pesar de su obligación de conservar dicho documento público), o postergado sine die pendiente de innumerables revisiones y definitiva aprobación.

Ya va siendo hora de cumplir la Ley, tenemos derecho a conocer y transitar por nuestro patrimonio además del deber de protegerlo.

En segundo lugar, relataros el [último caso](#) (que se ha convertido en penúltimo en los días de redacción del escrito, pero eso ya es otra historia) de corte de un camino público y lo acontecido hasta la fecha. Entiendo que este tipo de ejemplos, son útiles para el resto de la población, que se encuentre una situación similar y sepa cómo actuar.

Antecedentes:

Alejandro González, lugareño de Mérida, en una de sus salidas de senderismo por los alrededores de la ciudad a finales de Octubre (20-10-2016), por el camino conocido como "Camino de Alcuéscar", se encuentra con dos verjas cerradas con candado y varios carteles en ellas:

- "Coto privado de caza"
- "Propiedad privada, prohibido el paso"
- "Zona videovigilada".
- "Encomienda del Moro" (nombre de la finca)

Además, por si alguien tuviera la ocurrencia de saltarse el muro, el mismo ha sido tapizado de cristales rotos, como se puede ver en las siguientes fotografías.





Desarrollo:

Alejandro González, una vez en casa, disgustado por no haber podido realizar su actividad prevista y sorprendido por lo encontrado, decide investigar un poco para asegurarse de que el camino por el que transitaba era efectivamente público.

Recuerda que no hace mucho (febrero 2016) vio una noticia de la publicación del [Catálogo de Caminos públicos de Mérida](#), que por lo visto estaba aprobado desde el 2013, aunque la fecha de los documentos sea de 2016.

Una vez consultado el catálogo, verifica que el camino viene recogido como público y no se queda ahí, consulta la Sede Electrónica del Catastro, para tener mejor acotado e identificado el camino, volviendo a comprobar su titularidad pública.

Con los anteriores datos y la indignación y enfado en aumento, decide publicar el siguiente post de Facebook:

https://www.facebook.com/alexgpizarro/media_set?set=a.10207910118696836.1073741834.1412586700&type=3

En donde recoge lo ocurrido y hace lo que más tenemos todos a mano, **quejarse por las redes sociales!!!**

f Alejandro González Inicio Buscar amigos

Cómo adueñarse de un camino público

Actualizado el miércoles pasado

Esta tarde nos hemos llevado la desagradable sorpresa que el antiguo camino de Alcuéscar ya no es público. Podría pensarse que no es posible, si el camino aparece señalado como público en el catálogo de caminos rurales de Mérida del año 2016, y en la página del catastro está identificado como vía de comunicación de dominio público exento de IBI.

La triste realidad es que nos encontramos una verja cerrada a

candado en el que un cartel reza "coto privado de caza", otro "propiedad privada, prohibido el paso", y otro "zona videovigilada". Por si tienes la ocurrencia de saltarte el muro, este ha sido tapizado recientemente por prohibidos y peligrosos cristales.

¿Dónde? En la finca "La Encomienda del Moro", en pleno parque natural de Cornalvo. ¿Quiénes? Los auténticos dueños de Extremadura, estos: <https://youtu.be/qzW9FPIKQ90>









Y en este punto, el 23 de octubre, es donde viendo su queja de Facebook nos ponemos en contacto con Alejandro (independientemente de que sea federado o no, ya que la defensa de los caminos públicos es uno de los objetivos de la FEXME) y le aconsejamos que le haga saber al Ayto. de Mérida la situación para que actúen en consecuencia.

También le informamos de las próximas Jornadas en Defensa de los Caminos Públicos en Córdoba y de la intención de presentar el caso, más por actualidad que por novedad desafortunadamente. Evidentemente, nos da permiso para trasladar el caso.

Alejandro realiza el contacto a través de la Delegación de Participación Ciudadana, mediante su formulario web, con el siguiente texto y las fotos ya vistas:

Este sábado, al realizar una ruta senderista por el Parque Natural de Cornalvo, me he encontrado con que no he podido realizarla debido a que el camino estaba cortado a la altura de la finca La Encomienda del Moro.

Previamente había consultado el catálogo de caminos públicos y bienes inmuebles del Ayuntamiento de Mérida, apareciendo el camino marcado en azul (caminos rurales.jpg).

He consultado la web del catastro y aparece marcado como via de dominio público (catastro01.jpg y catastro02.jpg)

Según estos indicios creo que se trata de la aprobación indebida de un camino de dominio público, titularidad del Ayuntamiento de Mérida. El camino tiene dos cancelas, ambas con candado, y cartel que reza "prohibido el paso, propiedad privada" (PA207270.JPG).

Peor, si cabe, es que han forrado el tapial que rodea la cancela con trozos de vidrio de botellas de vino (PA207271.JPG) recientemente, algo peligroso no sólo para senderistas, si no para la protegida fauna del Parque Natural.

Con ánimo de que se ponga en contacto con quien corresponda, reciba un cordial saludo.

Evolución:

A día de hoy, 8 de noviembre, Alejandro solo ha recibido la confirmación de recepción de su escrito, pero al poco de emitir la queja, bien por casualidad, bien por causalidad de ésta, aparecen en los medios las siguientes noticias:

- [Se reinicia el procedimiento para elaborar el catálogo de caminos públicos](#)
- [El gobierno local culpa al PP de tener que reiniciar el catálogo de caminos](#)
- [Se reinicia el procedimiento para elaborar el catálogo de caminos públicos del término de Mérida](#)

Conclusión:

No tenemos a día de hoy resolución del asunto, pero leídas las noticias anteriores, no parece que vaya a ser una solución inmediata, mucho menos cuando se denota la incapacidad de un Ayuntamiento con recursos (¡¿cómo estarán los Aytos. de los pueblos pequeños?!), como es el de una ciudad como Mérida, que identifica la ley que tienen que cumplir y se permiten el lujo de reconocer que no la están cumpliendo, total ¿qué consecuencias tiene para ellos actuar así?.

Seguiremos el caso y presionaremos con los medios que podamos, pero la solución se antoja lejana en el tiempo, como lamentablemente suele ser factor común en estos casos de usurpación de caminos públicos, donde el privado tarda muy poco en poner un candado, valla, cartel, cierre... pero la ley o el que la tiene que hacer cumplir tarda muy mucho en restablecer la situación. De esto se valen y aprovechan esos usurpadores de lo público, mientras se reclama, se denuncia, se demuestra o incluso se resuelve en un juicio, ellos están adueñándose de algo ajeno, disfrutándolo como suyo y como mucho se exponen, tras varios años de pleitos, a una sanción económica que nos les hace ni cosquillas y que les anima a seguir cometiendo estas tropelías y robos a todos.

Hasta aquí el relato y mi aportación como responsable de senderos de la FEXME, esperando que sea de provecho y pueda servir para las Jornadas.

Reiterar mi deseo y ganas de compartir con vosotros esos días de encuentro, pero como os decía al inicio del escrito estoy pendiente de otro asunto.

Un afectuoso saludo.

Domingo Fernández Jaraiz
Responsable Área Senderos FEXME
Tlfno: 927 236 424 - 685 168 141 Fax: 927 236 424
e-mail: senderos@fexme.com
[Web](#) - [Facebook](#)

Mis reflexiones y experiencia en los 25 años que llevo en Castilla-La Mancha, como responsable en la FDMCM, de los Senderos Balizados SL – PR – GR.

Manuel Novés Parras

VOCALIA DE SENDERISMO FDMCM
APARTADO CORREOS 1095

02080 ALBACETE fdmcm@gmail.com

Siempre hemos tenido claro, que para inscribir un “Sendero Balizado”, estos tenían que ser públicos, para esto tenemos un documento que no los tienen que enviar relleno y firmado por el Edil del municipio o municipios por donde discurre el citado sendero, ya que estos son los responsables. Así mismo si el sendero pasa por una propiedad privada, igualmente el promotor tiene que enviar la autorización del propietario.

También tenemos un documento, para comprometer al Promotor, que el camino será mantenido como mínimo durante cuatro años. Una vez pasado este tiempo, será revisado por un Técnico de Senderos FDMCM, para poder renovar este compromiso.

Los caminos constituyen una figura curiosa de gran trascendencia que es tan antigua como el hombre y que ha sido objeto de estudio por distintas disciplinas, además de las jurídicas, como la histórica o la geográfica.

Los caminos se encuentran recogidos en el art. 334.1 C.c. (Código Civil), que dice que “Son bienes inmuebles las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo”. Como podemos observar, los caminos son considerados bienes inmuebles, lo que resulta completamente lógico. Esto es determinante para ver el régimen jurídico aplicable.

Según el art. 338 C.c. dice que “Los bienes son de dominio público o de propiedad privada”. Los caminos, según su titularidad, pueden ser:

- Caminos privados: Los caminos privados son aquellos que son de titularidad privada. Este tipo de caminos se rige por lo dispuesto en el Código civil y en las leyes civiles especiales.
El art. 345 C.c. dice que “Son bienes de propiedad privada, además de los patrimoniales del Estado, de la Provincia y del Municipio, los pertenecientes a particulares, individual o colectivamente”.
- Caminos públicos: Los caminos públicos son aquellos que son de titularidad pública. Este tipo de caminos se rige por lo dispuesto en las normas administrativas, si bien se hace una referencia a ellos en el Código civil.

Los caminos públicos, normalmente, formarán parte del dominio público y, dentro de este, se situarán dentro de lo que se conoce como dominio público viario. Como se puede deducir de estos datos, estos caminos tendrán las características de los bienes de dominio público. Como ya dijimos anteriormente, el art. 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dice que “Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demandales”.

Hay que destacar que el art. 339.1 C.c. dice que “Son bienes de dominio público los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, puertos y puentes construidos por el Estado, las riberas, playas, radas y otros análogos”.

Debe hacerse mención al hecho de que también es posible que existan caminos públicos que sean bienes patrimoniales, aunque esto será, por lógica, muy poco frecuente. Como ya dijimos anteriormente, el art. 7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dice que “Son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demandales”.

Una vez podemos tener claro lo que es un camino público, hay que ver quién es el responsable de los mismos, en principio el responsable es el Alcalde del Municipio por donde pasa, y debe haber en el Ayuntamiento un catálogo de los caminos públicos, en el que tiene que estar el trazado del mismo por su territorio. Aquí nos topamos con unos de los problemas principales, que no existen estos catálogos, y que en muchos tampoco están interesados en hacerlos. Hay muchos intereses, y siempre económicos como son las grandes fincas (latifundios), y la “Caza”, entre otros.

Hay que tener en cuenta que muchos de nuestros municipios son pueblos pequeños en habitantes (despoblamiento de las zonas rurales), donde el alcalde poco o ningún poder tiene, o está sujeto a las directrices de su partido. Olvidan que una vez que son elegidos, lo principal son sus ciudadanos, y su bienestar, así como la defensa de su patrimonio, pero actualmente esto es una “utopía”.

Otra Institución que tenemos son las DIPUTACIONES PROVINCIALES, ellos están interviniendo en el arreglo de “caminos”, pero si soy sincero no sé qué competencias tienen sobre los “Caminos Públicos”, en principio tienen que dar los servicios básicos a los pequeños municipios, por no disponer de medios.

Las Diputaciones provinciales son órganos de elección indirecta, ya que su composición se establece a partir de los resultados de las elecciones locales, en las que se eligen los representantes políticos de los Ayuntamientos. Si están dentro de la misma todos los Ayuntamientos de la provincia, creo que algo más que arreglar caminos tendrán que hacer y decir?, ya que muchos caminos superan el municipio o varios.

Tenemos Los GOBIERNOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, y el GOBIERNO CENTRAL que algo tendrán que decir, Hay caminos como los ganaderos: Cañadas / Veredas y Cordeles. Las vías pecuarias son bienes de dominio público cuya titularidad ejercen las Comunidades Autónomas siendo esta protección jurídica la que las hace únicas en Europa. Su régimen jurídico básico en España está regulado en la actualidad por la Ley 3/95 de vías pecuarias, que define las vías pecuarias como rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

En el artículo 3.1.d de la Ley 3/1995 sobre la actuación de las Comunidades Autónomas se encuentra uno de los fines marcados por dicha ley: Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.

Sin embargo, en numerosas ocasiones no se respeta el ámbito legal y las vías pecuarias se convierten en caminos asfaltados o urbanizados. Entre las consecuencias ambientales que se dan al urbanizar una vía pecuaria se encuentran el aumento de incendios intencionados, la pérdida de vegetación y de biodiversidad, la aparición de

vertederos improvisados, la contaminación del subsuelo con aguas domésticas y la pérdida de un patrimonio público que pasa de forma ilegal a unas pocas personas.

La lucha de muchos colectivo y el trabajo de concienciación que se lleva a cabo en estas “JORNADAS DE DEFENSA DE LOS CAMINOS PUBLICOS”, como en muchas otras, aunque poco se ve que se ha conseguido, no es verdad si retrocedemos en el tiempo y nos asomamos a las primeras, y vamos recorriendo Jornada a Jornada, o actuación en actuación. Por lo que hay que ir dando pasos, y tenemos que entrar en el mundo de la Política, aunque parezca que todo sigue igual, ya en muchos Ayuntamientos han entrado nuevos equipos de gobierno, con otra claridad e ideas. Y no se va a quedar así, sino que también ocuparan puestos de responsabilidad en Diputaciones / Comunidades Autónomas y Central.

Hasta la fecha, solo se han acordado como por ejemplo cada año cuando en Madrid se celebra el día de la Trashumancia, cuando pasa nada de nada. Parece que este año puede haber un cambio, con las declaraciones de los responsables políticos del Ayuntamiento y Comunidad. Pero estos ejemplos lo tenemos en todo el territorio nacional, los grandes terratenientes y la caza, es muy poderoso. Porque el miedo de nuestros gobernantes, simplemente a defender la legalidad?. Lo lógico que cuando alguien no cumple se ... Pero la lógica no existe ... ni cumplir con la leyes No pasa nada.

Ya dentro de las actuaciones de nuestros “Políticos”, puedo poner como por ejemplo el del Municipio de Albacete, es muy importante los ciclos del Partido que gobierne. Porque como ya he citado la mayoría de las veces, no se cumple lo prometido en las campañas electorales, así como no se respeta o se mantiene lo realizados por “otros”. El tema en cuestión que se ha realizado por el municipio la señalización de unas rutas de BTT por caminos públicos, lógicamente dentro de los programas de ayuda de la Unión Europea.

En principio todo perfecto, y en la inauguración lo primero los medios de comunicación y la retahíla de siempre: “Hemos hecho esto y lo otro, para el disfrute de los ciudadanos”. Pasan los años (no muchos), y como pasan por zonas de regadío, y no están en condiciones los aspersores, no se cumplen con las leyes, nadie se los recuerda, o se aplica con multas, igual que ocurre en una carretera cuando no se cumplen con la ley. Están destrozadas por el agua, con vegetación, que hace imposible el circular e incluso caminar.

Lo mismo pasa con la Cañada Real de Pozo Rubio (así denominada), que se ha empleado bastante dinero en separarla con una valla de madera en todo su recorrido, del camino principal de uso agrícola, y que actualmente se está deteriorando día a día. Y no dejamos atrás el cordel de la Gineta a Chinchilla, aquí hay un tramo más o menos aceptable, en el término municipal de la Gineta, que incluso han cogido parte de ella para hacer un “canódromo”, y que se usa. Pero al llegar al término municipal de Albacete todo cambia, el ancho del camino se estrecha, y en algunos tramos son aprovechados para dejar las piedras que sacan de los “pedazos”, así como el regadío ha hecho estragos (**ACOMPÑA A ESTE ESCRITO UN PDF, CON UN INFORME VISUAL DE SU ESTADO**).

Hace ya años, hice una propuesta al Ayuntamiento, ya que resido en Albacete, para sacar adelante los Caminos Ganaderos del Municipio, como responsable de esta área de la FDMCM, para los ciudadanos.

- Delimitar estos caminos
- No hace falta darles los metros que según por ley tienen que tener.
- Ya que muchos terrenos de estas Cañadas, están usurpadas por estar cultivadas.
- Que se hagan unos caminos por ellas con unos metros adecuados para el uso y disfrutes de los ciudadanos
- Pero que estos trabajos de adecuación los asuma en su totalidad estas explotaciones agrícolas

No es lo que tenía que ser, ya que la obligación del Ayuntamiento es recuperación de la totalidad del dominio público. De todas formas no he tenido ninguna contestación.

Dentro de mis competencias en los SENDEROS BALIZADOS, como Vocal de Senderismo de la FDMCM, ya que tenemos las competencias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, marcas registradas por la FEDME y cedidas por un convenio. Según se define en nuestro REGLAMENTO:

A los efectos del presente Reglamento, se considera un Sendero Homologado, a una instalación deportiva identificada por las marcas registradas de GR® (blanco/rojo), PR® (blanco/amarillo) o SL® (blanco/verde), que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre viales tradicionales públicos o privados y que se encuentran homologados por la federación autonómica y/o territorial correspondiente. Para todo el territorio de Castilla-la Mancha, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-la Mancha (FDMCM).

Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de los usuarios y a lo largo de la mayor parte del año, pudiendo estar regulado el tránsito por motivo ambiental y/o de seguridad. El sendero homologado es parte de una red de senderos local, comarcal, autonómica y/o territorial y estatal por cumplir unas exigencias precisas de trazado y señalización; éstos serán homologados y autorizados de acuerdo con la normativa prevista en el presente Reglamento. **MARCAS:**



LOS OBJETIVOS PRINCIPALES:

- La ordenación del senderismo desde la protección y conservación de la naturaleza.
- El fomento del conocimiento del medio natural.
- La mejora de la relación del mundo urbano con el medio rural.
- La recuperación del patrimonio viario tradicional, así como la riqueza histórica, artística, monumental, etnográfica y ecológica del mismo.
- La conservación de las antiguas vías de comunicación, así como otros elementos ambientales y culturales directamente vinculados a ellas.
- El uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio.
- Facilitar al usuario la práctica del senderismo, preferentemente en el medio natural, proporcionando seguridad, calidad e información sobre la actividad que va a desarrollar, buscando una práctica deportiva respetuosa cultural y ambientalmente.

SENDERISMO es, seguramente, la actividad física más antigua del mundo y la más practicada en la actualidad. Dependiendo de la zona del mundo donde nos encontremos, lo haremos por necesidad o por entretenimiento. Al principio el ser humano era Nómada, iba de un sitio a otro buscando el sustento, teniendo definidos las diferentes zonas geográficas según las estaciones del año y la climatología. Apareciendo trochas y sendas, muchas de ellas siguiendo el trasiego de los animales.

Con posterioridad, y con la evolución se hicieron Sedentarios, construyendo los poblados cerca de los campos de cultivo y de las zonas de pastoreo. Para este menester y la comunicación entre pueblos se hicieron caminos más o menos anchos que les permitían cruzar llanuras / mesetas / montañas renaciendo un comercio de intercambio de productos y alimentos. Al principio, todo esto se hacía caminando con la ayuda de grandes animales domesticados que llevaban la carga.

Actualmente, la revolución industrial y los medios de locomoción modernos, han permitido que se construyan nuevas vías de comunicación, quedando relegados al olvido y a la desaparición, verdaderas obras de ingeniería, que recorrían nuestras zonas de montaña, muchas de ellas actualmente protegidas, escondiendo unos valores naturales únicos.

El caminar como lúdico-deportivo, donde recuperar estos senderos, más bien deportivos, fue en 1972, la Federación Española de Montañismo, recibe un escrito de la "Associati3n de Turismo Pédestre" de París, explicando la filosofía del Senderismo Balizado, solicitando la continuación del E-4 (denominación actual), desde la frontera de Puigcerdá, hasta el extremo meridional de la península, y darle continuidad.

En Castilla-La Mancha Los primeros inicios del Senderismo Balizado, se dan en Guadalajara por el 1.983, en el seno del Club Alcarreño de Montaña, al que se le pide dar continuidad al GR 10 por esta provincia Guadalajara. Este sendero discurre de Valencia a Lisboa, recorriendo a lo ancho todo el territorio nacional.

Actualmente la fiebre del senderismo está dentro del llamado Turismo Rural , que en teoría es maravilloso el enseñar y que puedan llegar nuestro patrimonio natural, etnológico, histórico, cultural etc., el "urbanita", y que pueda volverse a poblar nuestras zonas olvidadas de montaña y agrícolas tradicionales, pero no solo buscando un crecimiento rápido económico, sino un "crecimiento sostenible", que los miles de años que han ido modelando nuestro habita llamado TIERRA para nuestro disfrute, no lo destruyamos en unos pocos, como así está sucediendo.

Podemos seguir rellenando hojas y hojas de escritura, pero lo que vemos que hay demasiada leyes, que no se cumplen ninguna, y sobre todo por los legisladores, pero por el contrario si las hacen cumplir al ciudadano de pie. Tan simple como su propia definición dice "Caminos Públicos", a sea caminos de todos los ciudadanos, donde está bien expresado en las diferentes leyes.

¡Si actualmente tenemos CAMINOS PUBLICOS, es por la lucha de unos pocos, no es por el interés de nuestros gestores!

COMITÉ DE SENDEROS:

VOCAL DE SENDERISMO FDMCM

FDO MANUEL NOVÉS PARRAS



Asesoría de medio ambiente
de la F.D.M.C.M.



CAMINOS PÚBLICOS DE LA PESQUERA



El Ayuntamiento de La Pesquera lleva 5 años de lucha por recuperar sus caminos públicos. Desde que su alcaldesa tomó posesión en el año 2011, la primera tarea que se propuso junto con su equipo fue la recuperación de los caminos públicos que el anterior ayuntamiento del PP permitió, el corte en 12 puntos de caminos que atravesaban por 4 cotos de caza privados. Esta tarea se puso en marcha gracias a la denuncia del coto de los vecinos del pueblo junto con un grupo de desarrollo de acción local, Adimán.

Lo primero que hicimos desde el ayuntamiento fue mediante escrito solicitar a los propietarios de los cotos que presentaran la licencia o permiso de obra de los obstáculos y si no lo tenían como era el caso, que lo retirasen. A partir de aquí y después de diferentes intercambios de escritos y viendo que no se atenían a razones y que no íbamos a conseguir nada con hablar, decidimos hacer las cosas como tienen que ser.

Lo primero hacer nuestro inventario de caminos, en el que poder reflejar y demostrar nuestras reclamaciones. Un inventario aprobado por pleno junto con una modificación de la ordenanza de caminos donde queda reflejado en todo momento que nuestros caminos públicos son los que se recogen en el inventario. El inventario es un trabajo administrativo y técnico. Contratamos a un Ingeniero técnico de caminos para su realización, este técnico pertenece al grupo de desarrollo de la manchuela conquense, adimán. La parte administrativa basada en recopilación de documentación histórica de archivos, y la parte técnica basada en trabajo de campo recorriendo todos los caminos con tecnología geo referencial. Fue un trabajo costoso en tiempo y económico para un pueblo como La Pesquera.

Una vez terminado nuestro inventario y nuestra ordenanza, empezamos la recuperación de oficio de nuestros caminos, todas aprobadas en pleno. La recuperación de oficio son diferentes trámites administrativos con sus diferentes plazos para que los propietarios de los cotos por donde transcurre el camino puedan alegar y el ayuntamiento admitir a trámite o desestimar las alegaciones, caso del ayuntamiento de La Pesquera ya que no aportaban nada que diera lugar a duda. También dentro de la recuperación, está el período de pruebas, donde en este punto es importante si contamos con testimonios de los vecinos o incluso de pueblos vecinos

si el camino transcurriera entre municipios, como también ha sido nuestro caso. Y por último está la resolución de apertura, en donde se le da un plazo de tiempo para que abra los caminos, y si no es así lo hará el ayuntamiento a costa del propietario de la finca. En estos momentos los caminos de La Pesquera están prácticamente todos abiertos, nos quedan 6 que han sido cerrados posteriormente después de haber llevado a trámite todo el expediente de recuperación y como de estos 6, 4 son el mismo camino pero 500m más allá, en otro punto, estos procederán a ser un expediente sancionador.

Nos han llevado 2 caminos a los tribunales, y los dos los hemos ganado, uno han querido recurrirlo al TSJ y el otro no ha sido recurrido. De los 12 cortes de caminos del inicio de todo este procedimiento, se han recuperado los 12, ahora como he dicho antes nos quedan 6 que vamos a volver a recuperar.

Es un trabajo lento y duro ya que tratas con gente que se cree poderosa e incluso se atreven a amenazarte o insultarte, pero cuando consigues en los tribunales ganar los juicios te da mucha fuerza.

SENDERO GR-47 CAMINO DE LAS MINAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA ETAPA CUATRO Y ÚLTIMA DE CORTELAZOR A HINOJALES.

Uno de los GRs homologados que existen en España, es un “pequeño” GR que existe en la provincia de Huelva: el **GR-47, Camino de Las Minas**. Empieza en la Ermita de Santa Eulalia (donde se celebra una famosa romería de Almonaster La Real) y termina en Hinojales; en el término de Cortelazor se cruza con el GR41 (de Barrancos -en Portugal- a Sevilla), y a la salida de Hinojales se puede enlazar con el GR-48, que recorre Sierra Morena desde Barrancos a Santa Elena (Jaén).

Este sendero no tiene apenas señalización, ni existe más que una somera información, que podemos consultar en el siguiente enlace de la Federación Andaluza de Montañismo:

<http://fedamon.com/index.php/component/content/article/11-federacion/163-sendero-gr-47>

Consta de 4 etapas:

- 1.- Ermita de la Coronada – Alájar.
- 2.- Alájar – Peña de Arias Montano – Fuenteheridos
- 3.- Fuenteheridos – Cortelazor
- 4.- Cortelazor - Hinojales

En la salida de la primera etapa no hay la más mínima indicación, y los primeros kilómetros no aparecen en el plano cartográfico del IGN (Instituto Cartográfico Nacional), ni tampoco aparecen los últimos kilómetros de la última etapa en el término de Hinojales. No obstante, no parece que haya problemas para seguir las tres primeras etapas, pero sí en la cuarta: de Cortelazor a Hinojales.

Esta última etapa del GR-47 coincide en su mayor parte del trazado con el viejo Camino de Cortelazor a Hinojales. Adjuntamos el enlace a la ruta 4 del GR-47 en Wikiloc, adaptado a la situación actual de los caminos, y que hemos pintado sobre el plano del mapa cartográfico del IGN (corrigiendo algunos errores en el recorrido que hemos hecho muy recientemente)

<http://es.wikiloc.com/wikiloc/view.do?id=15514934>

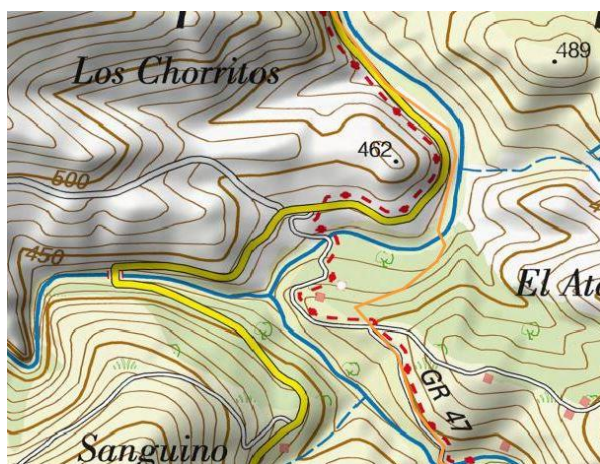
Según reza en la página Web del Ayuntamiento, el viejo camino tiene la siguiente descripción:

“Sale del núcleo urbano montado sobre la carretera de Hinojales a lo largo de unos 350 m. En los Callejones se aparta a la derecha y baja con dirección dominante norte durante unos 500 m tras los que tuerce hacia el noroeste hasta llegar al barranco la Guijarra, donde se separa a la derecha el Camino de los Callejones. Cruza el arroyo Castillejo y dejando la Guijarra siempre a la derecha, entra en el paraje la Usera, cruza un vado y llega hasta el Puente Viejo, donde toma dirección norte. Sube hasta la carretera de Hinojales, la cruza y entra en los Guijarrales. Sube hasta un collado y comienza a bajar, dejando a la izquierda el Camino de Las Veguillas.

Continúa bajando, cruza un regajo y gira en dirección noreste, sigue paralelo al curso de agua hasta la Alcantarilla de Santa María, donde el camino monta sobre la carretera de Hinojales

hasta la Coronada. Deja atrás la ermita y el cortijo, cruza un pequeño vado y se separa de la carretera en dirección nornoreste. El camino discurre junto a una pared. Se le une por la izquierda el Camino de Cortelazor a Cumbres Mayores. Pasa por el puerto de la Majada Vieja, va con dirección noreste hasta el puente de La Borbozuela. Luego pasa por la Pasada de Pericón y por el puente Galindo, donde toma dirección norte. Se separa por la derecha el Camino de las Huelvas y unos metros después se une por la izquierda el Camino del Madroño, en el Llano de don Tomás. A la derecha queda la Cañada de los Domínguez y el Barranco del Oso. El camino entra en la finca la Cuadrada, deja el cortijo a la izquierda y acompaña al barranco del Oso unos 1.500 metros llevándolo a la derecha, dejando a la izquierda una majada de cabras en ruinas. Luego gira a la izquierda con dirección noroeste, subiendo por la sierra de Las Tapias. A la izquierda queda el monte Barrena. Sube hasta un collado, en una encrucijada de carriles, desde donde se ve, al frente, el cortijo de las Tapias. Gira a la derecha, subiendo por la solana en zigzag, hasta alcanzar otro collado. Llanea entonces con dirección noreste, entre el barranco a la derecha y el cerro a la izquierda. Alcanza las cumbres de la Sierra de Hinojales, por las que discurre una pista, donde abandona el término municipal. Situación: norte del término municipal Dirección dominante: sur-norte Longitud total: 8.250 m Longitud específica: 7.500 m Caminos asociados: - Camino de los Callejones - Camino de las Huelvas - Camino del Madroño - Camino de las Veguillas - Camino de Hinojales a Valdelarco - Camino de Cumbres Mayores a Aracena”

Al salir del pueblo de Cortelazor, el trazado del GR47 se desvía un poco del antiguo camino a Hinojales. El sendero parte pasando el cementerio de Cortelazor a la derecha, por el Camino de los Callejones, llega al barranco de la Guijarra y ahí existe una bifurcación, el del viejo camino al Puente Viejo (que sigue en parte el GR-47, pero sin cruzar la carretera) y otro más nuevo que sigue adelante, llega hasta un puente en el área recreativa El Charco, y un poco más adelante enlaza con la carretera de Cortelazor a Hinojales, hasta la Ermita de La Coronada.

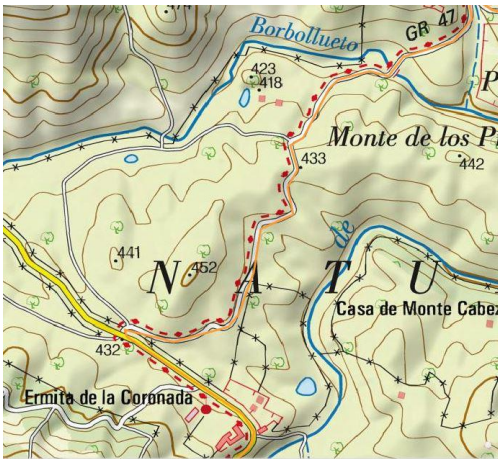


En este plano vemos el trazado discontinuo en rojo del GR-47 y el camino realmente seguido en color naranja, más a la derecha, y que pasa por el área recreativa del Charco, aunque no está pintada en el dibujo.

Los últimos kilómetros del GR hasta La Ermita de La Coronada coinciden con la carretera, y vemos una señal de GR en la roca de la izquierda de la carretera

El GR-47 sigue unos 300 metros la carretera y luego se desvía a la derecha por un camino dentro de la finca La Dehesa La Coronada.

El viejo Camino frente a la Ermita también por la derecha, por la casa del guarda, pero este tramo está pedido y alambrado en la finca, como podemos ver en un antiguo plano de 1.896. Ambos caminos el del GR47 y el viejo camino, se unían más adelante en el puente de la Borbozuela.



En este punto de acceso a la Dehesa La Coronada es donde empiezan los principales problemas del sendero GR-47, en su cuarta y última etapa. En la foto de abajo nos encontramos el acceso a la Dehesa La Coronada, con una primera verja con candando.



Y si no fuera suficiente, a continuación del Puente de la Borbozuela hay otra segunda cancela con candado, con advertencias de ganado bravo y de prohibido el paso.



Más adelante, el camino cruza el **Cordel de las Buervas o de las Huelvas**, que coincide en gran parte con el **GR-41** (competencia de la Junta de Andalucía), por el Puente de los Galindos; luego remonta el Barranco del Oso o la Cuadrada, por Valle la Cal, hasta que topa con la una tercera cancela en la finca Las Tapias, también con candado.

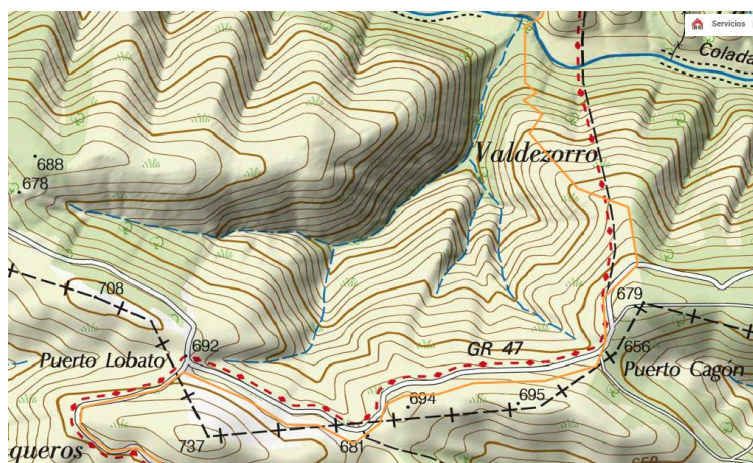




A lo largo de todo el camino nos encontramos con alguna cancela que no tiene candado y unas vallas cogidas con una cuerda.

Subimos al Cerro del Valle de la Cal de 619 metros y vemos abajo a la izquierda en un valle el Cortijo de Las Tapias. En el siguiente cruce tenemos que tener cuidado de coger el camino de la derecha en dirección Norte, y no seguir hacia abajo al cortijo.

Seguimos ascendiendo por los montes de la Sierra de Hinojales, y bordeamos el cerro más alto de 737 metros, donde nos encontramos en la piedra otra señal de GR, apenas visible.



Un poco más adelante, en Puerto Lobato a 692 metros, traspasamos el límite del término municipal de Cortelazor y nos encontramos justamente en el cruce de camino, en el que ha desaparecido una puerta y han puesto un nuevo tramo de una alta cerca, que impide continuar el paso del Camino a Hinojales.

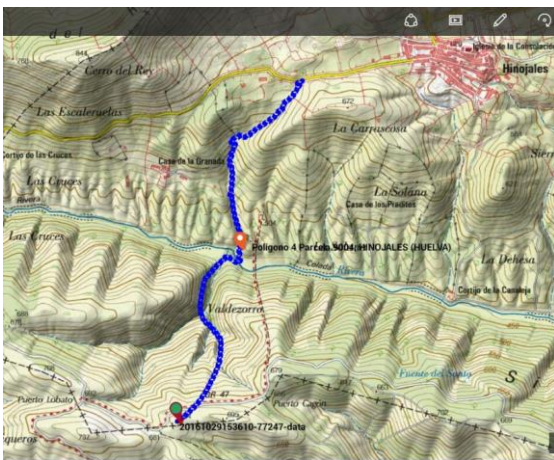
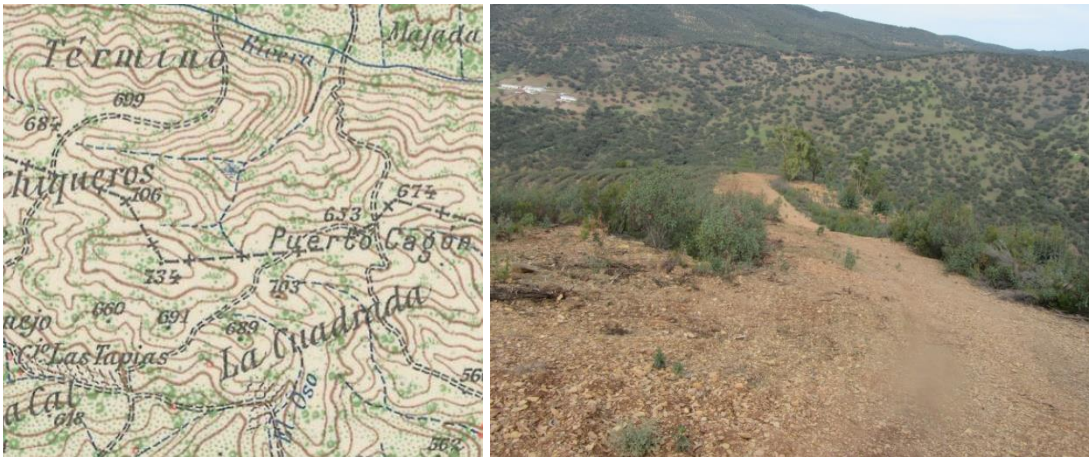


Vista del camino desde el otro lado de la verja, desde Hinojales.

Seguimos el camino por las cumbres de la Sierra de Hinojales y llegamos a Puerto Cagón, a 656 metros. Cogemos por el camino de la izquierda, y paralelo a este camino dejamos a la derecha una cerca, en la que en uno de los viejos postes vemos una casi invisible señal del GR.



El camino continua en el término de Hinojales. El Ayuntamiento nos ha facilitado la referencia catastral del camino hasta el límite del término con Cortelazor 21039A004090040000JE y hemos descargado el trazado de este camino de la página del Catastro y lo hemos convertido en un fichero GPX. Pero existe otra discrepancia de este camino con el trazado pintado del GR 47 que aparece en el mapa cartográfico del IGN; la mayor parte de este sendero queda a la derecha del camino del catastro. El GR-47 pasa por Puerto Cagón, donde existe una señalización, y el camino catastral no. Además, tampoco coinciden estos trazados con el antiguo plano de Aracena de 1.955 del IGN, que es el que nosotros hemos seguido, y que cuenta realmente con un camino transitable, primero pegado a un cortafuegos que baja la sierra, y luego con un camino en zig-zag hasta llegar a la rivera de Hinojales.



Cuando termina el cortafuego, bajamos con mucha pendiente y con más precaución el camino en zig-zag, hasta llegar a la rivera de Hinojales. Cruzamos sin problemas la rivera porque no lleva mucha agua.



Frente al cruce de la rivera, paralelo a un barraco, aparece el camino que nos lleva a Hinojales y que los vecinos del pueblo utilizan para bajar a la rivera, darse un paseo junto al río, y luego subir por el viejo camino de Aracena, al otro lado del pueblo.

Durante este primer tramo de subida a Hinojales encontramos una señal GR en un árbol



Este es los cortafuegos y el camino en zig-zag que hemos bajado desde lo alto de la Sierra de Hinojales, reflejado como Camino de Cortelazor a Hinojales en el citado plano de Aracena.

Siguiendo el camino al pueblo, que hay que tener cuidado de no perderse ya que tira un poco a la izquierda, buscando el cruce con la pista que baja desde la carretera de Hinojales - Cortelazor hacia la Casa de La Granada. En este primer cruce con la pista hay una cancela pequeña que se puede abrir, con una señal del GR por el otro lado. Junto hay otra cancela de acceso a la finca. La pista que sube hasta la carretera formaba parte del viejo Camino hasta Hinojales, y por donde está ahora la carretera llegaba al pueblo unos 700 metros más adelante a la derecha.



Después de unos 15 kilómetros se llega al pueblo. Hemos empleado unas 5,5 horas, disfrutando del paisaje y de las fotos.

CONSIDERACIONES FINALES:

Los ayuntamientos están obligados a tener un inventario de todos sus bienes, entre los que se encuentran los caminos de titularidad pública, pero algunos no lo aplican, otros no lo tienen hecho, y la mayoría no quieren enfrentamiento con los dueños de las fincas, en algunos casos terratenientes de grandes fincas.

Es de resaltar que en la página Web del Ayuntamiento de Cortelazor La Real aparece una explicación de este sendero y un plano del municipio con todos los caminos de uso público, pero hasta la fecha no ha tomado ninguna medida para que los senderistas podamos circular libremente por estos caminos de uso público; nos dicen que han contactado con el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, pero saben que no es competencia del Parque sino del propio Ayuntamiento. Por otro lado, nos llegan noticias de que los dueños de las fincas manifestan están hartos de los senderistas.

Precisamente, una de las primeras cosas que hice fue una consulta a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, que la remitieron a la Gerencia del Parque Natural de la Sierra y me respondieron que mientras no fueran vías pecuarias era un tema de las entidades locales por las que atraviesan los caminos. Así que el Parque no va a intervenir en un asunto que no es de su competencia. No obstante, recientemente, he enviado una carta certificada al alcalde de Cortelazor, explicando la situación y pidiéndole una solución, advirtiéndole que iba a presentar este problema en las X Jornadas en Defensa por los Caminos Públicos, pero que me gustaría poder decir que el asunto estaba solucionado. Al día de hoy, no he tenido respuesta

Página Web del Ayuntamiento de Cortelazor. Senderos: Camino de Hinojales

http://www.cortelazor.com/cortelazor-la-real/index.php?option=com_content&view=article&id=125&Itemid=134

Al final de la página de este sendero en “Descarga de Planos” se puede “Descargar Plano de los senderos de Cortelazor La Real (PDF):

<http://www.cortelazor.com/cortelazor-la-real/images/stories/planos/cortelazor20.pdf>

Hay planos antiguos de los polígonos de las parcelas del término de Cortelazor de 1.896, facilitados por un gran conocedor de la zona y amante de los senderos, Isidoro (Isi) Olivares, del Instituto Cartográfico que sacó en su labor de investigación del Archivo Histórico de Huelva. El plano de 1.898 del mismo Instituto, y otros planos antiguos, pero más recientes también del ING de Aracena (que comprende Cortelazor) y de Higuera La Real, en la provincia de Badajoz (que incluye a Hinojales), se pueden descargar de su página Web.

Hay que destacar así mismo que los límites de los polígonos de las parcelas se elegían teniendo en cuenta accidentes geográficos como ríos, arroyos, límites de términos, etc., o caminos, de forma que se mantuvieran fijos en el tiempo. Precisamente se puede observar en los planos de los polígonos de Cortelazor de 1.896, que el Camino de Cortelazor a Hinojales separa algunos de los polígonos, con lo que no puede haber ninguna duda de la titularidad pública de esos caminos que aparecen en los planos, y que el viejo Camino de Cortelazor pasa por Puerto Cagón, en contra de la parcela actual del catastro del camino.

Se puede ver el actual mapa cartográfico con detalles en el visor de mapas del Instituto Geográfico Nacional en:

<http://www.ign.es/iberpix2/visor/>

También se pueden ver los planos antiguos de su catálogo y comparar los mapas con un visor doble.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Quintero Martín', written over a horizontal line.

Huelva, 16 de Noviembre de 2016

Fdo.: Diego Quintero Martín

**PRESENTACIÓN DEL
PROYECTO DE VÍAS
PECUARIAS DEL TÉRMINO
MUNICIPAL DE ROTA**

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ROTA

ÍNDICE:

Introducción	3
Pertinencia del proyecto	3
Fundamentación	3
Objetivos del proyecto	4
Descripción del proyecto	5
Estrategia del implementación del proyecto	7
Impacto en prensa	8
Beneficiarios del proyecto	8
Presupuesto	9
Documentos que se acompañan	10
Resultados	10

ANEXO

**Proyecto de fecha 15 de diciembre de 2.015 presentado al
Excmo. Ayuntamiento de Rota**

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA

INTRODUCCIÓN.

Ante la usurpación continua de las Vías Pecuarias que transcurren por el término municipal de Rota, y pese a los oportunos actos de deslinde y amojonamiento que por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz se habían realizado, y sin que dicha situación hubiera sido modificada en orden al restablecimiento de la legalidad, la Asociación “Ecologistas en Acción-Rota” y la Asociación “La Base Natural y Cultural de Rota”, deciden actuar al respecto, con el fin de recuperar dichos espacios públicos para el uso público, comenzando por elaborar un proyecto de recuperación de las mismas, así como una vez recuperadas se procediera a su restauración paisajística.

PERTINENCIA DEL PROYECTO

Se consideró por parte de las Asociaciones redactoras del proyecto que ante el deterioro que estaba sufriendo el medio ambiente, concretado en la usurpación de los espacios públicos rústicos, en este caso, las Vías Pecuarias que transcurrían por el término municipal de Rota, así como la continua destrucción de aquellos recursos a ellas unidas; flora y fauna, que con el actuar de los propietarios o usuarios de los terrenos limítrofes a los mismos estaban llevando a cabo, con la pérdida arbolado, plantas, aves, insectos, animales, etc., así como el perjuicio que estas actuaciones usurpadoras estaban provocando en aquellos usuarios tradicionales de las vías pecuarias como son los de pastoreo, paso a caballo, etc.

Se entendía, igualmente, que el problema una vez solucionado puede contribuir a ser fuente de riqueza, y ello debido a que las mismas podían ser utilizadas para realizar actividades medioambientales, como podían ser visitas turísticas, realización de rutas senderistas, actividades deportivas, etc.

El proyecto, por último, contempla una parte económica-laboral, por cuanto se propuso la solicitud de aquellos fondos públicos que pudieran ser utilizados con el objeto de proceder a su recuperación paisajística de las Vías Pecuarias que transcurren por la localidad de Rota, habiéndose podido utilizar diferentes fórmulas para ellos, tales como Escuelas-Taller, proyectos concretos medio-ambientales, etc.

FUNDAMENTACIÓN

El fundamento de la elaboración del proyecto no fue otro que recuperar para el USO PÚBLICO de aquellos espacios públicos que la Administración Autonómica ya había recuperado mediante los actos administrativos de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO y sin que se sepa el motivo por el cual no se habían dictado los actos pertinentes en orden a su RECUPERACIÓN.

Es significativo, a los efectos de la elaboración del proyecto, referirnos al Acuerdo de 27 de marzo de 2.001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74/2001, de 30 de junio), donde de forma clara dice que “se parte de la necesidad de la defensa y protección de este importante demanio”, para establecer, igualmente, que “el Plan define las actuaciones necesarias para la RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO de las vías”.

De igual forma, se interesaba la continuación de los actos administrativos pertinentes para proceder a la recuperación total de las diferentes Vías Pecuarias que discurrían por la localidad de Rota y que la Junta de Andalucía no había procedido a ello, pese a SER un PATRIMONIO PÚBLICO.

Se pretende, con dicha actuación, no sólo recuperar los espacios públicos como integrantes del patrimonio público para su USO PÚBLICO sino que también se pretendían las siguientes consecuencias:

- Recuperación paisajística de la campiña roteña, la cual adolece del tejido arbóreo y arbustivo que en su día tuvo.
- Recuperación de la fauna que tenía como habitat dicho medio natural, entre otros especies de aves insectívoras, erizos, conejos, etc..
- Contribuir a paliar los efectos del cambio climático, en la medida que cada uno de nosotros podemos hacerlo, ya que si todos aportamos algo en la medida de nuestras posibilidades habremos contribuido a ser un mundo más habitable.
- Recuperar los usos tradicionales de dichas vías pecuarias, como son el tránsito de animales (en la actualidad expansión de la ganadería ovina y caprina)
- Procurar que dichas vías sean fuente de tránsito de personas en sus actividades lúdicas.
- Etc.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- **Generales:**
Contribuir con el proyecto a mejorar la calidad medioambiental del entorno rural de Rota y con ello mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Rota y sus visitantes.
Amortiguar, en la medida de lo posible, la incidencia del cambio climático.
- **Específicos:**
Recuperar el patrimonio público en el cual se encuentran las Vías Pecuarias.
Proceder a la restauración paisajística del medio rural roteño.
Hacer posible el disfrute de las Vías Pecuarias por la ciudadanía.
Recuperar especies arbóreas, flora y fauna que se encuentra en retroceso y en peligro de desaparecer.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto es introducido por una seria argumentación sobre la justificación del mismo, con amplia mención tanto a la legislación estatal como la autonómica en concreto Ley 3 /1995 de Vías Pecuarias como el Reglamento de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por decreto 155/1998, de 21 de julio, así como los planes provinciales acogidos a la Agenda 21 en concreto la “Agenda 21 de la Costa Noroeste de la provincia de Cádiz, Municipios Gaditanos del Bajo Guadalquivir”, y la Agenda Local 21 del municipio de Rota, con exposición del diagnóstico y propuestas que se formulan en los mismos. Es de reseñar que ya en estos documentos se hace constar que entre las debilidades que se encuentran en el municipio de Rota la “Degradación Vías Pecuarias Ocupación indebida No se llevan a cabo los deslindes. Falta de implicación de las administraciones competentes. Falta información ciudadana. Administraciones competentes Ciudadanos En el término municipal Degradación del Paisaje Natural. Ausencia de espacios de movilidad **alternativa. Llevar a cabo los deslindes, amojonamiento y recuperación de este espacio público. Mayor control por parte de la administración local de ocupación indebida”**

Se reseña en el proyecto las vías pecuarias del término municipal de Rota, con indicación de aquellas que se encuentran clasificadas de aquellas otras se encuentran deslindadas y amojonadas, con su correspondiente indicación de la Resolución que así lo aprueba. Se hace también una reseña de aquellos descansaderos y abrevaderos clasificados.

El proyecto no sólo fija sus objetivos en la recuperación del espacio público usurpado y ocupado sino que pretende igualmente recuperar el medio ambiente en su conjunto, es decir, la recuperación de la zona aledaña en los términos que originalmente fueron concebidos los mismos, con recuperación de su flora y fauna. Para ello se alude a las Recomendaciones del Comité de Ministros a los realizadas a los Estados miembros para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

A continuación se expone la argumentación jurídica que era de aplicación, tanto en lo que respecta a la postulación como en lo que respecta a la petición que se realizaba.

El proyecto no sólo estimaba que tenía interés por el mero hecho de recuperar los espacios públicos y la restauración paisajística de las mismas, sino que incluso contemplaba la generación de puestos de trabajo al efecto, tanto en lo que respecta a los trabajos de repoblación, señalización, etc., sino durante todo el ciclo de vida de las mismas, aspecto a considerar en estos tiempos de pérdida de trabajo continuo.

Por último, se solicitaba, que se tuviera por presentado el proyecto, que se tuviera por parte a las Asociaciones presentantes y que se adoptaran una serie de medidas, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Se estableciera un plan de trabajo, en el que tuviera participación los entes que tuvieran intereses concurrentes en las vías pecuarias, entre otros los siguientes:
 - Comunidades de Regantes, en concreto la Comunidad de Regantes de la Costa Noroeste de Cádiz.
 - Organizaciones Agrarias, tales como COAG, UPA, ASAJA, así como otras que tengan implantación en la localidad de Rota.
 - Organizaciones ganaderas, en concreto aquellas que tengan implantación en nuestra localidad.
 - Pequeños o grandes ganaderos de ganadería ovina, caprina, caballar o vacuna, que realicen sus labores de modo trashumante.
 - Las Asociaciones de caballistas y Asociaciones de protección de los animales.
 - Los colectivos ecologistas o/y de defensa del medio ambiente.
 - Partidos políticos.
- La adopción de medidas administrativas para la recuperación del dominio público.
- La realización de un plan de recuperación paisajístico del entorno rural.
- La solicitud a los Organismos competentes las dotaciones económicas pertinentes en orden a solicitar los recursos económicos y humanos que fueran procedentes para la realización del proyecto, proponiéndose que se utilizaran entre otros posibles fondos los I.T.I..
- Se continuara con el deslinde y amojonamiento de las demás vías pecuarias.

Para su elaboración se tomaron como bases de consulta y apoyo los siguientes medios:

- Repertorio de legislación del B.O.E.
- Web de la Unión Europea, Medio Ambiente
- Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Web CaminosLibres
- Repertorio Aranzadi
- Web de Ecologistas en Acción
- Las Vías Pecuarias: Evolución y normativa actual (Victor Manteca Valdelande)
- Acondicionamiento paisajístico de los accesos a pequeñas poblaciones: Ensayo metodológico en el Valle de Lecrím (Granada) en Consejería de Fomento y Vivienda, Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente.
- Conferencia Internacional de Vías Pecuarias y Corredores Verdes (Chiclana de la Frontera 21-24 Noviembre 2001)

ESTRATEGIA DE IMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto siendo redactado por Ecologistas en Acción-Rota (Asociación ecologista) y La Base Natural y Cultural de Rota (Asociación para el cuidado y conservación del patrimonio roteño), que tras las oportunas correcciones y debate, es presentado a otros grupos locales para que lo apoyasen, teniendo una favorable acogida, siendo suscrito por las siguientes Asociación Cultural y Deportiva “La Curvita” (Asociación juvenil deportiva), Sociedad de Cazadores de Rota (Asociación de caza), y los partidos Izquierda Unida-Los Verdes de Andalucía-Rota (Partido político) y EQUO (Partido político), creándose al efecto LA PLATAFORMA MEDIOAMBIENTAL DE ROTA. Posteriormente se adhieren al mismo el Bloque Ciudadano de Rota (Asociación ciudadana), Foro Plural Torre de la Merced (Asociación cultural), Peña DOSA (Asociación deportiva), Club TRIVIRO (Club deportivo), Rota Agrupación Ciclista (Club deportivo), Montano Agrupación Ciclista (Club deportivo), Unión Atlética Roteña “Rabita Ruta” (Club deportivo), Apicultor 30-CA-301 (Miel de Rota) (Entidad dedicada a la crianza y venta de miel ecológica), Roteños Unidos (Partido Político), Partido Popular de Rota (Partido político), Asociación de Vecinos “El Chorrillo” (Asociación vecinal), Partido Socialista Obrero Español (Partido político), Partido “Ciudadanos-Rota” (Partido político). Como se puede ver dicho proyecto tiene un amplio respaldo social.

Para conseguir los objetivos descritos en el proyecto, es presentado al Excmo. Ayuntamiento de Rota, todo ello dentro de lo que se denomina la **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, con el fin de que fuera apoyado por el Pleno Municipal y elevado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Cádiz, titular de las mencionadas vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Rota.

El Equipo de Gobierno Municipal adopta una favorable acogida del proyecto, de suerte tal que es sometido a votación del Pleno Municipal celebrado el día 21 DE ABRIL DE 2016, al punto 7º que tenía el siguiente contenido “Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, para manifestar el interés de este Ayuntamiento en colaborar con la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para recuperar y poner en valor las vías pecuarias existentes en la localidad, a petición de la Plataforma Medioambiental de Rota”. En el Pleno Municipal mencionado el proyecto es presentado y defendido por la Concejal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota doña Lourdes Couñago, Concejal del Partido IU-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que tras el debate oportuno es aprobado por unanimidad por los miembros del Pleno Municipal, haciéndose hincapié por los diferentes portavoces de los grupos municipales de la excelencia del proyecto presentado, así como la necesidad de apoyar el mismo, por los motivos que los mismos expusieron.

Una vez aprobado por el Pleno Municipal fue remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, para que se adoptasen las medidas pertinentes en orden a su ejecución.

Se buscaba con dichos actos conseguir el máximo apoyo tanto social como político a un proyecto que tiene un gran impacto sobre la realidad social y física del entorno de la localidad de Rota.

Pese a todo ello al día de hoy, pese a que se ha tenido reuniones con el Sr. Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Rota para instar el seguimiento de lo aprobado por el Pleno Municipal, de obligado cumplimiento, todo ello ante la Delegación Territorial en Cádiz, NO SE SABE NADA del mismo.

IMPACTO EN PRENSA

El proyecto presentado fue acogido tanto por la prensa local como provincial de manera positiva y así se pueden destacar los siguientes impactos:

- Día 04 de enero de 2.016 en “Diario de Cádiz” con la noticia “El Ayuntamiento pedirá a la Junta la mejora de las vías pecuarias. El Gobierno local recibe a la Plataforma Medioambiental de la ciudad un proyecto de puesta en valor de los caminos públicos”
- Día 13 de enero de 2.016 en “Rota al Día” con la noticia “La Plataforma Medioambiental de Rota presenta al alcalde un proyecto sobre al arreglo de vías pecuarias”
- Día 30 de marzo de 2.016 en “Diario de Cádiz” con la noticia “Una veintena de entidades respaldan el proyecto de vías pecuarias”
- Día 30 de marzo de 2.016 en “Rota al Día” con la noticia “Una veintena de entidades locales firma a favor de la recuperación de las vías pecuarias de Rota”.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Los mayores beneficiarios de dicho proyecto, son indiscutiblemente, los ciudadanos, a quienes va dirigido el proyecto, por cuanto se beneficiaran no sólo de una mayor calidad medioambiental sino que dichos espacios podrán ser disfrutados como áreas de esparcimiento, como lugares donde realizar actividades al aire libre, deportivos, etc..

Al recuperar dichos espacios, otros beneficiarios de los mismos serán las especies vegetales y animales que recuperarán un hábitat que ha sido tradicionalmente suyo y que recuperarán, con el consiguiente beneficio medioambiental.

Igualmente pueden beneficiarse de dicho proyecto aquellas personas que trabajen en la puesta en acción del proyecto, ya lo sea en su fase de recuperación y restauración como en los trabajos que posteriormente sean necesarios.

Otros beneficiarios de este proyecto serán aquellas empresas y colectivos que desarrollen su actividad en el medio natural, tales como Asociaciones o clubes de senderismo, orientación, ciclistas, corredores, así como las empresas que tengan relación directa con estos colectivos, como pueden ser tiendas de material deportivo (prendas, venta y reparación de bicicletas, etc.), empresas dedicadas a la venta de productos agrícolas, etc.

No se debe olvidar, por supuesto, el colectivo de ganaderos y personas vinculadas al mundo animal, en especial a las ovejas y cabras, por su pastoreo, y a los caballos, como animal de disfrute y paseo, y que tanta tradición tiene en nuestra localidad.

Se debe considerar, como así se ha puesto de manifiesto en las diferentes “Vías Verdes” y “Senderos Señalizados” que recorren nuestra geografía, que son fuente y motor de desarrollo y progreso, ya que se vinculan a un turismo de naturaleza que por sus características las hacen atractivas para ser disfrutadas por la ciudadanía.

PRESUPUESTO

Si bien el proyecto no fue acompañado por un presupuesto, ya que dada la envergadura del mismo, la Plataforma presentante del mismo carecía de conocimientos y personal que pudiera desarrollar la misma, no es menos cierto que se indicó a los interlocutores municipales que sería conveniente que se contratara los servicios de empresas (en concurrencia competitiva) que pudieran elaborar el mismo, para lo cual se deberían destinar los oportunos fondos, ya lo fueran de carácter municipal como autonómico.

Es orientativo a estos efectos, las estimaciones contenidas en el apartado F del mencionado Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero teniéndose en cuenta que son cantidades estimadas al año 2001, por lo que habrá de adecuarse dichas cantidades al momento actual.

A la vista del proyecto, los kilómetros sobre los que se debe actuar, la envergadura de la restauración que se pretende, así como su dimensión temporal; no menos de cuatro años, es evidente que requeriría un presupuesto nunca inferior a 1.000.000,00 euros, para lo cual se hacía necesario recabar, como se ha dicho con anterioridad, los fondos necesarios de las diferentes Administraciones, tanto municipales, provinciales, autonómicas, nacionales o europeas.

Debe por lo tanto dotarse del personal y medios suficientes para llevar a cabo la misma.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Proyecto de Recuperación de Vías Pecuarías y Restauración Paisajística del Término Municipal de Rota de fecha 15 de diciembre de 2.015

RESULTADOS

a.- ESPERADOS

Que la Administración Local (Ayuntamiento de Rota) como la Administración Autónoma (Junta de Andalucía) al ser un proyecto que nacía de la participación ciudadana, fuera aceptado con entusiasmo por las mismas, volcándose en realizar cuantos actos fueran precisos para poder llevarlo a cabo.

Se esperaba y se espera poder recuperar un espacio público que PERTENECE A TODOS y que sin duda la Administración tiene que velar por el mismo.

La recuperación medioambiental de zonas que están siendo esquiladas, devastadas y apropiadas por aquellas personas que están obteniendo un BENEFICIO ECONÓMICO sobre un espacio que es público.

El disfrute y uso para todos del entorno rural roteño, al que sin duda tienen derecho no sólo los ciudadanos de Rota sino también de todas aquellas personas que disfrutan del mismo.

REALES:

NO SE HA OBTENIDO respuesta alguna por parte de la DELEGACIÓN TERRITORIAL de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Cádiz.

NO SE HA OBTENIDO la debida diligencia por parte del AYUNTAMIENTO DE ROTA para un proyecto que aprueba el Pleno Municipal y que hace suyo.

Las VÍAS PECUARIAS de nuestra localidad, pese haber sido deslindadas y amojonadas siguen siendo OCUPADAS por los propietarios o usuarios de los terrenos limítrofes, así como respecto de aquellas otras que ni tan siquiera han sido deslindadas continúan con su ocupación.

Se actúa de forma DEVASTADORA sobre la flora y fauna ocupantes de dichos terrenos públicos, de tal manera que procedan a la quema de palmitos, tala de los pocos árboles que pueden quedar en dichas Vías Pecuarías, etc.

Se IMPIDE el paso de forma natural por dichas Vías Pecuarías, pese a ser PÚBLICAS.

La ADMINISTRACIÓN hace DEJACIÓN de sus funciones al no realizar acto alguno para recuperar lo que es PATRIMONIO PÚBLICO y por lo tanto objeto de integrarse entre sus bienes.

No se ha continuado con la aplicación del Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El panorama, pese al trabajo que ha costado realizar un proyecto de dichas características, es bastante desalentador.

En Rota Cádiz), a doce de octubre de dos mil dieciséis.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ROTA

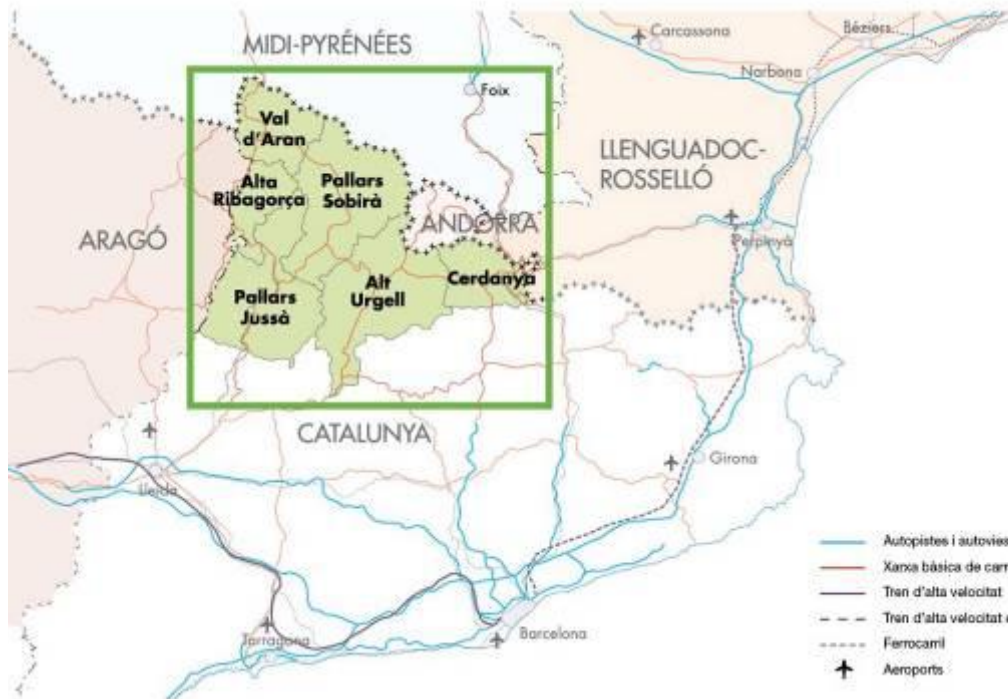
LA BASE NATURAL Y CULTURA DE ROTA

Mesa de Senderismo del Alt Pirineu i Aran



Alt Pirineu i Aran

Contexto territorial



	Superfície (km ²)	Població	Municipis	Nuclis de població
Alt Urgell	1.447,5	22.037	19	144
Alta Ribagorça	426,9	4.375	3	37
Cerdanya	546,6	18.656	17	94
Pallars Jussà	1.343,1	13.840	14	147
Pallars Sobirà	1.377,9	7.625	15	134
Val d'Aran	633,6	10.295	9	45
Alt Pirineu i Aran	5.775,6	76.828	77	601
Catalunya	32.106,5	7.475.420	946	3.898

Font: Institut d'Estadística de Catalunya. Elaboració pròpia

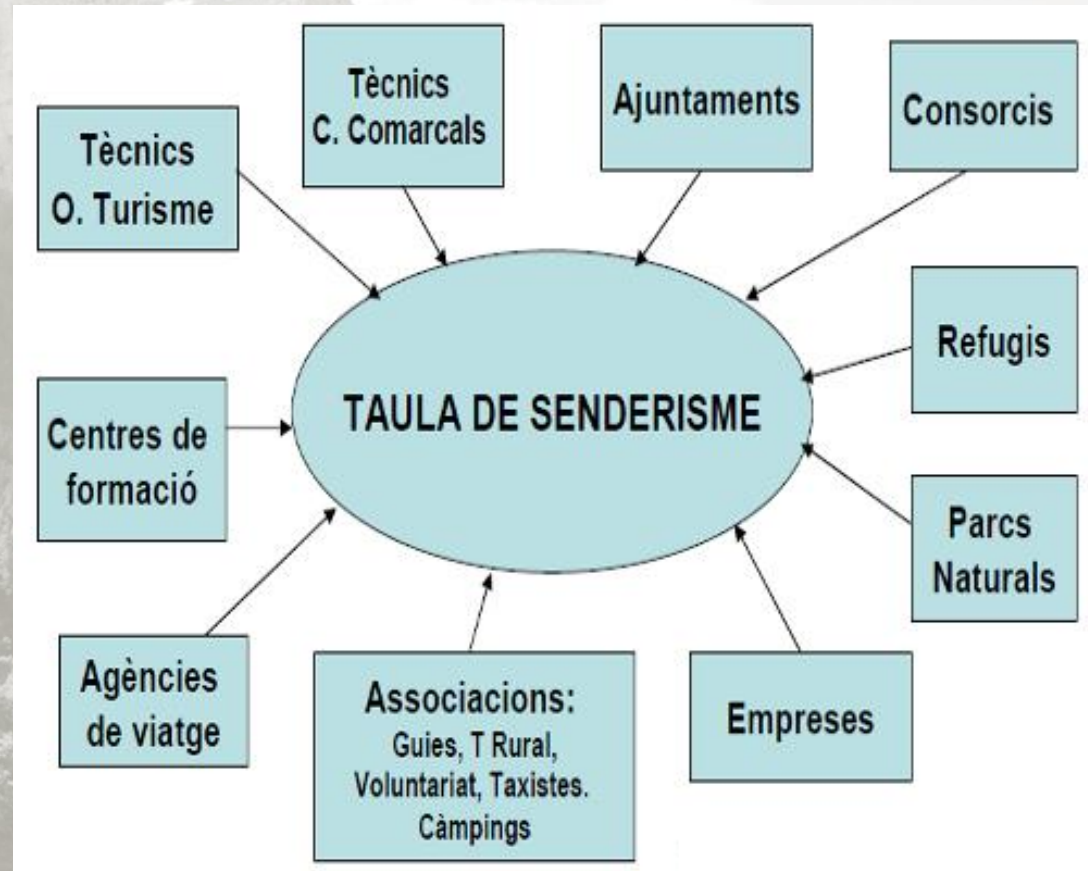
- **18% territorio de Cataluña**
- **1% de la población**

Mesa de Senderismo del Alt Pirineu i Aran

Composició: agents públics i privats

Qué es?

Órgano de asesoramiento y consulta de IDAPA en materia de caminos y senderismo



Mesa de Senderismo de l'Alt Pirineu i Aran Funcionamiento

- **Dos reuniones anuales**
1a reunión anual: para aprobar el plan de acciones
2a reunión anual: para evaluar los resultados
- **Coordinación**
Una Secretaria Técnica
que propone, coordina i impulsa las acciones
- **Comisiones específicas**
Subgrupos de la Mesa que abordan temáticas específicas



Mesa de Senderismo del Alto Pirineo y Aran

Ámbitos de actuación



1. Generación de conocimiento y recursos



2. Debate y reflexión



3. Apoyo a iniciativas que promueven senderismo y caminos



4. Formación



5. Comunicació



6. Promoció

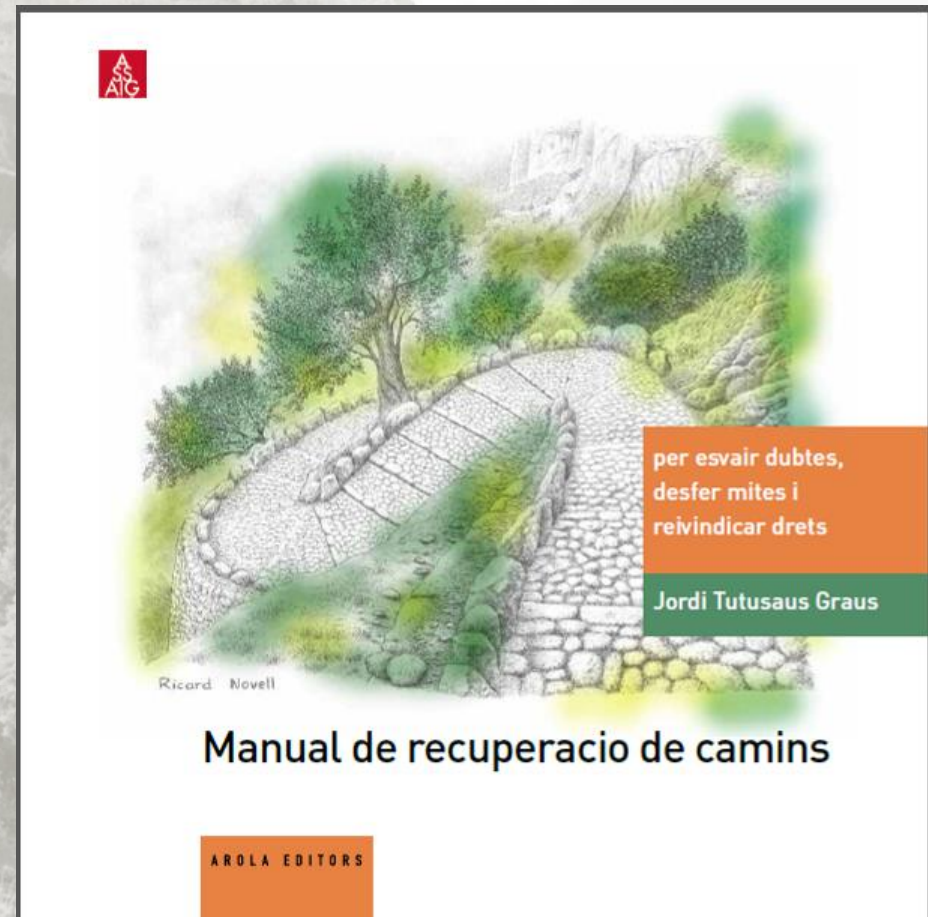
1. Generación de conocimiento y recursos

Poner al alcance de todos herramientas para la gestión de los caminos y el senderismo

Los **inventarios municipales de caminos**: decálogo para su elaboración

El **método SENDIF**. Criterios para determinar el grado de dificultad de los itinerarios a pie. Guía para informadores turísticos y técnicos de senderismo

Manual para la recuperación de caminos



2. Debate y reflexión

Discusiones participativas de los temas más relevantes

Jornada técnica sobre el mantenimiento de las redes de senderos y como afrontar el reto en tiempos de crisis (noviembre 2014)



Com ho fem per conservar els camins?

Repàs de tendències i exemples significatius

IDAPA
Institut per al Desenvolupament i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran
Institut enllà Desenvolupament i la Promoció de l'Alt Pirineu i Aran

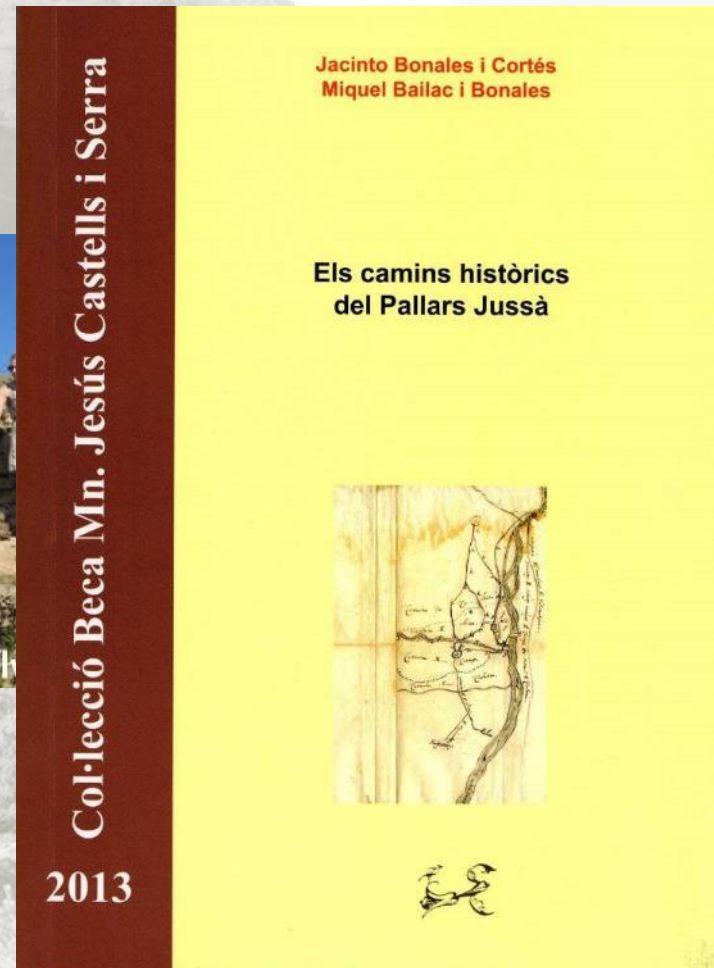
Generalitat de Catalunya
Departament de Territori i Sostenibilitat

El manteniment de les xarxes de senders El Pont de Suert, 13 de novembre 2014

3. Apoyo a iniciativas que promueven senderismo y caminos

Especial atención a los proyectos y actividades de los entes locales

- Estancia del voluntariado holandés en la Vall Fosca
- Publicación de *Els camins històrics del Pallars Jussà*
- Subvenciones anuales a los consejos comarcales para la adecuación de la red de senderos



4. Formación

Un aspecto fundamental para ser más competitivos

- **Seminario formativo para la elaboración de inventarios municipales de caminos**



5. Comunicación

Es importante hacer cosas, pero también saberlas explicar

- **Publicación del boletín SENDÈRIA**
29 números, más de 300 suscriptores



núm. 29, noviembre 2016
"Hoy he vuelto a pasar por aquel camino verde, que por el valle se pierde con mi triste soledad."
[Carpiñedo](#), Carmelo Larrea

Millors en l'accés a Mont-rebei per a una major seguretat



El Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació està treballant en la millora de l'accés sud al congost de Mont-rebei, és a dir, per la Pertusa (Noguera). Amb l'adequació de la pista i l'ampliació i ordenació de l'àrea d'aparcament, es tracta també de permetre una millor maniobrabilitat dels equips d'extinció i de minimitzar, per tant, els efectes en cas d'incendi forestal (és un àmbit sovint amb risc elevat i, no cal dir-ho, amb una forta afluència de públic). La previsió és que a finals de novembre les obres estiguin enllestides (vegeu [notícia](#)).

X Jornadas en defensa de los caminos públicos a Córdoba

Promogudes per la PICP (Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos) tindran lloc, en aquesta desena edició, entre el 2 i el 4 de desembre. En el programa (vegeu [aquí](#)) hi destaquem sengles tallers sobre vies pecuàries i sobre la defensa dels camins públics, com també una sessió de debat de la proposta de Llei del Senderisme andaluz. Com que ens consta que algun subscriptor del butlletí hi farà cap, li demanarem que ens faci una petita ressenya de l'esdeveniment.



Un altre electe "modèl·le"



En el darrer número del [SENDÈRIA](#) informàvem del I Congrés de transhumància de Catalunya. Més o menys simultàniament, un alcalde murcià (marcià?), en el debat del plen municipal, es referia a les vies pecuàries d'aquesta manera: "caminitos de cabras", "zonas por donde pasaban los dinosaurios", "maldita sea la hora en que se decidió mantenerlos" (sic i [sic](#)). Sens dubte, tot un prodigi de sensibilitat cap a un element important del territori que administra. Sense comentaris.

Bones notícies des de Ses Illes



Ens plau informar de la caminada de celebració, aquest passat 23 d'octubre, per la **reobertura dels camins** del Rafal i Planícia, a Banyalbufar (Mallorca). Tancats els 2001, la perseverança de diferents col·lectius i del propi ajuntament ha aconseguit que (més anys després) la Justícia dictaminés que són públics. Tot plegat, ho llegim a [Caminos Públicos i Oberts](#), un diari digital ([aquí](#)) que dona a conèixer els casos de camins amb problemes de pas. Aprofitem l'viventesa per recomanar-vos-el (uf, els pronoms febles).

La importància de tenir cura del paisatge a l'entorn dels camins

La Xunta de Galicia ha editat recentment una *Gua de boas prácticas para as actuacións nos camiños de Santiago*, un seguit de recomanacions per a propietaris, promotors i projectistes, que van en la línia de salvaguardar els valors tradicionals, culturals i paisatgístics dels camins i el seu entorn immediat. Posa l'èmfasi en la rehabilitació i nova construcció d'habitacles, les edificacions agràries i el tractament dels espais públics. Està disponible en digital ([aquí](#)). Ah, i és perfecte per aprofundir en el coneixement del galleg...



6. Promoción

Participació en la *Feria de Turismo de Turismo de Montaña y el Deporte* (Lleida)

Socio colaborador (IDAPA) de la *Marca Pirineus*



Muchas gracias por su atención

Carlos Guàrdia Carbonell: cguardia.carbonell@gmail.com



CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA. ÚLTIMOS AVANCES.-

Por **Pilar Muñoz Burcio**, Jefa de Sección de Catálogo de Caminos Públicos.
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección Gral de Desarrollo Rural.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. JUNTA DE
EXTREMADURA.



Con la entrada en vigor de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura, quedó derogada la Ley 12/2001 de Caminos Públicos, que había resultado pionera en la defensa de los caminos públicos. Podría parecer que se da un paso atrás en nuestra Comunidad Autónoma, pero esto no es así. De hecho, no se produce una menor protección para los caminos, puesto que los Artículos contenidos en la antigua Ley de Caminos Públicos han quedado incorporados, incluso ampliados en la nueva Ley Agraria.

En el caso concreto del Catálogo de Caminos Públicos, se desarrolla esta figura en el Artículo 178, detallando los datos que debe contener cualquier Catálogo (178.2) y clarificando el papel de la Consejería como organismo consultor al servicio de los Ayuntamientos (178.4).

En el Artículo 176 quedan definidos los elementos que constituyen un camino, resolviendo así las dudas que surgían respecto al punto concreto donde termina el dominio público, lo que es muy útil ante problemas de usurpación lateral.

Respecto a los instrumentos de protección de la vieja ley (zona de protección, limitaciones al uso, prohibiciones, régimen sancionador...) todo se ha mantenido dentro del Articulado de la nueva Ley Agraria.

También tiene una gran relevancia la Disposición Adicional Séptima, que resuelve el problema de la situación anómala en que quedaron muchos caminos de zonas regables y de colonización. En esta Disposición se establece que quedan automáticamente incorporados en la red de caminos públicos municipales.

Pero la gran novedad en nuestro trabajo consiste en la difusión de los Catálogos de Caminos Públicos a través de Internet, con acceso libre y gratuito para todos.

Desde enero de 2016, los Catálogos Oficiales (revisados, actualizados y aprobados por los Aytos) han comenzado a incorporarse en la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura IDEEX, gracias a la colaboración entre la Dirección Gral de Desarrollo Rural y la Dirección Gral de Ordenación del Territorio.

La IDEEX es una plataforma habilitada para visualizar y manejar información geográfica por Internet, cumpliendo los estándares que permiten integrarse en la infraestructura nacional y europea.



El acceso a esta información se realiza a través de un Geoportal, que permite:

- 1- Visualizar los caminos públicos superpuestos sobre todo tipo de cartografías (catastro, IGN, ortofotos, planos históricos...)
- 2- Consultar los datos descriptivos de los caminos
- 3- Acceder a los documentos más importantes del Catálogo (planos, listados, aprobaciones)
- 4- Imprimir y/o descargar toda esta información



Para acceder a los Catálogos disponibles en la IDEEX, entrar en:

<http://ideextremadura.com/IDEEVvisor>

y dentro de la capa de Temáticos, seleccionar Catálogos de Caminos Públicos.

Incorporando los Catálogos Oficiales de Caminos Públicos en la IDEEX, se consigue el principal objetivo del mismo: el conocimiento de los caminos públicos, tanto para la Administración como para todos los ciudadanos. Este conocimiento es la mejor herramienta para su correcto uso, planificación y protección.

USURPACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL VALLE DE MANZANEDO – BURGOS

En el idílico y recóndito **Valle de Manzanedo**, a orillas del río Ebro, Fuente Humorera, un antiguo pueblo situado muy cerca del nacimiento del río Rioseco, ha sido ocupado por un particular que, no contento con privatizar un pueblo entero tras derribar todas sus antiguas casas de piedra, bellos ejemplos de la arquitectura tradicional de la comarca, ha usurpado incluso su nombre para crear una sociedad mercantil denominada Fuente Humorera S. L.

Un cerramiento cinegético mantiene valladas cerca de 1000 hectáreas de monte y los **caminos públicos han sido cerrados**. Pueblos enteros permanecen inaccesibles e incluso lo que queda de la vieja iglesia románica de San Román de Fuente Humorera se encuentra en el jardín de la casa de este usurpador... (<https://fuentehumorera.wordpress.com/>)

Margarita Pérez Herrero, exconcejala del PP en Manzanedo lleva denunciándolo desde 2011: “Esa iglesia es de todos, y los caminos que llevan allí también son públicos, no se pueden cerrar. En varios informes se insiste al empresario en que ponga pasos canadienses, pero no lo hace, hay puertas con cadenas y candados”. Los pasos canadienses sirven para confinar al ganado sin necesidad de vallas: son parrillas de barras transversales que, colocadas en el suelo, impiden el paso de los animales de pezuña. El empresario del que habla la exconcejala es Alfonso Pérez-Andújar Escobedo, ingeniero reciclado en la ganadería de cabras que ha hecho famoso su queso ecológico con apariciones en prensa y en el programa de TVE Un país para comérselo. Desde el año 2000, cuando Pérez-Andújar compró los pueblos abandonados de Fuentehumorera y Rioseco para crear su empresa, Fuentehumorera SL, Margarita Pérez ha estado recogiendo firmas: “Ya no es solo la iglesia. También tiene dentro de su propiedad la Ermita de San Tirso –explica–. Mi padre y mi abuelo hacían romerías allí, y yo ahora no lo puedo ver”. ([Interviú -19/09/2016](#))

A juicio del fiscal, a la hora de informar y aprobar a favor de la **desafectación de bienes públicos y su posterior permuta** «deberá primar un interés general o público del Ayuntamiento del Valle de Manzanedo, interés que a nuestro entender no queda debidamente acreditado en la presente causa». El fiscal destaca además en su escrito que «la iniciativa» de desafectar caminos y servicios públicos del antiguo pueblo de Rioseco «no proviene del Ayuntamiento, sino del titular de la sociedad Fuentehumorera S.L.».

El fiscal considera que «no nos encontramos con la mera ocupación de un terreno concreto, sino con una **ocupación de distintos caminos, viales, iglesias, ermitas, bienes inmuebles ornamentales, montes públicos...** e incluso y lo que es más importante, con la ocupación y cierre de distintas entidades locales, tales como, Rioseco, Fuentehumorera, San Martín del Rojo y Quintana del Rojo, que por la conducta llevada a cabo por la mercantil Fuentehumorera S.L. queda imposibilitada de forma total o parcial el acceso a las mismas» a través de caminos que el vallado ha cerrado.

Asimismo, la Fiscalía recuerda que tras suspender el expediente de permuta en 2013 «no nos consta que el Ayuntamiento del Valle de Manzanedo haya llevado a cabo conducta alguna para proceder a recuperar en la debida forma los bienes inmuebles usurpados». Si el juez decide continuar con la instrucción también le pide ampliar la imputación por usurpación de bienes públicos a otros dos administradores solidarios de Fuentehumorera S.L. (diariodeburgos.es / 31 de julio de 2015)

Transcripción de la entrevista en Radio a Margarita Pérez Herrero

Desde hace un tiempo, años ya, llevamos hablando de una situación que es un tanto atípica, al menos llamativa, ocurre en el Valle de Manzanedo, ocurre en Río seco pero también en otras localidades, en la provincia de Burgos.

*Repasaremos cuál es la situación exacta, en las que hay **un vallado que impide el acceso a los viandantes con normalidad a una zona**, que en principio parece que debería ser pública, parece que uno está circulando por montes, que va a llegar un pueblo, y aunque ahora no hay vecinos pero*

*sigue siendo un pueblo y parece que no se podría acceder con normalidad, esto llama la atención de una vecina de la zona, de una ganadera que lleva más de 25 años allí, que tiene raíces además en el Valle de Manzanedo, raíces familiares, es **Margarita Pérez**, lleva años ya de una lucha incluso judicializada para intentar que eso se corrija, para intentar que esos caminos vuelvan a poder ser utilizados por quienes lo deseen.*

– Margarita, buenos días

– Buenos días Pedro, que tal estamos?

-- *Pues dispuestos a que nos cuentes antes de nada un poquito el origen, para aquellos que no lo conozcan o que no conozcamos los detalles, en 2002 ocurre que alguien compra unos terrenos y compra prácticamente una serie de pueblos pequeños no?*

– Comienza en el momento en que yo accedo como concejal del ayuntamiento en el año 2007, yo estoy en la oposición por el Partido Popular e investigó qué es lo que pasa ahí, e investigó a ver que expedientes hay porque el anterior alcalde dice: “tiene que haber unos expedientes que yo abrí a este señor.”

Y que en el 2005 también se le volvió a decir **que abriera los caminos públicos** porque incumplía con la ley de impacto medioambiental, cuando este señor solicita el cerramiento de todos aquellos bienes que compra en su momento, pero claro en él “compra”, “compra lo que compra, bienes privados no bienes públicos” entre ellos los bienes públicos que hay allí, que se ven claramente, son los **caminos públicos** por los que toda la vida han transitado nuestros antepasados y hemos andado nosotros. También hay **bienes religiosos**, como son una ermita y una iglesia con su cementerio, la iglesia es la de San Román románica y el cementerio, donde hay enterramientos porque de hecho yo he justificado en el Juzgado mediante actas de nacimiento y actas de defunción que así es y también la ermita de San Tirso que una vez que hablé con él arzobispado parece ser, que en esto me han hecho caso, y la han dado de *alta en el Catastro*, la ermita de San Tirso.

Yo entiendo que el señor ha comprado lo que ha comprado, lo privado pero no lo público no y a consecuencia de este expediente abierto el año 2002 y que el alcalde anterior le estuvo haciendo notificación de que dejara esto libre, y entré yo en el ayuntamiento y vi que efectivamente ese señor seguía con las mismas y que el ayuntamiento actual en ese momento pues hacía caso omiso de esta historia.

– *Estamos hablando de varias localidades, de RioSeco que es quizás la más conocida pero hay alguna mas?*

-- *Afecta a Rioseco, a Fuente Humorera y también afecta a los colindantes, que son, San Martín del Rojo y también a Villasopliz, que es mi pueblo, lógicamente por eso lo conozco bien y porque antiguamente veníamos a Villasopliz, no había carretera desde Manzanedo y veníamos andando por un camino empedrado desde San Martín del Rojo hasta aquí.*

Este señor también cerró bienes privados porque así ha constado en el Juzgado y yo lo llevé al Procurador del Común y efectivamente, el **Procurador del Común** ha emitido diversas resoluciones a las cuales el ayuntamiento ha hecho caso omiso, también hay un expediente que dice que la Junta de Castilla y León tiene que abrir expediente sancionador por falta grave, porque claro **la ley de impacto medioambiental no se cumple al estar los caminos cerrados con candados.**

– *La Junta, el Ayuntamiento, finalmente el asunto está en los en los Tribunales, como está ahora mismo el proceso judicial?*

-El proceso judicial a 20 de agosto del 2015, el fiscal contestó al **recurso de apelación** que

interpuse yo relatando todos los hechos, al final pide al Juzgado de Primer Instancia de Villarcayo porque no debemos olvidar que en estos momentos se encuentran lo que antes se llamaba imputados, ahora investigados, por lo penal, se encuentran el empresario, su mujer y su hijo porque forman parte de la sociedad y también investigados ahora mismo se encuentra la señora alcaldesa y los anteriores concejales de la anterior corporación y los de la de después, que hay alguna persona que es diferente, es decir todos los concejales del partido socialista incluida la alcaldesa están investigados por lo penal, porque así lo pidió el ministerio fiscal y la audiencia ha sido muy clara en esto, indicando al juzgado de primera instancia que se tenía que tomar declaración en calidad de imputados, de investigados a las personas que ellos relataban y también hacer instrucción como dice aquí pues asimismo decía y leo textualmente: "en relación a dicho presunto delito de usurpación inmobiliaria también se consideraría esencial, dice el ministerio fiscal, que se procediera a recibir declaración en calidad de perjudicados debiéndose hacer ofrecimiento de acciones a las entidades siguientes, Arzobispado de Burgos, que se ha personado últimamente porque allí se encuentran persona o responsable al respecto del Arzobispado para que justifique documentalmente sobre la titularidad de la ermita de San Tirso y la iglesia románica de San Román y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, también como perjudicados los servicios jurídicos también de la Diputación Provincial, porqué sí que fuimos sabedores de que había una sentencia condenatoria hacia la empresa porque había perjudicado con su vallado por la cercanía a la carretera de la Diputación lo que pasa que tiene sentencia parece ser que no se pidió que se ejecutará por parte de la Diputación con lo cual este señor pues no hizo nada.

-- *Llama la atención, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento, Diputación hasta hace poquito el Arzobispado que ahora parece que sí que se persona, la Confederación Hidrográfica del Ebro y no se acaba de actuar de una manera firme, que ocurre a qué puede deberse todo esto?*

-- Pues bueno no sé, no lo se porque estamos investigando qué es lo que pasa, no hemos visto todavía el **Expediente Sancionador** con todos los años que llevamos, porque yo esto realmente lo lleve al Juzgado, después de querer verbalmente y hablar con todas las partes afectadas, con este señor por las buenas, porque yo creo que primero hay que dialogar antes de llegar a judicializar las cosas, pero fue inútil el diálogo del Ayuntamiento fue inútil. Con la Junta en Castilla y León también hemos comunicado y nos hemos escrito a ver qué pasaba con este tema, pero a día de hoy tengo que decir no hemos visto ningún expediente sancionador hacia la empresa por parte de la Junta de Castilla y León y Medio Ambiente.

No solamente denunció yo esto, hay vecinos de aquí, del Valle de Manzanedo que lo han denunciado y varios, no solamente yo, también el Procurador de alguna manera en sus actuaciones no deja de denunciarlo públicamente, quiero decir con esto, hay asociaciones...

Esto en el tiempo se alarga y lo que pretende el señor empresario es que el Ayuntamiento le permute los caminos, ojo le dice, **cómo molestan, pues vamos a cambiarlos por unas fincas rústicas en otro pueblo**, curiosamente en ese pueblo los pastos los tienen arrendados una persona que esta en el Ayuntamiento, que es familiar de la alcaldesa y que que están el equipo de gobierno curiosamente.

-- *Es todo muy complicado, cuál son lo siguientes pasos?*

-- Estamos esperando a que terminen de hacer las instrucciones que se han solicitado por parte del Ministerio Fiscal, que la Audiencia deja muy claro, estamos a la espera porque la última declaración ha sido tomada no hace mucho, pero recordar que en el mes de abril se tomó declaración a la última persona, se tomó declaración a los concejales por la **permuta que ellos aprobaron en pleno que era ilegal**, porque estamos hablando de que ya llevamos tres legislaturas, ojo que este proceso judicial se denunció por mi parte en febrero del 2011 es decir que la Justicia aquí es muy lenta, muy lenta, muy lenta, entonces claro es que en el tiempo han pasado muchas cosas y a raíz de mi denuncia ellos decidieron, digamos que arreglar los asuntos de los caminos públicos y tiraron a

derecho, dijeron: “vamos a permutarte los caminos”, dice el ayuntamiento, el equipo de gobierno, te los permutamos por unas fincas rústicas.

Cómo está el proceso ahora mismo? Pues bueno, que la última a la que se tomó declaración fué a su mujer, y a los concejales, ese día no pudo estar la mujer del empresario, que también está investigada, la señora María Cavestany Milán del Bosch .

Esperemos que por el bien de los caminos, ojo, por el bien de los caminos pues esto se normalice y se haga justicia al final. Larga justicia, **la justicia cuando es lenta no es justicia** porque nosotros ahí nos sentimos perjudicados, es mucho dinero que nos estamos gastando por defender los bienes públicos, curiosamente no hay que olvidar que se recogieron contra la permuta muchísimas **firmas** más de 350 dentro de las cuales hay que contar asociaciones ecologistas, asociaciones solidarias en este tema y muchos vecinos de aquí. También tengo que recalcar que algunos vecinos de esos pueblos han sido beneficiados por la señora alcaldesa y los del equipo de gobierno.

*-- Unos hechos que llaman la atención y que son bastante complejos y que se están instruyendo en el Juzgado de Villarcayo por una decisión de la Audiencia Provincial, en primer instancia se archivó, la Audiencia Provincial dijo que no, que había que seguir investigando y que había que seguir adelante con el procedimiento **usurpación de bienes públicos** por una parte y una presunta también **prevaricación** es lo que está investigando el Juzgado.*

Margarita Pérez gracias seguiremos al tanto para ver que ocurre con todo esto.

– Pues muy amable y os agradezco la atención que me habéis prestado, que seguiremos al pie del cañón defendiendo los bienes públicos, por que hay mucha gente detrás, no solamente soy yo, que soy una vecina de aquí que lo conozco y que lo veo desgraciadamente todos los días y que esperamos que se haga justicia para bien de esos caminos y que también tenemos previsto con otras asociaciones en un futuro no muy lejano hacer movilizaciones.

Más información y fuentes:

[Crónica documentada de una usurpación](https://fuentehumorera.wordpress.com/cronica-documentada-de-una-usurpacion/)

<https://fuentehumorera.wordpress.com/cronica-documentada-de-una-usurpacion/>

[Pillaje en el Valle de Manzanedo](http://santamariaderioseco.blogspot.com.es/2014/04/pillaje-en-el-valle-de-manzanedo.html)

<http://santamariaderioseco.blogspot.com.es/2014/04/pillaje-en-el-valle-de-manzanedo.html>

[La alcaldesa y 4 concejales imputados por prevaricación](http://www.valledemanzanedo.eu/imagenes/20160906-DB.jpg)

<http://www.valledemanzanedo.eu/imagenes/20160906-DB.jpg>

[Valle de Manzanedo \(Burgos\): A desalambrar](http://www.interviu.es/reportajes/articulos/valle-de-manzanedo-burgos-a-desalambrar)

<http://www.interviu.es/reportajes/articulos/valle-de-manzanedo-burgos-a-desalambrar>

[Los negocios del Ayuntamiento con los bienes públicos](http://www.valledemanzanedo.eu/bienesp.html)

<http://www.valledemanzanedo.eu/bienesp.html>

Situación de las vías pecuarias en Andalucía

Manuel Trujillo Carmona. Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos

Introducción

El 24 de marzo de 1995 entró en vigor la Ley 3/95, de 23 de marzo de vías pecuarias. También se cumple el 35 aniversario de la transferencia de las vías pecuarias del Estado central a las Comunidades Autónomas. Estos antiguos caminos para el ganado suponen un recurso de primera magnitud para la conservación de la naturaleza, la conectividad de la biodiversidad, el ecoturismo, la educación ambiental, etc. Estos años deberían haber servido para tener un sistema de vías pecuarias en buen estado de conservación, pero no es esta la situación.

La Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos está compuesta por diversas asociaciones y particulares en toda España y en Andalucía con presencia en Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga y Jaén. Realizamos diversas denuncias y actividades como jornadas de difusión y rutas reivindicativas desde hace 10 años.

Evolución de los deslindes

En Andalucía se aprobó en el año 2.001 un plan de recuperación de vías pecuarias, que preveía que para 2.015 se habrían recuperado 17.398 kilómetros en Andalucía. El plan comenzó con fuerza, y hasta 2.010 se deslindaron bastantes kilómetros de vías pecuarias. Sin embargo, a partir de esa fecha, la Junta de Andalucía se ha ido olvidando de las vías pecuarias, hasta los años 2013 y 2014, último del que se tienen datos, en que el número de kilómetros deslindados por ejemplo en Córdoba es CERO (Tabla 1).

De esta forma, no se ha llegado siquiera a deslindar lo previsto en la primera fase, que eran 10.103 km, y que debía haber estado para 2.010 (Tabla 2).

Gráfico 1: Kilómetros deslindados por año

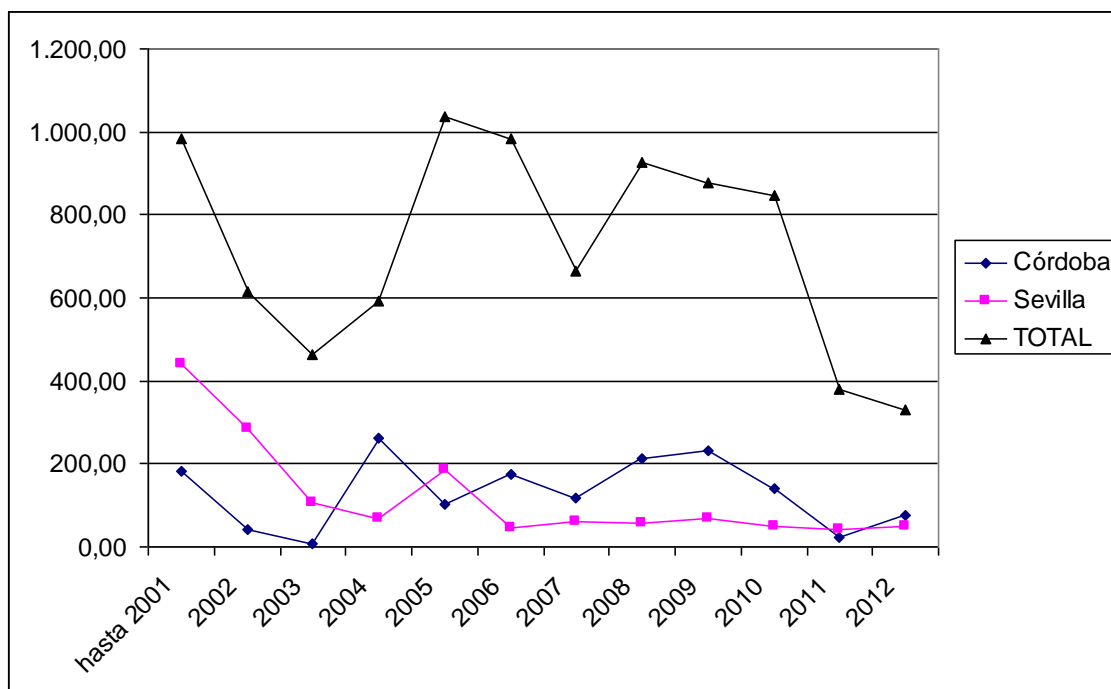


Tabla 1: Evolución de los kilómetros deslindados y porcentaje con respecto a los clasificados

PROVINCIA	hasta 2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL	CLASIFICADOS	%
Almería	22	4	38	62	142	96	152	42	35	13	0	696	3.556	17%
Cádiz	681	165	97	77	62	50	40	39	12	35	0	1.132	4.173	29%
Córdoba	286	103	175	116	214	231	139	24	77	0	0	1.635	5.219	26%
Granada	117	295	177	39	55	219	195	70	63	27	0	1.008	3.686	33%
Huelva	229	96	140	82	50	31	113	145	48	0	1	1001	2.851	33%
Jaén	268	88	184	130	223	93	119	6	3	41	0	1.270	5.044	22%
Málaga	111	98	126	97	125	88	40	12	49	0	0	720	3.026	25%
Sevilla	1.038	187	45	60	57	68	48	42	59	27	3	1.413	6.218	26%
TOTAL	2.757	1.036	983	663	928	877	846	379	347	144	4	8.879	33.777	26%

Tabla 2: Kilómetros que deberían estar deslindados según el plan de recuperación

Fase	Fecha limite	Kilómetros
Prioridad 1	2.010	10.103
Prioridad 2	2.015	8.092
Prioridad 3	2.020	7.005

Pero el plan no solo incluía los deslindes, también incluía un listado de acciones que se acometerían en paralelo, para conseguir una verdadera recuperación. Salvo en las Puertas Verdes y en los Corredores Verdes, prácticamente nada de lo que se preveía se ha hecho. Y algunas de esas vías pecuarias que sí se acondicionaron están abandonadas a su suerte. Habría que tener un plan de mantenimiento. Eso sí, con unas intervenciones más sostenibles que las

realizadas, ya que el dinero invertido en cada Puerta Verde fue excesivo, y el dedicado al mantenimiento nulo, el planteamiento debe ser minimalista en impacto y en gasto, pero no nulo.

Estado de las vías pecuarias deslindadas

Esas cifras además pueden ser engañosas, porque oficialmente todos los municipios andaluces tienen sus vías pecuarias clasificadas, y en la realidad tenemos el caso por ejemplo de Aguilar de la Frontera donde no ha sido capaz de aprobar la clasificación de vías pecuarias, lo que lleva a que oficialmente no existan, y estén siendo borradas del terreno.

Pero eso no es lo más grave. La mala práctica en los deslindes, unida a la actitud beligerante de ASAJA contra el patrimonio público ha hecho que más de un tercio hayan sido anulados por defectos formales, con la consiguiente pérdida del dinero invertido en ellos, ya que aunque se podrían volver a retomar en la mayoría de los casos no se hace, y para cuando se quisiera hacer lo más seguro es que ya se tendrían que volver a realizar. Esto es particularmente grave en Sevilla, donde más de la mitad de los deslindes que se iniciaron se han caducado (Tabla 1).

Además, de los deslindes que no se han caducado, casi la mitad se encuentran recurridos, algunos en vía judicial, pero la mayoría en la vía administrativa (Tabla 2). Ello hace que también quede mermada la efectividad del deslinde, impidiéndose la recuperación de las vías pecuarias. De los recursos de alzada resueltos la mayoría son desestimatorios, el problema principal es la gran cantidad de ellos que está pendiente (Tabla 3). Aquí es donde queda más patente la desidia de la Junta de Andalucía, ya que hay numerosos recursos de alzada sin resolver, algunos desde hace muchos años, pero sobre todo de los años 2007 a 2009, es decir, que la mayoría lleva entre 7 y 9 años esperando (Tabla 4). En los últimos años apenas se ha deslindado, por lo que tampoco se han añadido nuevos recursos a la cola.

Lo peor es que en los últimos años poco se ha hecho para resolver esta situación de atasco que nos genera una gran indefensión: a pesar de esta acumulación de recursos, el esfuerzo por resolverlos no solo no se ha incrementado, sino que hay años que prácticamente no se ha hecho nada (Tabla 5). Por lo que no parece que sea un problema de un atasco puntual, sino una verdadera opción por no defender el patrimonio público pecuario.

En los recursos contenciosos aproximadamente la mitad de las resoluciones son positivas y la otra mitad negativas, lo que da idea de que algo falló también según los jueces en la forma de realizar los deslindes (Tabla 6).

Tabla 1: Estado de los deslindes de vías pecuarias en Andalucía

Provincia	Firmes	Recurridos	Caducados	En tramitación	Total
ALMERÍA	78	50	43		171
CÁDIZ	159	59	203		421
CÓRDOBA	126	128	68	1	323
GRANADA	178	86	67	4	335
HUELVA	99	48	42		189
JAÉN	190	91	73	1	355
MÁLAGA	31	91	74		196
SEVILLA	183	160	399	2	744

TOTAL	1044	713	969	8	2734
--------------	-------------	------------	------------	----------	-------------

Tabla 2: Deslindes recurridos y no resueltos según tipo de recurso

Provincia	Recurso de alzada	Recurso contencioso
ALMERÍA		47
CÁDIZ		56
CÓRDOBA		126
GRANADA		84
HUELVA		46
JAÉN		88
MÁLAGA		92
SEVILLA		134
TOTAL		673

Nota: Un deslinde puede tener ambos tipos de recursos

Tabla 3: Recursos de alzada según su resolución

Provincia	No admitido			Pérdida sobvenida del objeto	No resuelto
	a trámite	Desestimatorio	Estimatorio		
ALMERÍA	7	13	6	4	264
CÁDIZ	38	45		8	180
CÓRDOBA	26	34		0	252
GRANADA	13	43	18	5	639
HUELVA	29	56	6	0	333
JAÉN	47	84	12	0	472
MÁLAGA	88	154	10	3	632
SEVILLA	127	218	2	3	339
TOTAL	375	647	54	23	3111

Tabla 4: Deslindes recurridos en alzada y no resueltos según año del deslinde

Año	Nº de deslindes
1997	2
1998	2
1999	2
2000	8
2001	10
2002	22
2003	15
2004	5
2005	23
2006	23
2007	43
2008	88
2009	79

2010	56
2011	27
2012	32
2013	15
2014	2

Tabla 5: Recursos de alzada resueltos según el año de resolución

Año	Nº de deslindes
1968	1
1999	3
2000	1
2001	35
2002	19
2003	60
2004	136
2005	24
2006	27
2007	24
2008	2
2009	11
2010	6
2011	6
2012	15
2013	15
2014	25
2015	5

Tabla 6: Recursos contencioso-administrativo por resolución

Provincia	Allanamiento de la Junta de Andalucía	Desestimatorio	Estimatorio	No admitido a trámite	Pérdida sobrevenida del objeto	No resuelto
ALMERÍA		6	3			31
CÁDIZ	5	8	2	2		31
CÓRDOBA	5	7	4	2		23
GRANADA		13	5			30
HUELVA		7	1			21
JAÉN		22	5	2		27
MÁLAGA		9	46		1	21
SEVILLA	5	34	12			191
	15	106	78	6	1	375

Ocupaciones y otras situaciones

Las vías pecuarias parece que han quedado para la Junta en lugares donde poder hacerse ocupaciones pues, eso sí, se aprovechan para que las compañías eléctricas o gasísticas se

ahorren el dinero de hacer pasar sus instalaciones por fincas privadas, y las utilicen, cosa que debería ser excepcional según la ley, pero que se convierte en norma. Igualmente se venden como actuaciones en vías pecuarias arreglos de los carriles e incluso asfaltados que solo sirven para el uso privativo de los agricultores, no siendo por tanto del interés general.

Por otro lado, dentro de las escasas actuaciones de la Junta de Andalucía, destaca la modificación de trazado de la vía pecuaria del Salto de la Trocha, en la provincia de Sevilla, claramente contra el interés general, ya que el nuevo trazado es claramente de peor calidad paisajística que el histórico, y en cambio a favor del interés particular de los propietarios de fincas que llevaban años cerrándola y curiosamente alegando que se benefician también fincas públicas por no tener uso público, lo cual es una barbaridad que confirma el desdén por el uso público de la Junta de Andalucía y su apuesta por el uso privativo.

Casos concretos de cierres de vías pecuarias

A lo largo de los últimos años son muchos los conflictos que han ocurrido por el cierre de vías pecuarias. Quizás el más grave tuvo lugar con el cierre de la Colada de Torilejos en Posadas, que impedía el paso a un ganadero, y que se saldó con heridos y detenciones. Esta colada aún continúa con inseguridad jurídica, ya que el deslinde caducó y no se ha retomado.

La ya mencionada vía pecuaria del Salto de la Trocha, en el término de Castilblanco de los Arroyos, Sevilla, por donde debería discurrir el Camino Mozárabe llevaba más de una década cerrada, a pesar de estar deslindada, haciendo que los peregrinos tuvieran que ir por la carretera, y en lugar de restituir la legalidad se opta por favorecer al usurpador.

Otras vías pecuarias cerradas en la provincia de Sevilla son el Cordel de las Cañas en Salteras, el Cordel de Segarra entre Santiponce y Salteras, la Vereda de la Boyera en La Puebla de Cazalla, Vereda de la Puebla de los Infantes en las Navas de la Concepción, Vereda de Cazalla en Guadalcanal, y muchísimas más.

En Córdoba capital son varias las vías pecuarias que a pesar de estar deslindadas, continúan cerradas, como la Vereda del Pretorio, o la Vereda de Linares. Igualmente ocurre en el vecino término de Villaviciosa de Córdoba con la Vereda de Córdoba y la Vereda del Pretorio.

El deslinde de la Vereda de la Pasada del Pino, eje vertebral de la sierra cordobesa, caducó, y al no haberse retomado está cortada en varios puntos, cuando podría ser la vía principal para el sendero europeo GR-48.

En la misma capital cordobesa hay varias vías pecuarias que, sin estar cerradas, son intransitables, y no se permite su arreglo, por no tener deslinde firme. Es el caso de la Vereda de Trassierra o la Vereda de la Alcaidia.

En la campiña numerosas vías pecuarias se encuentran aradas siendo prácticamente imposible el tránsito. Entre ellas destaca el Cordel de Écija.

Sangrante es el caso de Aguilar de la Frontera, donde no está aprobada la clasificación de vías pecuarias. Ello lleva a que se cierren algunas, como la vereda de Alcaraz.

En el Parque Natural de Hornachuelos están cerradas la mayoría de vías pecuarias, impidiendo ampliar la escasa oferta de uso público de este parque natural. Destacan la Cañada Real Soriana y el Cordel de Fuente Obejuna.

Igualmente en el Parque Natural Sierra de Cardeña numerosas vías pecuarias como la Vereda de Valdecañas o el Cordel del Piruetanal, con el mismo efecto de dificultar el conocimiento del parque.

En Jaén capital la Vereda de Los Villares a La Guardia también está impedida de uso público, con lo que se dificulta la recuperación de la zona patrimonial de Otíñar.

Otra vía pecuaria cerrada en esta provincia es la Cañada Real de Extremadura en el término municipal de Marmolejo, entrada al Parque Natural Sierra de Andújar desde ese término.

En ese mismo parque natural Sierra de Andújar está vigente una absurda norma que impide la utilización de las vías pecuarias por motivos ecológicos, que tendría que estudiarse mucho mejor ya que entendemos que la conservación del medio ambiente y el uso público con determinadas restricciones puede ser compatible.

También en la provincia de Jaén nos encontramos cerrada la Cañada Real del Guadiel en el término de Linares.

Estos son solo algunos de los muchísimos ejemplos de vías pecuarias cerradas por la falta de acción de la Junta de Andalucía. En la mayoría de los casos la Plataforma Ibérica por los Caminos Públicos ha puesto la correspondiente denuncia, pero la Junta de Andalucía no ha reaccionado. Incluso, en algunas reuniones, se nos ha contestado que la Junta de Andalucía tiene sus propias prioridades para actuar en vías pecuarias. Que como se ha visto la prioridad es no actuar.

Conclusiones

El resultado es que la mayoría de nuestras vías pecuarias continúan cortadas por cancelas en la sierra, incluso algunas ya deslindadas, y también en la campiña, si no se cortan, ya que no es habitual que las fincas de la campiña estén alambradas, sí están roturadas, y reducidas a un estrecho carril, o a veces eliminadas totalmente.

Entendemos que no se puede poner como excusa la crisis, ya que las vías pecuarias siguen siendo, 20 años después mucho más que cuando la ley, un motor de desarrollo para actividades que son ya una importante fuente de turismo e ingresos como el senderismo, la bicicleta o la observación de fauna, además de ser corredores ecológicos y potenciales espacios de biodiversidad en las asoladas campiñas. Además su recuperación –desbroces o reforestación, según los casos- significarían unos jornales de mano de obra con unos resultados mucho más relevantes que otros trabajos puestos en marcha con el Plan de Choque por el empleo que se ha ejecutado en estos últimos años, y desde luego la resolución de los expedientes administrativos es solo cuestión de voluntad.

Nuevas estrategias e instrumentos de revalorización de los caminos en el medio rural de Tenerife. Breves aportaciones.

Autor:

José Juan Cano Delgado. Dr. en Geografía.

Resumen

La red caminera que desde hace más de cinco siglos establecieron los pobladores aborígenes de Tenerife, en algunos casos, han mantenido sus trazados originales hasta nuestros días y otros han sido modificados o, simplemente, han desaparecido. Esta red caminera se entrelaza *grosso modo* en el territorio correspondiente con el agro tradicional de la isla de Tenerife, es decir, las medianías, conservando una relevancia más allá de su impronta espacial puesto que posee un gran valor histórico, social y económico, pudiendo ser considerados, algunos de ellos, como verdaderos itinerarios culturales. En este artículo se destacará la puesta en valor de las vías tradicionales de comunicación como un posible factor de desarrollo territorial en el medio rural de Tenerife, en el marco de diferentes estrategias e instrumentos de revalorización de estos elementos del patrimonio insular.

Palabras clave: caminos, patrimonio, itinerario cultural, medio rural, desarrollo territorial.

Revalorización de las redes camineras de Tenerife a través del concepto de itinerario cultural. Breves notas.

Según el Comité Internacional de Itinerarios Culturales (2009) “el valor cultural de un itinerario (las vías de comunicación tradicionales en el caso de Tenerife), puede medirse tanto por las dinámicas (comerciales, filosóficas, religiosas) que pueden haberse generado o favorecido (transferencia de bienes y productos, conocimientos, saber y habilidades de carácter práctico), como por el significado simbólico que representa para quien lo utiliza (o para cualquiera que pueda haberlo utilizado o para quien el itinerario constituya un referente)”.

El concepto y significado de itinerario cultural, y más concretamente, las antiguas redes de comunicación entendidas como itinerarios culturales que se podría aplicar a algunos caminos de la red de Tenerife, posee un carácter innovador, complejo y multidimensional.

Los itinerarios culturales los conforman “rutas culturales, precolombinas ancestrales, rutas del período incaico, colonización española en general, rutas relevantes en los procesos urbanos coloniales, la ruta de los ferrocarriles, rutas culturales basadas en las migraciones, rutas basadas en la producción agrícola” (Treserras J.R., 1998).

Los itinerarios culturales no son, por tanto, simples vías históricas de comunicación que incluyan o conecten diversos elementos patrimoniales, sino singulares fenómenos históricos que no pueden crearse con la imaginación y la voluntad de formar conjuntos de bienes culturales que posean rasgos comunes.

A veces, los Itinerarios Culturales han surgido como un proyecto trazado de forma meditada por la sociedad de su entorno (por ejemplo, el Camino de los Incas o las calzadas del Imperio Romano). Otras veces, son el resultado de un proceso secular que tiene una razón última o estructurante (el caso del Camino de Santiago o de las Rutas Caravaneras comerciales africanas; la Ruta de la Seda o el Camino Real Misionero de las Californias entre los EE. UU. y México).

Este modelo de categorización de los caminos según su riqueza histórico-cultural, social, económica y territorial, podría tener como fin su inclusión en el marco de la Red Internacional de Itinerarios Culturales que auspicia el Comité Internacional de Itinerarios Culturales o CIIC.

Por lo tanto, y según este organismo internacional el concepto de itinerario cultural exige una metodología específica para su investigación, protección, promoción, divulgación, conservación, valoración, uso y gestión, dada su amplitud y su valor de conjunto, así como sus dimensiones territoriales. Dicha metodología requiere, así

mismo y según proponemos, establecer un sistema actuaciones coordinadas y gestionadas de forma integral entre los diferentes actores del territorio objeto de análisis, en este caso sobre todo sería el correspondiente con las medianías de la isla de Tenerife.

Los Bienes de Interés Cultural aplicados a las antiguas vías de comunicación de Tenerife. Breves apuntes.

Los Bienes de Interés Cultural según la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en su Capítulo I. de los Bienes de Interés Cultural, Sección I. Declaración de los Bienes de Interés Cultural, en su artículo 17. Régimen General, dice: “Se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria”.

Por lo tanto, aquellas vías de comunicación propuestas como Bien de Interés Cultural puede suponer la salvaguarda de los valores patrimoniales de estas redes camineras e, igualmente, previene los posibles impactos paisajísticos, constructivos y visuales que puedan alterarlos, con el objetivo de preservar la configuración física del camino y su recorrido como elemento patrimonial de un paisaje agrario determinado.

Como señala la Unión Europea (antigua Comisión de las Comunidades Europeas) (1988) “es obligada la protección del entorno (y en este caso de las redes camineras) en las áreas rurales no sólo para que se pueda cumplir sus funciones de amortiguador ecológico y reproductor natural, sino también para ofrecer nuevas perspectivas duraderas de desarrollo (...)”.

Por lo tanto, este instrumento legal debería ser propuesto sólo en aquellos casos que sea como consecuencia de un estudio que justificara su ratificación por parte de la Comisión Insular de Patrimonio Insular de Tenerife u otras instituciones competentes para no desvirtuar el sentido del uso de esta herramienta de protección patrimonial. Como ejemplo, en la isla de Tenerife, se han declarado dos caminos como Bien de Interés Cultural, en la mayor parte de sus tramos, como son: el Camino Viejo de Candelaria y el Camino del Socorro, que son el resultado de la importante relación existente entre peregrinación e intercambio de personas y mercancías por estas dos vías seculares.

En la actualidad, existe una simbiosis cada vez más nítida entre el medio rural, las nuevas estrategias de recuperación del patrimonio y el turismo rural. Efectivamente, en los últimos años, este “cambio de tendencia” en el medio rural de Tenerife está relacionado con un turismo que se basa en la gestión del cuidado del entorno y la no superación de la capacidad de carga de éste, es decir, controlar y gestionar de manera

efectiva el número de visitantes, equipamientos y servicios turísticos para que se logre el objetivo principal de la sustentabilidad tanto del territorio como soporte de la actividad turística, así como, del territorio siendo recurso económico del desarrollo local.

Las redes camineras como verdaderos corredores ambientales de Tenerife.

El patrimonio natural y cultural y su significado como conjunto de elementos identitarios para cada comunidad o grupo es diverso. En la identificación y caracterización de los paisajes relacionados con el mundo rural se han utilizado las categorías de unidades y tipos de paisajes.

La tipología relacionada con los paisajes del agro es una pieza del territorio insular con carácter propio y singular en la que se imbrican diferentes aspectos tanto de la vida rural como de la urbana. Desde el punto de vista de la relación entre la revalorización y la recuperación del patrimonio caminero como factor de desarrollo territorial sustentable, este segundo concepto según argumentan López y Cervantes (2000) es “el estado o calidad de la vida en la cual las aspiraciones humanas puedan ser satisfechas manteniendo la integridad ecológica, es decir, que las acciones del hombre permitan la interacción con el medio ambiente y el desarrollo humano se mantenga a través del tiempo”.

Paralelamente a las nuevas estrategias y políticas para el medio rural, comienzan a manifestarse, en el marco de la revalorización del patrimonio, cambios en los diferentes usos del territorio que, en su mayoría, están relacionados con la potencialidad del territorio y sus opciones de uso a través de estrategias y actividades relacionadas con la recuperación de redes de comunicación y su puesta en valor (véase cuadro 1).

En un ámbito insular como Tenerife, en la que existe una clara diferenciación territorial sobre todo por la topografía insular, se puede sectorizar en tres grandes unidades: costa, medianías y cumbre o monte.

En este sentido, el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife¹ (2008) dice: “(...) podemos diferenciar franjas horizontales según niveles de altitud, que forman parte de la identidad de la isla, coinciden con las líneas de las grandes canalizaciones y además forman parte del sistema de referencia tradicional de la población. Estas franjas forman parte del imaginario colectivo de la isla desde la cumbre y el sistema de Las Cañadas del Teide, hasta el mar, con las tradicionales denominaciones de monte (cumbre), medianías y costa.

¹ AVANCE PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PAISAJE DE TENERIFE-PTEOP (2008), Cabildo de Tenerife.

Cuadro 1.: Potencialidad del territorio y opciones de uso: binomio *comunidades locales y visitantes*.

POTENCIALIDAD DEL TERRITORIO	ÁREAS DE CUMBRE	ÁREAS DE TRANSICIÓN	ÁREAS AGRÍCOLAS	ÁREAS COSTERAS
OPCIONES DE USO (principales)	Observatorios astronómicos	Visitas guiadas	Agricultura ecológica	Deportes náuticos
	Senderos señalizados y homologados	Senderos señalizados y homologados	Visitas guiadas	Senderos litorales señalizados y homologados
	Visitas guiadas	Uso recreativo con instalaciones	Ganadería intensiva y extensiva	Aprovechamiento pesquero tradicional
	Uso recreativo sin instalaciones		Agricultura a tiempo parcial	Turismo pesquero (travesías marítimas con comunidades pesqueras)
			Huertos solares (uso tradicional compatible con paneles solares)	Avistamiento de cetáceos

◀...▶ Corredores ambientales

Fuente: elaboración propia

Como se puede observar en el cuadro anterior, la existencia de las redes camineras en un territorio tan característico como el de Tenerife, puede ayudar a su análisis a través de lo que se denomina como *corredores ambientales* (línea verde discontinua en cuadro 1.), es decir, aquellos elementos (barrancos, antiguas redes de comunicación, cauces de agua, entre otros) que recorren latitudinalmente los diferentes pisos bioclimáticos, los espacios naturales protegidos, los núcleos rurales y urbanos de Tenerife, pueden servir de verdaderos indicadores transversales, esto es, podría mejorar el diagnóstico de los diferentes ámbitos en los que se estudie la evolución de usos y potencialidades del territorio, para proponer estrategias que tengan como base la sustentabilidad y el desarrollo local efectivo.

En definitiva, y como considera Juárez E. (2008) “tres elementos que sintetizan el desarrollo sustentable se deben cumplir en la práctica para confirmar un modelo tendente a la sustentabilidad: crecimiento económico, equidad social e intergeneracional, y conservación ambiental”, como por ejemplo, las redes camineras como parte significativa del medio rural en la isla de Tenerife.

Bibliografía:

Comisión de las CC. EE. (1988): “El futuro del mundo rural”, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, España.

Comité Internacional de Itinerarios Culturales (2007): “Itinerarios Culturales”.

Juárez E. (2008): “El reto de la sustentabilidad desde la perspectiva de los enfoques económicos”, Capítulo 1, En: Gómez, A. *et al.* (2008): “Turismo y sustentabilidad en Cabo Pulmo”, BCS, México, p.p.: 31-53.

López R. y J. Cervantes (2000): “Unidades del paisaje para el desarrollo sustentable y manejo de los recursos naturales”, Cultura Estadística y Geográfica, En: *Revista de Información y Análisis*, nº 20, México.

Treserras J. R. (1998): “Las rutas e itinerarios culturales en Iberoamérica”, En: *Revista Ambiente Digital*, Universidad de Barcelona.

Apuntes en la revalorización de los paisajes costeros europeos a través de los senderos litorales, el caso de Tenerife (Islas Canarias).

Autor:

José Juan Cano Delgado. Dr. en Geografía.

Fotografías:

Autor

Resumen:

En el marco de la revalorización del patrimonio y del paisaje a nivel internacional, existen varias experiencias e iniciativas demostrativas en ámbitos insulares y costeros europeos. A través de ellas se podría favorecer su utilización como recurso, con especial referencia al ámbito territorial de Tenerife. Este modelo de experiencias se basa en una conciencia de cuidado y mejora ambientales, tanto desde las administraciones públicas o entidades privadas como desde la población local y visitante. Al propio tiempo, se inician los primeros pasos de una hipótesis de trabajo insuficientemente desarrollada en el marco de un turismo no masivo y de la conservación del paisaje costero, siendo particularmente paradójico en territorios en los que el turismo es una de las principales actividades económicas.

Palabras clave: camino, sendero litoral, patrimonio, paisaje, desarrollo territorial.

Introducción

Según define el Convenio Europeo del Paisaje (2000): “*por **paisaje** se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos*”. Por lo tanto, constituye un recurso favorable para la actividad económica, y su protección y promoción pueden contribuir a la creación de empleo; mantiene elementos de la memoria colectiva de los pueblos y es un componente vertebrador del patrimonio natural y cultural.

En el caso de la isla de Tenerife, con sus casi 400 km de costa (ver tabla I), sus antiguos caminos costeros y algunos de sus recursos asociados (descansaderos, miradores, casas-cuevas, etc.) se han visto confinados a un segundo plano por el cambio en el régimen económico y, en la actualidad, han desaparecido o se ha modificado su trazado original.

En primer lugar, creemos conveniente diferenciar a través de su definición tanto el término **litoral** como el de **costa**, ya que, aunque son análogos y complementarios, mantienen ligeras diferencias conceptuales y legales que en ocasiones no son tenidas en cuenta o, simplemente, se obvian. En el caso del término **litoral**, se trata de “la zona delimitada en su parte superior por el nivel máximo de la pleamar, y hasta una profundidad no superior de unos 200 metros” y, por otro lado, en el caso de **costa**, se refiere a un “*término general e indefinido que designa la tierra que bordea la orilla del mar*” (Monkhouse, 1978), o aquellas divisiones definidas por la Ley 22/1988 de Costas (ver figura 1): zona marítimo-terrestre, ribera del mar, servidumbres de tránsito y protección y zona de influencia.

Por lo tanto, y según lo anteriormente expuesto, el concepto de sendero litoral sería aquella senda o vía pedestre más cercana a la franja o línea de costa, habiéndose adoptado de esta forma la terminología utilizada en otros ámbitos costeros europeos.

Importancia de la recuperación y revalorización de los senderos litorales europeos y, por extensión, los de Tenerife.

El valor del paisaje costero y de los senderos litorales es básico para incidir en dos planteamientos preliminares: la importancia patrimonial e histórico-cultural y la socioeconómica.

En primer término, desde el punto de vista de la importancia patrimonial e histórico-cultural, podemos señalar que los senderos litorales son el resultado de siglos de interrelación dialéctica, esto es, una simbiosis entre ser humano y territorio que, en el caso del “Viejo Continente”, arranca desde casi el origen de los asentamientos de la población europea, de ahí la importancia histórica que supuso la implantación de estas vías para la entrada y salida de mercancías y personas por los puertos de mar.

En segundo lugar, es de reseñar la importancia socioeconómica que podría suponer la recuperación de este patrimonio caminero. Como dato a tener en cuenta, en el marco de actividades turísticas de bajo impacto, “*el senderismo con un 13,5% e incremento de un 12% (con respecto al 2007) en el año 2008, fue la actividad turística, después de la visita a los parques temáticos, de mayor importancia y de mayor incremento en la isla*

de Tenerife por parte de los visitantes” (Turismo de Tenerife, 2008). En este sentido, la recuperación de estas vías costeras como elementos vertebradores del paisaje se está viendo reflejada, paulatinamente, por iniciativas y acciones de mejora y rehabilitación.

Como ya se ha comentado, los senderos litorales de Tenerife registran, de manera general, un estado de abandono importante (algunos de ellos han desaparecido), bien por el cambio de uso por el que fueron construidos, bien por la desaparición física del camino debido a la ausencia de medidas de protección, entre otras causas. Es por ello que, en el caso de los senderos de esta isla, debe replantearse su recorrido original ya que *“el buen trazado concederá un valor añadido al paisaje y trazado tradicional, con toda su carga histórica y cultural, (...), así como la capacidad de sorpresa que puede aportar frente a la anticipación visual”* (Cabildo de Tenerife, 2011).

Iniciativas europeas para dar a conocer el paisaje a través de la recuperación de senderos litorales

De manera sucinta podríamos destacar cuatro iniciativas que se están desarrollando en los últimos años en relación a dos líneas de trabajo sobre el patrimonio caminero en Europa, que son:

- 1^a) Red de Itinerarios Culturales Europeos.
- 2^a) Iniciativas de recuperación de senderos litorales para fomentar el turismo alternativo, como por ejemplo el proyecto *“Sentier Littoral-Sendero Litoral”* (costa del País Vasco y sur de Francia) o la recuperación de ámbitos costeros a través de la mejora en la accesibilidad y creación de centros de visitantes como los de la playa del Poetto en Cagliari (Cerdeña, Italia) y los acantilados de Moer en el condado de Clare (Irlanda). En el primer caso, el concepto y significado de itinerario cultural, y más concretamente, las antiguas vías litorales entendidas como itinerarios culturales, posee un carácter innovador, complejo y multidimensional.

En este sentido, la Red de Itinerarios Culturales Europeos la conforman *“rutas culturales, precolombinas ancestrales, rutas del período incaico, colonización española en general, rutas relevantes en los procesos urbanos coloniales, la ruta de los ferrocarriles, rutas culturales basadas en las migraciones, rutas basadas en la producción agrícola”* (Tresserras, 1998). Así pues, *“la consideración de los itinerarios culturales como un nuevo concepto o categoría patrimonial para el contexto geográfico propuesto es complementaria a las demás consideraciones y ejerce de eslabón a través de una perspectiva científica que proporciona una visión interdisciplinar de lo que, hasta ahora, se conocía con este término”* (Cano, 2009).

Como ejemplo claro de las posibilidades de crear una verdadera red de senderos litorales, en la propia isla de Tenerife existe una red de caminos forestales, en su mayoría recientemente rehabilitados o en proceso de ello, tratándose de *“un proyecto para disfrutar de los montes de la isla a través de sus caminos tradicionales”* (FEDTFM, 2010). En este caso, el Área Forestal perteneciente al Cabildo Insular está diseñando una red de senderos conforme a las normas internacionales de la European Ramblers Associations (ERA), homologados o pendientes de homologación por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME).

Como segundo caso, y en relación a los senderos litorales de Tenerife, es destacable el proyecto desarrollado en la frontera marítimo-terrestre entre Hondarribia y Hendaya (España-Francia), denominado “*Sentier Littoral-Sendero Litoral*”. Esta iniciativa, gestionada a través del Consejo General de los Pirineos Atlánticos, ha creado una red de senderos litorales a los que se ha implementado la mejora en la divulgación y revalorización de sus recursos naturales y culturales más representativos a través de la colocación de paneles y señales interpretativas.

Con respecto a la recuperación de ámbitos costeros a través de la recuperación del paisaje por medio de la mejora en la accesibilidad y creación de equipamientos, podemos destacar dos casos que han sido objeto de interesantes iniciativas. Uno de ellos es el de la playa del Poetto en Cagliari (Cerdeña, Italia), situada en el *golfo degli Angeli* (golfo de los Ángeles), que tras años de desarrollo urbanístico sin control está siendo actualmente objeto de iniciativas de mejora ambiental de sus paseos y senderos litorales, para revalorizar este ámbito salino. Junto a esta playa se encuentran varios humedales de agua salobre sujetos a protección, debido a que acogen un gran número de aves, y también son uno de los principales puntos de paso en la migración de los flamencos comunes (*Phoenicopterus roseus*). En los dos estanques próximos a la ciudad de Cagliari (Cagliari y Molentargius) se encuentran las cuencas de evaporación de dos salinas históricas, punto de interés ambiental y turístico, ya que es el único ámbito urbano europeo que se encuentra situado junto a este tipo de ecosistemas salinos.

En segundo lugar están los *cliffs of Moher* (acantilados de Moher), en el condado de Clare (Irlanda). Los acantilados se elevan 120 m sobre el océano Atlántico en el punto llamado *Hag's Head* y se extienden a lo largo de 8 km hasta alcanzar una altitud máxima de 214 m. Han sido objeto de una apuesta clara por la revalorización del paisaje costero, con especial relevancia en la existencia de varios senderos litorales compatibles con el uso turístico.

Conclusiones

Como se ha comentado a lo largo de este trabajo, una mayor atención a los senderos litorales asociados al paisaje podría suponer un factor de desarrollo territorial diferenciado en diversos ámbitos costeros de Europa en general y de Tenerife en particular, en el marco de un turismo alternativo y de la apuesta por la revalorización del paisaje. En este sentido, y como se ha comprobado en las diferentes experiencias europeas que se han presentado aquí de forma breve, podrían tomarse como ejemplo, para que las autoridades locales y los empresarios se coordinen, de forma que las administraciones y, sobre todo, la población local los valore, conozca y proteja. De esta manera se podría desarrollar un conjunto de acciones que cree sinergias entre núcleos costeros y otros sectores del ámbito insular (medianías y zonas alejadas de la costa) y, por lo tanto, supongan un activo socioeconómico complementario a las actividades más características de los destinos turísticos consolidados en ámbitos insulares.

En definitiva, la valoración y recuperación de este patrimonio costero, en el marco de un desarrollo territorial efectivo, requiere de un trabajo activo que involucre a la sociedad en la búsqueda y reconocimiento de los símbolos de la memoria colectiva y la transformación paulatina de los senderos litorales europeos en paisajes recuperados, siempre en beneficio de la sociedad y del territorio que éstos atraviesan.

Tablas y figuras:

	TOTAL	Acantilado alto con rasa al pie	Acantilado de 2 a 20 metros	Costa baja	Playa de cantos rodados	Playa de cantos y arena	Playa de arena fina y gruesa	Obras artificiales
TENERIFE	398,18	137,80	119,68	47,96	29,64	12,40	25,10	25,60

Tabla I. Estadística de caracterización de la costa de Tenerife (unidades en km). Fuente: ISTAC (2011) y elaboración propia.

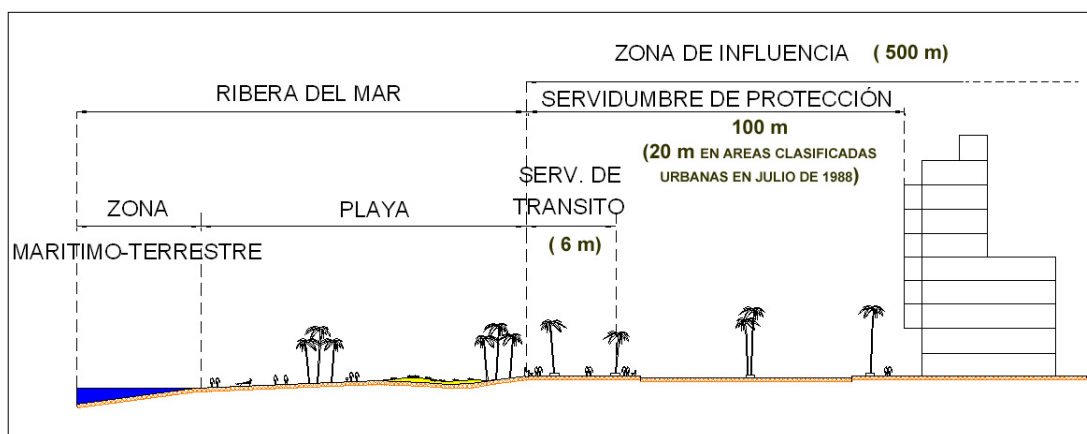


Figura 1. Esquema de la zona marítimo-terrestre, ribera del mar, servidumbres de tránsito y protección y zona de influencia, definidas por la Ley 22/1988 de Costas. Fuente: Ministerio de Medio Ambiente (2008).

Bibliografía

CABILDO DE TENERIFE (2011): *Normativa del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de la isla de Tenerife*, Cap. 3º. 78 p.

CANO, J. J. (2009): Las antiguas redes de comunicación de la vertiente meridional de Tenerife como factor de desarrollo territorial. El caso de la comarca de Chasna, pp. 225-242 (in): *II Jornadas de Historia del Sur de Tenerife*, Arona, ISBN: 978-84-930898-1-8

CONSEJO DE EUROPA (2000): *Convenio Europeo del Paisaje*. Florencia. 7 p.

FEDERACIÓN TINERFEÑA DE MONTAÑISMO (FEDTFME) (2010): *Senderos forestales de Tenerife* (<http://www.fedtfm.com>).

INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC) (2011): *Territorio y medio ambiente* (Tabla estadística). Consejería de Medio Ambiente y de Ordenación del Territorio, Gobierno de Canarias.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (2008): *Directrices del tratamiento del borde marino*. Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad (Dirección General de Costas). Madrid. 33 p.

MONKHOUSE, J. F. (1978): *Diccionario de términos geográficos*. Oikos-Tau. Barcelona. 560 p.

TRESSERRAS, J. R. (1998): Las rutas e itinerarios culturales en Iberoamérica. *Revista Ambiente Digital*. 5 p. (<http://www.revista-ambiente.com.ar/imagenes/99/Tresserras.pdf>)

TURISMO DE TENERIFE (2008): *Informe Anual*. Cabildo de Tenerife. 14 p.

Foto 1.- Vista de los roques de Anaga (Tenerife). En primer plano, señal balizada de sendero homologado que se encuentra cercano al litoral, en el Parque Rural de Anaga.



Foto 2.- Actuaciones de recuperación del sendero litoral junto al Monumento Natural de Montaña Pelada (Granadilla de Abona, Tenerife).



Fotos 3. y 4.- En las imágenes, recuperación (antes y después de la actuación) del sendero litoral junto al Monumento Natural de Montaña Pelada (Granadilla de Abona, Tenerife).





Foto 5.- La denominada “rambla de los Caballos”, en la costa de San Juan de la Rambla (norte de Tenerife), uno de los pocos tramos que aún se conservan del Camino Real de la costa.



Foto 6.- Panorámica de la frontera marítimo-terrestre entre Hondarribia y Hendaya (España-Francia), en donde se desarrolla la iniciativa “*Sentier Littoral-Sendero Litoral*”.



Foto 7.- Panel interpretativo donde se recoge tanto el recorrido del sendero litoral como los recursos y elementos asociados: playas, núcleos costeros, faros, áreas naturales protegidas, etc.



Foto 8.- Panorámica de la playa del Poetto (Cerdeña, Italia), donde paseos y senderos litorales recorren tanto esta lengua de arenas como su entorno.



Foto 9.- Acantilados de Moher (*cliffs of Moher*, Irlanda), donde existe un sendero litoral en un paraje de gran interés paisajístico.



Plataforma vecinal “Salvemos Lo Ferrís”



La plataforma vecinal “**Salvemos Lo Ferrís**” lleva tiempo denunciando el proceso de abandono y degradación que sufre desde hace décadas el espacio natural de la cala y el palmeral Lo Ferrís, la última zona de Torrevieja (Alicante) que no se ha visto

afectada por un voraz y descontrolado proceso de urbanización, pero que se ha explotado durante décadas de una manera irresponsable, a pesar de su especial belleza y de su interés científico ambiental.

Esta última zona virgen, 200.000 metros cuadrados junto al mar, debería estar protegida también por el valor ornamental de sus palmeras centenarias, algunas de ellas de más de 14 metros de altura.

Un sector de esta área natural -no urbanizable- pertenece a una empresa que lo ha vallado con un muro de bloque de hormigón de un metro y 1.5 metros de metal, causando no sólo un impacto en el valor patrimonial, paisajístico y social de la zona, sino también ocupando de forma ilegal la Cañada Real de la Costa, que en Torrevieja une en un tramo de algo más de 14 kilómetros Punta Prima y Cabo Cervera.

“**Salvemos Lo Ferrís**” ha organizado en los últimos meses varias asambleas informativas, así como una serie de actividades que siempre buscan un punto de originalidad, desde un desembarco pirata en la cala hasta una trahumancia simbólica para poner en valor esta vía pecuaria, pasando por el riego de las palmeras y la recogida de residuos.

En este momento, el Ayuntamiento está revisando la licencia de obra del muro, después de que en agosto un nuevo informe de la Conselleria de Medio Ambiente reconociera la cañada real y constatará que “la vía ha sido cortada por el murete construido en la zona”.

El mismo informe concluía que el tipo de vallado no es el adecuado por no permitir la libre circulación de la fauna silvestre. “**Salvemos Lo Ferrís**” considera que el “muro de la vergüenza” equivaldría a una sentencia de muerte para muchas especies, ya que ese vallado entorpece el necesario tránsito de flora y

fauna, afectando el Lugar de Interés Comunitario, que incluye toda la costa, y la Zona Especial de Protección de Aves de las lagunas de Torrevieja y La Mata.

Basándose en el obligado deslinde de la vía pecuaria y ante una serie de posibles irregularidades, **“Salvemos Lo Ferrís”** ha presentado sus alegaciones para que se anule el permiso. La plataforma cree que el muro supone un daño al dominio público, como es la ocupación de la cañada real, lo que revocaría la licencia en cualquier momento sin derecho a indemnización. También opina que la licencia sería nula porque no se realizó un estudio previo de vistas y ambientes y de las consecuencias de la obra en el entorno, tal y como marca la ley, además de que la empresa pudo incumplir reiteradamente su obligación de demostrar que el tipo de vallado sería compatible con la libre circulación de fauna.

El informe favorable de la Conselleria supuso una grieta en el muro y abrió una nueva vía de actuación, puesto que hasta entonces no se había contemplado la cañada real, una vía pública de 75 metros de anchura que ahora con el vallado ha quedado reducida a sólo 6 metros en algunos tramos.

En suma, se han producido una serie de irregularidades y de vacíos legales: falta de estudios específicos de impacto natural, censos de especies naturales, estrategias de conservación, informes técnicos... Sin olvidar que con la construcción del muro se ha podido causar un presunto delito medioambiental al dañar raíces de palmeras centenarias.

En **“Salvemos Lo Ferrís”** pretendemos asegurar la adecuada conservación de este paraje, así como de otros elementos ambientales y culturalmente valiosos vinculados a él, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias. Este lugar se ha usado -y se sigue utilizando- como emblema e imagen de marca Torrevieja en todas las ferias y proyectos de promoción turística nacional e internacional, pero también es un valor histórico y tradicional en la zona.

Vivimos un momento en el que somos conscientes del valor ecológico, socioeconómico y cultural de las áreas verdes. Las políticas europeas y globales

se encaminan hacia la conservación, la protección y el fomento de las zonas naturales. Sin embargo, en España, y más concretamente en el Levante, se ha incentivado un modelo de urbanización intensa, y a menudo se identifica el desarrollo y el progreso con la destrucción o depredación del territorio.

En este sentido, hay voces, tanto en las instituciones como en la opinión pública, que se empeñan en alimentar falsas premisas. Por ejemplo, hace poco el alcalde de Abarán (Murcia) se refirió a las vías pecuarias de su localidad como “caminitos de cabras” y “zonas por donde pasaban los dinosaurios”, llegando a lamentar la decisión de mantenerlos en detrimento del desarrollo de un polígono industrial.

Estos comentarios poco afortunados -pero muy intencionados- sobre la propiedad pública y los derechos colectivos bordean la legislación en vigor, que habla de que las vías pecuarias prestan servicio al tránsito ganadero y contribuyen a la preservación de la flora y fauna silvestres, actuando como auténticos corredores ecológicos que entrelazan espacios naturales, y resultan muy útiles para el desarrollo rural. Estos caminos son de gran valor estratégico en la explotación racional de recursos naturales y en la ordenación del territorio.

Sin ir más lejos, la Ley de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana establece que “son bienes de dominio público de la Generalitat y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

Con todo, desde siempre uno de los problemas más graves de los pastores trashumantes era que los agricultores, ignorando sus derechos de paso, vallaban estas vías. Con esta idea, la ganadería Poveda trasladó en pleno agosto hasta la cala Ferrís medio centenar de ovejas y cabras de las 4.000 cabezas de ganado que tiene en Crevillente y que pastorean por la Vega Baja, una comarca de campos y huertas donde los trashumantes establecieron hace siglos las rutas pecuarias para el pastoreo de todo tipo de ganado.

Fue una oportunidad para disfrutar y recordar tradiciones que se han ido perdiendo. El centenar de vecinos y de usuarios de la cala Ferrís que participó en el recorrido -por los más de 800 metros por los que discurre el vallado de

bloque de hormigón y alambrado de más de dos metros de alto- pudieron revivir esta tradición milenaria que sigue siendo un arte y una vuelta a los orígenes.

En la movilización se constató que estas redes, al tiempo que siguen prestando servicio a la ganadería, también son auténticos corredores ecológicos, favoreciendo el contacto del hombre con la naturaleza.

Además de su función ganadera tradicional, las vías pecuarias constituyen corredores que evitan el aislamiento genético de las especies y hacen posible el objetivo de un uso sostenible del medio natural. Son un activo medioambiental en un modelo de desarrollo con escasos espacios naturales. Conservar Lo Ferrís significa proteger sus valores medioambientales y culturales. Sin embargo, el progresivo deterioro de la red de vías pecuarias diezma sus altos valores sociales, ecológicos e históricos.

Eladio Aniorte, presidente de Asaja Alicante, que estuvo en la propuesta, habló del derecho a hacer la trashumancia por las cañadas reales y mostró su apoyo “porque es el único espacio que queda sin construir en Torrevieja y se han hecho abusos enormes con el suelo”.

El choque entre desarrollo y respeto al medio ambiente es un debate que ha estado presente en los últimos años. Torrevieja tiene la oportunidad de encajar este tramo de vía pecuaria en la política de ordenación del territorio, máxime cuando está pendiente la revisión de su plan general de ordenación urbana, el más antiguo de España.

En “**Salvemos Lo Ferrís**” creemos que hay que hacer hincapié en que se atienda a las necesidades y problemas de los habitantes, con una visión integral que incluya cuestiones económicas, ambientales y sociales. El resultado de este proyecto colectivo tendrá que responder al tipo de ciudad que queremos habitar: ¿Un producto turístico? ¿Una ciudad competitiva donde el sector económico use a los ciudadanos como mano de obra barata? ¿Un conjunto de solares y un litoral con los que especular? ¿O una ciudad que permita una buena calidad de vida y en consonancia con sus bienes naturales?

Los espacios públicos suelen subestimarse y pasan desapercibidos. Hasta ahora había desamparo con respecto a la expansión y compatibilidades urbanísticas. La ocupación de estas vías ha sido histórica; a veces se cortan y otras se desvían ilegalmente con la aprobación o el silencio de quien habría de custodiarlas. Ya se sabe que “cuando el lobo se empeña en tener razón, pobres corderos”. Sin embargo, se les está empezando a considerar pilares de las ciudades ante la necesidad de vías públicas bien diseñadas e integradas en la planificación urbana.

En este sentido, además de que la licencia de obra del muro tiene importantes brechas, se ha vuelto a abrir una nueva vía de actuación: el Gobierno valenciano presentó a mediados de noviembre el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (Pativel), con el objetivo de preservar los enclaves de gran valor paisajístico, como Lo Ferrís, y su uso público sostenible.

En concreto, la Generalitat califica el palmeral y las dunas como un paraje de gran valor paisajístico y proyecta un corredor verde hasta la laguna de Torrevieja, lo que, sin duda, deberá propiciar su protección, conservación y regeneración.

El Pativel acabaría con el runrún especulativo que siempre está al acecho en esta zona y supondría una salida a la situación de abandono en la que se encuentra este enclave, puesto que este plan defiende el litoral como un activo.

Se abre así una nueva oportunidad para corregir la degradación de este paisaje valioso del litoral que se ha visto alterado por el desarrollo. Esta idea cobra especial importancia si se quiere buscar un turismo de valor añadido que repercuta en la calidad de vida de los ciudadanos, en una zona donde el turismo residencial está sobreexplotado.

En el caso de Cala Ferrís, el Pativel blindará uno de los pocos espacios abiertos al mar que quedan entre Torrevieja y Pilar de la Horadada. Su conservación, con la conexión con las lagunas de Torrevieja y la Mata, mejora la infraestructura verde de este municipio, uno de los que tienen mayor tasa de urbanización en relación con su término municipal.

En concreto, califica Lo Ferrís como suelo no urbanizable de protección litoral y propone un cordón no urbanizable de refuerzo litoral hasta la laguna, donde se habían proyectado 2.300 casas.

Según el propio plan, “estos suelos son auténticas ventanas al mar que a veces cumplen también una función trascendental como corredores territoriales o ambientales”. En opinión de **“Salvemos Lo Ferrís”**, no tiene ningún sentido que esta gran ventana al mar se encuentre enrejada, máxime cuando supone un muro de contención para la fauna y flora.

Además, la plataforma siempre ha defendido que este paraje tiene un gran valor no sólo ambiental, sino también cultural, histórico y tradicional que va más allá de una mera foto de promoción turística. Hasta ahora hay una “colonización” del paisaje, donde proliferan complejos residenciales y turísticos de lujo -todos iguales- que acaban siendo “no lugares” completamente estandarizados. En esta línea, el Pativel habla del paisaje como “un conjunto de argumentos del medio natural capaz de generar emociones en las personas que lo contemplan”.

Otra novedad que introduce el plan es la Vía Verde del Litoral, un itinerario para la movilidad no motorizada que discurrirá entre Vinaròs y Pilar de la Horadada y que será el eje articulador de todos los espacios de valor ambiental y cultural de la costa valenciana.

En este contexto, se hace aún más necesario el deslinde de la cañada real, ahora ocupada por el “muro de la vergüenza”, para que este tramo sea un lugar recreativo y de paseo, en convivencia con la naturaleza. **“Salvemos Lo Ferrís”** pedirá la inclusión de las vías pecuarias en sus alegaciones al Pativel.

Un verdadero plan de acción para corregir la degradación del litoral no puede tener un vallado que supone un muro de contención para la flora y fauna silvestres, en un enclave que además limita con una zona especial de protección de aves.

En un entorno de ciudades y barrios que se producen en serie, con construcciones simétricas vacías de memoria e identidades, el Pativel puede arrojar luz frente a un modelo en el que el bien patrimonial queda relegado al mero enfoque productivo.

El Mediterráneo de casas blancas, niños jugando en las orillas y barcas a vela de los pescadores es ya un recuerdo, pero se puede revertir el desarrollo actual de muros de hormigón y grúas, cuando no esqueletos de edificios abandonados.

“La disponibilidad de espacios públicos de buena calidad anima a las personas a comunicarse y colaborar entre sí, y a participar en la vida pública; los espacios públicos también pueden prestar servicios básicos, mejorar la conectividad, producir actividades económicas y elevar el valor de la propiedad, generando al mismo tiempo ingresos municipales”. Son palabras de Ban Ki-moon, secretario general de las Naciones Unidas.

Es el momento propicio para seguir con el objetivo inicial de la plataforma: la protección y el uso público de Lo Ferrís, un espacio natural sometido a un sinfín de amenazas medioambientales y urbanísticas. Es hora de poner en valor las cañadas reales y los espacios verdes como patrimonio de todos, adaptándose a nuevos tiempos.